

MANUAL DE
CONVIVENCIA 2022
Y ANEXO DE
ACTUALIZACIÓN
2023



MANUAL DE CONVIVENCIA

**(Vigente 2023 y en
actualización)**

Contenido:

TITULO 1: CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1: Definición del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 2: Objetivos del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 3: Conocimiento y difusión de nuestro manual.

ARTÍCULO 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 5: La Reforma Del Manual De Convivencia y las mesas de trabajo

CAPÍTULO 2: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6: Identidad de la Institución.

ARTÍCULO 7: Filosofía institucional.

ARTÍCULO 8: Misión.

ARTÍCULO 9: Visión.

ARTÍCULO 10: Principios institucionales

ARTÍCULO 11: Valores institucionales.

ARTÍCULO 12: Símbolos Institucionales.

ARTÍCULO 13: Presentación personal de los estudiantes.

ARTÍCULO 14: Política de calidad.

ARTÍCULO 15: Lema de calidad.

ARTÍCULO 16: Objetivos de calidad.

TÍTULO 2: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO 1: PROCESOS DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 17: Proceso de matrícula.

ARTÍCULO 18: Admisiones y matrículas.

ARTÍCULO 19: Requisitos para matrícula de estudiantes nuevos, para preescolar y básica primaria.

ARTÍCULO 20: De la matrícula extra-ordinaria.

ARTÍCULO 21: Renovación de matrícula.

ARTÍCULO 22: Requisitos para la renovación de matrícula.

ARTÍCULO 23: Causas de terminación del contrato de matrícula.

ARTÍCULO 24: Adquisición de la calidad de estudiante.

ARTÍCULO 25: Pérdida de la calidad de Estudiante.

ARTÍCULO 26: La asistencia escolar.

CAPÍTULO 2: LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 27: Perfil del estudiante.

ARTÍCULO 28: Derechos del estudiante.

ARTÍCULO 29: Derechos Académicos.

ARTÍCULO 30: Derechos frente al Comportamiento.
ARTÍCULO 31: Deberes de los estudiantes.
ARTÍCULO 32: Deberes comportamentales.
ARTÍCULO 33: Deberes Académicos.
ARTÍCULO 34: Deberes fuera de la Institución.
ARTÍCULO 35: Prohibiciones (grupo 1)
ARTÍCULO 36: Protocolos de atención y correctivos a las prohibiciones tipo I.
ARTÍCULO 37: Prohibiciones (grupo 2)
ARTÍCULO 38: Correctivos.
ARTÍCULO 39: Prohibiciones (grupo 3)
ARTÍCULO 40: Correctivos
LEY 1620 de 2013
Recepción, iniciación y radicación de quejas e informaciones que afectan la convivencia.
ARTÍCULO 41. Derecho a la defensa.
ARTÍCULO 42. Recursos de reposición.
ARTÍCULO 43. Recurso de apelación.
ARTÍCULO 44. Circunstancias atenuantes y agravantes.
ARTÍCULO 45: Circunstancias atenuantes
Protocolos para la temporalización asistida
ARTÍCULO 46: Circunstancias agravantes.
ARTÍCULO 47. Conducto regular.
ARTÍCULO 48. Del comité de convivencia.
ARTÍCULO 49. Reglamento interno del comité de convivencia
ARTÍCULO 50: Acciones correctivas y sanciones.
ARTÍCULO 51: Estímulos.
ARTÍCULO 52: Evaluación del comportamiento
ARTÍCULO 53: Servicio social obligatorio
ARTÍCULO 54: Procedimiento para el servicio social del estudiantado
ARTÍCULO 55: Reglamento para la prestación del servicio social y las 50 horas de constitución.
ARTÍCULO 56: Proclamación de bachilleres.
ARTÍCULO 57: Jornada escolar.
ARTÍCULO 58: Mecanismos de permanencia en la Institución
ARTÍCULO 59. Población en riesgo social
ARTÍCULO 60. Inclusión.
ARTÍCULO 61. Derechos de los egresados.

CAPÍTULO 3: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

ARTÍCULO 62. Modelo pedagógico.
ARTÍCULO 63. Conceptos básicos generales.
ARTÍCULO 64. Características de la evaluación.

- ARTÍCULO 65. Propósitos de la evaluación.
- ARTÍCULO 66. Evaluación y promoción en preescolar.
- ARTÍCULO 67. Evaluación y promoción en la básica y en la media.
- ARTÍCULO 68. Criterios de promoción.
- ARTÍCULO 69. Criterios de no promoción.
- ARTÍCULO 70. Criterios de graduación y otros.
- ARTÍCULO 71. Pruebas de periodo.
- ARTÍCULO 72. Promoción anticipada.
- ARTÍCULO 73. Procedimiento para la promoción anticipada.
- ARTÍCULO 74. Escala de valoración institucional.
- ARTÍCULO 75. Definición para cada juicio valorativo.
- ARTÍCULO 76. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- ARTÍCULO 77. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.
- ARTÍCULO 78. Procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- ARTÍCULO 79. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- ARTÍCULO 80. Comisiones de evaluación y promoción.
- ARTÍCULO 81. Acciones para Directivos y docentes.
- ARTÍCULO 82. Periodicidad de entrega de informes.
- ARTÍCULO 83. Estructura del informe de los estudiantes.
- ARTÍCULO 84. Procedimientos y mecanismos para resolver reclamaciones.

CAPÍTULO 4: GOBIERNO ESCOLAR

- ARTÍCULO 85: Conformación Del Gobierno Escolar.
- ARTÍCULO 86: El Rector.
- ARTÍCULO 87: Comité técnico.
- ARTÍCULO 88: Directivo docente Coordinador (a).
- ARTÍCULO 89. Directivo docente Coordinador (a) académico.
- ARTÍCULO 90: El Consejo Directivo.
- ARTÍCULO 91: El Consejo Académico.
- ARTÍCULO 92: Inhabilidades e Incompatibilidades.
- ARTÍCULO 93: Consejo De Estudiantes.
- ARTÍCULO 94: Personero De Los Estudiantes.
- ARTÍCULO 95: Contralor estudiantil.
- ARTÍCULO 96: Representante de los Estudiantes.

CAPITULO 5: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES

- ARTÍCULO 97: La asociación de padres de familia.
- ARTÍCULO 98: Consejo De Padres De Familia.
- ARTÍCULO 99: Perfil del padre de familia. Y /o acudiente.

ARTÍCULO 100: Deberes De Los Padres De Familia y/o Acudientes.

ARTÍCULO 101: Derechos De Los Padres De Familia y/o acudientes.

ARTÍCULO 102: Estímulos Del Padre De Familia Y/O Acudiente.

ARTÍCULO 103: Escuelas de padres.

CAPITULO 6: LOS DOCENTES

ARTÍCULO 104. Los educadores.

ARTÍCULO 105. Derechos De Los Educadores.

ARTÍCULO 106. Responsabilidades de los educadores.

ARTÍCULO 107. Funciones De Los Orientadores De Grupo.

ARTÍCULO 108. Estímulos A Los Educadores.

TITULO 3: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

CAPITULO 1: LAS AULAS ESPECIALIZADAS Y OTROS ESPACIOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 109: Salas de Sistemas, Laboratorio, Medellín digital. Emisora Auditorio.

ARTÍCULO 110. Reglas específicas para utilizar las aulas.

ARTÍCULO 111: Deberes Del Profesor Dentro De Las Aulas.

ARTÍCULO 112: Préstamo de las salas y aulas.

CAPITULO 2: ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

ARTÍCULO 113: Definición de actividades de extensión.

ARTÍCULO 114: Reglamento de las actividades de extensión.

ARTÍCULO 115: Reglamento para los seleccionados deportivos.

ARTÍCULO 116: Reglamento de salidas pedagógicas.

CAPITULO 3: OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 117: Servicio De Psicología.

ARTÍCULO 118: Utilización Del Servicio De Psicología.

ARTÍCULO 119: Servicio De Cafetería.

ARTÍCULO 120: Restaurante escolar.

ARTÍCULO 121: Biblioteca.

ARTÍCULO 122: Normas Para El Uso De La Biblioteca.

ARTÍCULO 123: Préstamo De Material En La Biblioteca.

ARTÍCULO 124: Pérdida o daño del Material de biblioteca.

CAPÍTULO 4: MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 125: Definición De Medios.

ARTÍCULO 126: Medios Internos.

ARTÍCULO 127: Medios Externos.

ARTÍCULO 128: Periódico impreso.

ARTÍCULO 129: Sala de informática.

ARTÍCULO 130: Reglamento de la sala de informática.

ARTÍCULO 131: Sala de Medellín Digital.

ARTÍCULO 132: Página Web y correo electrónico institucional.

ARTÍCULO 133: Emisora.

ARTÍCULO 134: Aclaraciones Finales.

TITULO 1: CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

CAPÍTULO 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 1: Definición del Manual de Convivencia.

En el Manual de Convivencia se establecen los deberes y derechos propios de la Comunidad Educativa, con el fin de lograr el éxito en el proceso de formación integral.

El sistema educativo colombiano considera la Educación como un derecho de la persona, un servicio público que tiene una función social, cuyo fin esencial es el desarrollo sociocultural, científico, tecnológico y económico del país, buscando así dar respuesta a las necesidades de personas ubicadas en un contexto social concreto (constitución nacional, ARTÍCULO 67). Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional es necesario crear herramientas que posibiliten facilitar la vida en Comunidad en un ambiente de libertad, para lo cual se requiere un ordenamiento, ley, reglamento, norma social, manual de convivencia que establezca las pautas de comportamiento que lleven a la persona a actuar de manera coherente en autonomía, respeto y solidaridad, todo esto fundamentado en el respeto de los derechos individuales y colectivos. (Circular 42 de 1. 993, Decreto 1423 de 1. 993 y ley 115, Ley general de educación de 1. 994).

Como Institución Educativa interesada en formar a los jóvenes en valores tales como el respeto, la solidaridad y la responsabilidad, procurando ser buenos ciudadanos, se debe vincular a la Comunidad, en los procesos de transformación que promuevan el desarrollo individual y comunitario, partiendo desde el conocimiento del medio para construir proyectos de vida, integrando las áreas del conocimiento y el proceso formativo tanto en la Institución como en las relaciones familiares y sociales.

El logro de este gran propósito se requiere una participación activa de toda la Comunidad Educativa. Se trata de trabajar con la Comunidad en general para formar un sujeto crítico, reflexivo y consciente de su papel como ser social con conocimientos que le permitan aplicar los adelantos tecnológicos y científicos.

Es pues el propósito del Manual, proporcionar a los estudiantes, padres de familia, docentes, Directivos y Comunidad en general, las pautas necesarias que les permitan conocer la Institución Educativa, logrando la apropiación y el sentido de pertenencia, fomentando la participación activa, permitiéndoles vivir en un orden social y democrático.

ARTÍCULO 2: Objetivos del Manual de Convivencia.

Este Manual de Convivencia pretende ser una guía que oriente y defina los conceptos cotidianos del proceso formativo de la Comunidad Educativa y establezca con claridad las normas para la convivencia, para esto contamos con los siguientes objetivos:

1. Proporcionar a la Comunidad Educativa las pautas necesarias que les permitan conocer el MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Facilitar la vida en Comunidad y favorecer la realización de cada uno de sus miembros en un ambiente de armónico.
3. Desarrollar en el estudiante, el sentido de la responsabilidad en el cumplimiento de todas las actividades escolares, extraescolares y sociales.
4. Vincular a los padres de familia activamente a la Institución, dándoles participación en la formación del estudiante.
5. Determinar pautas para la orientación y regulación del ejercicio de las libertades y derechos, así como el cumplimiento de los deberes de la Comunidad Educativa.
6. Buscar una real integración de la Comunidad Educativa, creando una atmósfera propia del crecimiento integral de las personas por medio de la interiorización y aceptación de las normas.
7. Brindar al estudiante una educación orientada a desarrollar su formación integral, con el fin de prepararlo para la vida adulta activa, inculcándoles el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecida en la Constitución Política de 1991.
8. Determinar los deberes y derechos de los miembros de la Comunidad para la buena marcha y convivencia en la Institución.
9. Presentar el contenido de éste, como el producto de la organización racional de los principios, para lograr los objetivos fundamentales de la Institución.
10. Estructurar los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre los miembros de

la Comunidad Educativa, en donde se incluyen instancias de diálogo y conciliación.

11. Definir las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
12. Establecer pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia (el uniforme es exigido para preservar a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia). eliminar
13. Conocer los derechos y deberes que tiene cada estamento para vivirlos en un ambiente de responsabilidad, solidaridad y respeto.
14. Buscar el respeto de los deberes y derechos de los miembros de la Comunidad para la buena marcha y convivencia en la Institución.

ARTÍCULO 3: Conocimiento y difusión de nuestro manual.

El Manual de Convivencia debe ser estudiado por todos los miembros de la Comunidad Educativa, para ser revisado y actualizado, según las necesidades de la misma.

Las normas estipuladas en el manual se difunden en las todas las reuniones que se realizan en la Institución, con el propósito de fortalecer día a día su práctica eficaz y lograr de esta manera una verdadera y sólida formación integral de la persona.

Al iniciar el año se realiza una inducción a docentes, padres de familia y estudiantes, con el objeto de socializar y afianzar las normas establecidas en el manual, quienes analizarán, interiorizarán y asumirán dichas normas y disposiciones para lograr una mayor apropiación y eficacia en los procesos institucionales.

El estudio del Manual de Convivencia es permanente y de él se trata en todas las reuniones que conviva la Institución Educativa.

ARTÍCULO 4: Validez y soporte jurídico del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: La constitución nacional de 1991.

La Constitución Colombiana establece los principios y valores que le sirven de fundamento a toda nuestra organización social como Estado de Derecho (Art. 1º CN). Por tanto nuestro manual se fundamenta en los siguientes artículos constitucionales: (15, 16, 18, 19, 20, 22, 29, 41, 44, 45, 67, 68, 70, 71)

Parágrafo 2: La ley general de educación. Ley 115 de 1994.

De la ley general de educación se resaltan los siguientes artículos en relación con los principios misionales que tienen que ver con la prestación del servicio

educativo en las instituciones oficiales y privadas. (artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 46, 47, 48, 49, 55, 56 y lo reglamentado en el Decreto 1860 de 1994.)

Parágrafo 3: Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.

Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la Comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Se resaltan de este código los siguientes artículos (artículos: 26, 28, 30, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 50, 51)

Parágrafo 4: Ley No. 1146 de 2007 (julio 10 de 2007).

“Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”

Parágrafo 5: El Decreto Departamental 1423 del 6 mayo de 1.993. “Por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones Educativas públicas y privadas”

Parágrafo 6: Otras reglamentaciones.

También hace parte del marco legal este Manual de Convivencia

- Decreto 1103 de 1994 Disposición en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Resolución 4210 de 1996 Servicio Social Estudiantil Obligatorio
- Circular 19 del 14 de marzo de 1994 “ Orientaciones para la inclusión de los estudiantes”
- Resolución 2343/Junio de 1996. Indicadores de logro.
- DECRETO 1290 DE 2009 “por el cual se reglamenta el sistema de evaluación institucional”.
- DECRETO 2247 DE 1997 “por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.”
- LEY 1620 de 2013 sobre la convivencia, el bullying y el acoso escolar.

ARTÍCULO 5: La Reforma Del Manual De Convivencia.

El Manual de Convivencia podrá ser evaluado y ajustado cada dos años y antes si la normatividad vigente lo exige, por la Comunidad Educativa de la Institución (Artículo 9 del Decreto Departamental 1423 de 1. 993) .

Este Manual rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser ampliamente difundido por las Directivas del plantel y sus educadores ante todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La reforma del manual se llevará a cabo por el Consejo Directivo, bajo el siguiente procedimiento:

- Se conforman mesas de trabajo para reformar el Manual de Convivencia con la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, (Padres de familia, estudiantes, docentes, egresados, Directivos, personal administrativo) y se realizan propuestas para ajustes.
 - Las propuestas de modificación serán presentadas por escritos debidamente motivados y justificados a la Rectoría.
 - El Consejo Directivo estudia la propuesta y toma la decisión de aceptarla en su totalidad o en parte de rechazarla y formular sus propias iniciativas si las juzga pertinentes. En caso de ser aceptadas, el Consejo Directivo ordena su incorporación al P. E. I.
 - Una vez aprobadas las modificaciones o el manual en su totalidad por el Consejo Directivo, la Institución procede a su publicación y difusión.
- El CEC de la institución educativa estará compuesto por las siguientes comisiones de trabajo: atención, mediación, promoción y prevención.

A) Comisión o mesa de Atención

Constituido por: Rector, coordinador y acompañada por el docente orientador

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de atención:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia

Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Algunas precisiones conceptuales:

Siguiendo la propuesta de la Guía 49 la **atención** puede comprenderse como una acción que busca (...) “solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afectan la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo” (pág.,

102).

La atención es comprendida como un proceso pedagógico, en el cual se exploran las percepciones de las personas implicadas en el conflictivo, para establecer soluciones que recompongan la situación, evitando la repetición del conflicto y un escalonamiento del mismo.

La atención que se realiza desde el CEC se piensa como una **atención pedagógica genuina** en la cual se “reconoce el valor de la actuación de todas las personas, identifica plenamente las características de la situación que afecta la convivencia, propone escenarios de dialogo-mediación, y genera acciones que permitan a las personas afectadas informar y denunciar; protegiendo su integridad y confidencialidad (Guía 49, pág., 104)

Propuesta de funcionamiento para la comisión o mesa de atención:

- La comisión tendrá como función recibir todas las situaciones de convivencia (Tipo I, II y III) y activar el funcionamiento de los protocolos de atención de acuerdo a la propuesta de Ley.

La atención comprende: **a)** que haya un reconocimiento de la situación que implica conocer lo ocurrido a través de las personas involucradas; **b)** una identificación, que se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo a un tipo (Tipo I, II o III); **c)** una activación, a través de la cual se da inicio a la implementación de los protocolos de acuerdo a la situación (Guía 49).

- **Atención de acuerdo a las situaciones:** La atención de los casos se realiza de acuerdo a los protocolos que la Ley proporciona para cada una de las situaciones, no obstante es importante precisar lo siguiente:

Para el caso de **situaciones tipo I**, el comité escolar de convivencia solo recibirá los casos cuando el docente haya agotado todos sus recursos pedagógicos para abordar la situación en el aula. Cuando el docente agote sus recursos pedagógicos, los cuales deberán quedar explícitos por escrito, el comité recibirá el caso a través del reporte de la ficha y de acuerdo a la situación se decide si pasa a la comisión de mediación o si continúa el conducto regular disciplinario, si las partes deciden no mediar.

En caso que el docente no haya empleado recursos pedagógicos en el aula para tratar de resolver la situación, el caso será devuelto al docente para que diseñe estrategias en el aula, para lo cual podrá contar con el apoyo del docente orientador, quien puede promover las acciones desde el enfoque de competencias ciudadanas.

Las **situaciones Tipo II** serán atendidas por la comisión de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley, y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución. Dentro de las acciones propuestas en el plan pedagógico es posible que se realicen propuestas de mediación escolar, en este caso para las mediaciones es posible que los casos sean remitidos a la comisión de mediación para la realización de dicha acción. Sin embargo, de acuerdo con las características del caso, es importante que la mesa de atención valore si dicha mediación se realiza desde la misma mesa de atención o si es posible que esta sea realizada por la comisión de mediación.

Las **situaciones Tipo III** serán atendidas por la comisión de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución.

- **Activación de la ruta intersectorial:** En caso que se requiera **activar la ruta intersectorial**, ésta se activa en cabeza del rector, con asesoría del docente orientador. Si en el momento de necesitar activar la ruta intersectorial, el rector no se encuentra, lo puede hacer el coordinador o en su defecto el docente orientador. En dicha situación, es importante que se trate previamente de informar telefónicamente al rector sobre la activación de la ruta, de no ser posible hacerlo previamente, es importante que se haga posteriormente.

- **Registro de los casos:** Todos los casos quedarán registrados en un formato que la mesa de atención destina para este fin.
- **Manejo de la confidencialidad de la información:** la información específica de los casos será sólo del conocimiento de los miembros de la mesa o comisión de atención, y las actas de registro de casos serán estrictamente custodiadas por el rector. En las reuniones en pleno del comité escolar de convivencia, solo se socializa la estadística de número de casos atendidos, por cuáles situaciones y reportes de efectividad de los planes pedagógicos propuestos para las diferentes situaciones, esto con el fin de recibir retroalimentación. Igualmente, cuando se presente la necesidad de generar articulación entre las comisiones, la mesa o comisión de atención, se garantizará la confidencialidad de la información y sólo se ofrecerá información requerida para pensar en la construcción de acciones, por ejemplo de promoción y prevención. Igualmente, para efectos de la generación de reportes, el Programa Escuela Entorno Protector puede tener acceso a la información de los casos atendidos por el CEC, teniendo en cuenta que el Programa es la propuesta realizada por la Secretaría de Educación para la implementación de la Ley 1620 y esta a su vez (Secretaría de Educación) hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Todo esto atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1965 de 2013 en su parágrafo.
- **Seguimiento de los casos:** La comisión de atención será la encargada de hacer el seguimiento a los casos atendidos, en términos de valorar la efectividad de los planes pedagógicos propuestos para su atención, esto contempla el seguimiento a la activación de la ruta intersectorial, si fue activada.

Para el seguimiento es importante contemplar tres elementos: la verificación, el monitoreo y la retroalimentación. El primero se refiere a la verificación de que todas las acciones propuestas para la atención al caso se estén llevando a cabo. El monitoreo a llevar el registro y análisis del plan ejecutado con el fin de ajustar aquellos aspectos para enfrentar las

dificultades en la ejecución del plan, así mismo como para capitalizar aprendizajes. Por último la retroalimentación es entregar información acerca de la ejecución del plan para mejorar la atención si es necesario.

La mesa de atención definirá la manera y periodicidad de seguimiento que establecerá para cada caso. Asimismo, registrará en el acta para el registro de casos las observaciones del seguimiento.

- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de atención se puede articular con la comisión de promoción y prevención cuando los planes pedagógicos requieran contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la comisión de mediación se articula para generar procesos de mediación escolar.

B) Comisión de mesa de Mediación:

Constituido por: Docente que lidera los procesos de convivencia, mediadores formales y acompaña el docente orientador

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de mediación:

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Funcionamiento para la comisión o mesa de atención:

- La comisión de mediación tendrá como función las siguientes:
Atender a través de la mediación escolar las situaciones Tipo I y las situaciones Tipo II que requieran restablecimiento de la relación y que hayan sido direccionadas desde la comisión de atención para dicha acción. En articulación con la comisión de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y capacitaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, la estrategia de aulas en paz y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.

- **Recepción de los casos:** Los casos individuales y/o grupales que llegan a la comisión de mediación, son los que no pudieron ser resueltos en el aula de clase, y que son recibidos por la comisión de atención quien a su vez remitirá la situación al docente que lidera los procesos de convivencia y que tendrá la responsabilidad de diligenciar y archivar los protocolos establecidos para darle apertura al proceso como tal.
- **Atención de acuerdo con las situaciones:** Para el caso de las **situaciones Tipo I**, los docentes de la mesa de mediación y los mediadores formales procederán de acuerdo al entrenamiento que han tenido en mediación y siguiendo el protocolo que la ley establece para este tipo de situaciones. Dependiendo de cómo valora la mesa de mediación la gravedad del caso, se consignarán en un formato de mediación los acuerdos o estos se harán verbalmente.
Para las situaciones Tipo II que fueran enviadas por la comisión de atención, se sigue todo el protocolo de ley consignando siempre en el formato de mediación los acuerdos alcanzados.
- **Manejo de la confidencialidad de la información:** El archivo de la comisión de mediación será custodiado por los docentes de la mesa, para garantizar el derecho a la intimidad y manejo de confidencialidad de la información.
- **Seguimiento de los casos:** La comisión de mediación será la encargada de hacer el seguimiento a los casos mediados, en términos de valorar la efectividad de las mediaciones y el cumplimiento de acuerdos establecidos en ellas. Si durante el seguimiento se identifica incumplimiento de los acuerdos los casos son devueltos a la comisión de atención para que se continúe con el conducto regular disciplinario.
- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de mediación se puede articular con la comisión de promoción y prevención para contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la comisión de atención para la remisión de casos.

C) Comisión de Promoción y Prevención:

Constituido por: Coordinador, docente que lidera procesos de convivencia, psicólogos, representante de padres, personero, representante de estudiantes, estudiantes líderes del gobierno escolar y mediadores formales.

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la comisión o mesa de Promoción y Prevención:

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
 - Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 - Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
 - Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- **Registro de la información:** El registro de las reuniones puede ser consignado en el acta de reuniones del comité escolar de convivencia
 - **Seguimiento de las acciones de promoción y prevención:** Se desarrollan con el fin de realizar el seguimiento a resultados e impacto de las acciones propuestas desde el plan de convivencia para intervenir las diferentes problemáticas y factores de riesgo y protección hallados mediante el diagnóstico.

Punto de articulación con las otras comisiones: La comisión de promoción y prevención se puede articular con la comisión de atención y mediación para el desarrollo de sus estrategias y acciones.»

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral tiene estos cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

- **Promoción:** El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Acciones específicas:

- Ajustes al manual de convivencia de acuerdo con la ley 1620
 - Proponer políticas institucionales que favorezcan el desarrollo de la comunidad desde el marco del PEI (proyectos pedagógicos obligatorios).
 - Desarrollo de iniciativas de formación: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación.
 - Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos obligatorios de educación sexual y construcción de ciudadanía (ley 1620; ley general de educación artículos 14, 77, 78, 79).
 - Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
 - Generar mecanismos y herramientas para la transversalización en las diferentes áreas obligatorias y fundamentales: desarrollo de competencias ciudadanas, DH, sexuales y reproductivos.
-
- **Prevención:** El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto

de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones específicas:

- Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 - **Atención:** El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los

menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El componente de atención de la ruta será activado por el CEC.

- **Seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.

El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

- **Añadir en alguna parte del reglamento del Comité Escolar de Convivencia:**

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS POR EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Para la implementación de la Ruta de Atención Integral desde sus componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, el CEC de la institución desarrollará sus procedimientos y acciones de la siguiente manera:

- Realización de un diagnóstico y plan de convivencia a través de los cuales se identificarán las principales problemáticas y factores de riesgo y protección asociados a la convivencia, los derechos humanos sexuales y reproductivos. A partir del diagnóstico, se pretenden identificar las principales necesidades de la institución educativa para centralizar las acciones desde los componentes de promoción y prevención.
- Implementación de los protocolos de atención para las situaciones Tipo I, II y III de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario.
- Actualización del Manual de Convivencia en lo que estipula la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario.

Dichos procedimientos contemplarán las acciones específicas que la Ley estipula para cada uno de los componentes de la Ruta de Atención Integral. A continuación se describen.

Capítulo 2: IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 6: Identidad de la Institución.

NOMBRE: I. EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR

Dirección: Calle 49 A N° 03ª 006

Teléfonos: 2212693- 226 7300- 2216109

Correo electrónico: elarzobispano@medellín.edu.co

Página Web: www.tuliobotero.edu.co.

Carácter: Oficial- Adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín

NIT: 811018664-1.

RECTOR: JUAN E. DÍAZ LONDOÑO

Licencia de Funcionamiento Reconocimiento oficial N° 16264 de Nov./27/2002

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia:

Mediante Resolución 9131 del 17 de Noviembre del 2000

Código DANE 305001019690

Niveles que Ofrece: Transición, Educación Básica, Educación Media y media técnica.

Horario de Atención: lunes a viernes de 7: 00 am a 6: 30pm

GENERALIDADES “La Institución se denomina Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar” en honor al prelado que fundamentó todo su magisterio sacerdotal en servirle a las clases populares más necesitadas y marginadas del sector Oriental de la ciudad. Por este arraigo popular, la Administración Municipal, creó primero por Decreto 1258 del 16 de diciembre de 1993, la Concentración Educativa “Los Caunces”, que solo empezó a funcionar como tal el 17 de abril de 1995. Luego, a petición de la Comunidad ante el honorable Consejo de Medellín, por el Acuerdo 31 del ocho (8) de Noviembre de 1995, se cambia el nombre de Concentración Educativa “Los Caunces” por el nombre “Colegio Arzobispo Tulio Botero Salazar”, enfatizando así, los mandatos de la Ley 115/94 y sus Decretos Reglamentarios 1860 del mismo año y una vez más el recuerdo sublime de nuestro pastor, orientador y guía.

La Institución nació en la Escuela 8 de Marzo. En el año 2002 todas las Instituciones del país que brinden Educación de Preescolar a Once se denominan Instituciones Educativas. Por resolución 264 del 27 de noviembre del 2002 nuestra Institución se fusiona con la Escuela las Estancias, convirtiéndose esta última en una sección de la Institución al igual que la anexa 8 de Marzo, quedando entonces para el año 2003 como Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar.

Para el año 2016 la Secretaría de Educación entrega a la acción comunal del Ocho de Marzo, la sede que lleva el mismo nombre, los estudiantes quedan reubicados en la sede central.

ARTÍCULO 7: Filosofía institucional.

Formar seres humanos íntegros, centrados en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad y la responsabilidad con conciencia social.

ARTÍCULO 8: Misión.

Ofrecer a la Comunidad, un servicio educativo integral, a través del desarrollo de habilidades de pensamiento, destrezas laborales, tecnológicas y culturales, formando en el respeto, la solidaridad y la corresponsabilidad social; propendiendo por la transformación de sí mismo y de la sociedad.

ARTÍCULO 9: Visión

Para el año 2027, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR, será líder en programas de formación integral, dirigidos a la Comunidad Educativa; fortaleciendo los procesos de inclusión intercultural, el mejoramiento y la conservación ambiental, el desarrollo sostenible y la formación Académica y Media Técnica en competencias laborales como estrategias para la vinculación al mundo del trabajo y la autogestión de sus egresados.

ARTÍCULO 10: Principios institucionales.

La filosofía de nuestra Institución se encuentra enmarcada en los siguientes principios:

1. Las actuaciones de los miembros de la Institución deben estar centradas en el respeto a la dignidad humana.
2. El quehacer educativo debe pretender el desarrollo de los valores éticos, civiles, sociales, laborales y ambientales para una sociedad en permanente cambio.
3. Desarrollar el sentido crítico, analítico, reflexivo, científico y tecnológico de sus estudiantes, para actúen de acuerdo con las circunstancias que les corresponda.
4. Actuar con sensibilidad social en el estudio y en el trabajo, mediante las relaciones interpersonales e intergrupales.

ARTÍCULO 11: Valores institucionales.

Respeto, Responsabilidad y solidaridad.

ARTÍCULO 12: Símbolos Institucionales.

BANDERA:

Es horizontal, con tres franjas, porque el horizonte es el símbolo que representa las metas que queremos alcanzar.

Franja Azul Profundo, representa la energía para lograr nuestros objetivos a través del trabajo.

Franja Blanca, representa la paz que con nuestra actitud y valores vamos construyendo.

Franja Azul Claro, representa la trascendencia de nuestras acciones, el proyecto de vida ético de los miembros de la Comunidad Educativa que se convierte en nuestra razón de ser institucional.

Las tres estrellas color púrpura, simbolizan las tres sedes que conforman la Institución Educativa.



ESCUDO: Representa los valores institucionales enmarcados en el emblema de la arquidiócesis de Medellín, lo que le da el carácter religioso laico a la Institución. El Sol simboliza la luz del conocimiento y las manos abiertas la disponibilidad del estudiante por alcanzarlo, el libro hace énfasis en el desarrollo de las habilidades cognitivas y de pensamiento.



HIMNO DE LA INSTITUCION

Coro

Arzobispo Tulio Botero
Hoy te canto un himno de honor
Expresando cuánto te quiero
Te doy gracias por tu formación

I

Te entregado mi niñez y juventud
En tus aulas he crecido para bien
El camino que me espera es de virtud
Con la ayuda del Señor yo triunfaré

II

Con tu nombre se honra al servidor
Que ha marcado la historia de tu ser
Por su vida damos gracias a Dios
Recordando su fe por trascender

IV

Un servicio educativo integral
Que estimule el pensamiento y la razón
Con destrezas para el campo laboral
Y conciencia social de corazón

V

Fortaleciendo los procesos de inclusión
Que mejore nuestro entorno ambiental
Competente en su academia y formación
Transformando al pueblo centro oriental

VI

Pedagogos con esfuerzo y lealtad
Van sembrando esperanza, fe y amor
Encaminan con la ciencia a la verdad,
Son columnas de nuestra Institución

VI

A Colombia se entrega una flor
Cultivada en el campo del saber
Que mi claustro forjó con su sudor
Gran cosecha la Patria ha de tener

ARTÍCULO 13: Presentación personal de los estudiantes.

Para fortalecer los principios de igualdad, equidad e identidad, la Institución Educativa decide implementar el siguiente uniforme:

Para el personal femenino:

- Yomber azul a cuadros con líneas blancas delgadas, rojas y negras, a la altura de la rodilla.
- Camisa blanca manga corta.
- Medias blancas que suban hasta la rodilla, sin dobleces.
- Zapato colegial negro.

Para el personal masculino:

- Camiseta blanca con el escudo de la Institución y bordes azules.
- Blue jean oscuro clásico.
- Medias blancas.
- Zapato colegial o tenis negros con cordones sin combinación de colores.

Educación física:

- Camiseta blanca con el escudo de la Institución y bordes azules.
- Sudadera azul oscuro, con las iniciales del nombre de la Institución
- Tenis blancos sencillos.
- Medias blancas.

Para una mejor presentación del uniforme, se debe utilizar buzo azul oscuro con el escudo del colegio al lado izquierdo.

Si el estudiante no puede acudir al plantel con su uniforme completo, deberá presentar una excusa firmada por su acudiente, en la que explique las causas. De esta situación, se dejará constancia por escrito en el observador del estudiante. Las coordinaciones harán campañas educativas frente al uso del uniforme, como recomendación y formación y establecerán condiciones para el uso de uniformes transitorios.

Parágrafo 1. Los estudiantes pueden usar el uniforme que les hace sentir a gusto con su identidad de género.

Parágrafo 2. Los estudiantes del grado 11 pueden usar una chaqueta o buzo diferente al institucional, siempre y cuando sean ellos mismos, con la autorización de sus padres o acudientes, quienes realicen todo el proceso de diseño, cotización, pagos, etc., sin que ningún docente, directivo o personal administrativo interfiera y sin que sea obligatoria la participación o se vulneren los derechos de los alumnos que no deseen participar.

Parágrafo 3. Los estudiantes nuevos en la institución o que, siendo activos, no tienen su uniforme, deben usar blue jean oscuro con camiseta de color blanco mientras puedan conseguir al uniforme institucional.

ARTÍCULO 14: Política de calidad.

La Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar se compromete a gestionar los procesos académicos, de Media Técnica y de formación humana, las competencias laborales y la proyección a la comunidad, el medio ambiente y su entorno con criterios de calidad, oportunidad y equidad de tal manera que satisfagan las necesidades de los estudiantes y padres de familia, el cumplimiento de las normas, el mejoramiento continuo y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 15: Lema de calidad.

La calidad es compromiso de todos.

ARTÍCULO 16: Objetivos de calidad.

1. Ofrecer un servicio educativo de calidad para satisfacer las necesidades e intereses de los estudiantes y padres de familia de la comunidad dentro de un marco de desarrollo sostenible y cuidado del ambiente.
2. Gestionar los procesos académicos elevando progresivamente las metas de calidad.
3. Fomentar en todo momento la equidad en el servicio y la responsabilidad con conciencia social.
4. Orientar la formación inicial de las personas en la Institución, con idoneidad ética, moral, comunicativa, académica, pedagógica y profesional, según la legislación vigente.
5. Propiciar espacios de convivencia ciudadana y democrática que permitan a los miembros de la comunidad educativa participar con autonomía, equidad, responsabilidad, respeto por la vida, por sí mismo y por la otredad.
6. Promover la reflexión crítica y el desarrollo de las competencias laborales, para construir y re-significar el conocimiento científico, tecnológico y pedagógico.
7. Contribuir al desarrollo social, ético y cultural de la comunidad para una mejor calidad de vida, siendo entes de apoyo educativo en el entorno.
8. Fortalecer el compromiso y el interés por la formación permanente de los educadores, de acuerdo con la filosofía y el modelo pedagógico de la Institución, propendiendo al mejoramiento de sus prácticas pedagógicas y a la utilización adecuada de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
9. Gestionar y administrar con eficacia los procesos y recursos institucionales para verificar, asegurar y mantener en permanente mejoramiento la calidad del servicio educativo.

TITULO 2: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPÍTULO 1: PROCESOS DE ADMISIONES Y MATRÍCULAS.

ARTÍCULO 17: Admisión y proceso de matrícula.

La matrícula es el trámite de las solicitudes de cupos escolares y la formalización del ingreso de estudiantes a los establecimientos educativos. Es un proceso básico en las instituciones educativas, fundamental para la gestión institucional. Hay que aclarar que el proceso de matrícula no se refiere al preciso instante del “registro de la matrícula”, sino que abarca toda la

información sobre el movimiento de los estudiantes a lo largo del año escolar para así atender los requerimientos de los padres de familia y dar una guía a las instituciones a la hora de tomar decisiones.

El procedimiento se realiza a través de los formatos establecidos por la Institución y desde el mismo momento en que se dispone de los cupos a través de la oferta educativa que determina el Comité Técnico en cabeza del rector. La solicitud del cupo se hace con los coordinadores, quienes asignarán el grupo al estudiante. Los coordinadores remiten la solicitud de matrícula a la secretaría de la institución, donde se formaliza el registro de la matrícula.

Parágrafo 1. Al hacer referencia a los estudiantes se reconocen como tales a los niños, niñas y adolescentes admitidos y que se encuentren con matrícula activa

Parágrafo 2. Para el registro de la matrícula, es indispensable que el acudiente presente la documentación requerida.

ARTÍCULO 18: Requisitos para la matrícula.

Estudiantes nuevos para preescolar y básica primaria.

1. Formulario de pre-matrícula de la Institución debidamente diligenciado con el visto bueno del coordinador de la jornada o sede.
2. Fotocopia de registro civil (todos los aspirantes).
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad para aspirantes a matrícula que tengan siete años cumplidos.
4. Fotocopia de documento de identidad de los padres de familia o representante legal que funja como acudiente.
5. Calificaciones en papel membrete de los años cursados anteriormente.
6. Fotocopia de la EPS o copia de registro en el Sisbén actualizada.
7. Fotocopia del carnet de vacunas.
8. Diagnóstico médico (para estudiantes con alguna discapacidad).
9. Carta del Municipio de Medellín donde se acredite como desplazado o desmovilizado, en caso de tener tal condición.
10. Los padres y los estudiantes deben presentarse a firmar la matrícula (obligatorio).

Estudiantes nuevos para básica secundaria y media.

1. Formulario de pre-matrícula de la Institución debidamente diligenciado con el visto bueno del coordinador de la jornada o sede.
2. Fotocopia de registro civil (todos los aspirantes).
3. Fotocopia de la tarjeta de identidad o fotocopia de cédula de ciudadanía para los mayores de 18 años.
4. Fotocopia de documento de identidad de los padres de familia o representante legal que funja como acudiente.
5. Calificaciones en papel membrete de los años cursados a partir del grado 5°.
6. Fotocopia de la EPS o copia de registro en el Sisbén actualizado.
7. Diagnóstico médico (para estudiantes con alguna discapacidad).
8. Carta del Municipio de Medellín donde se acredite como desplazado o desmovilizado, en caso de tener tal condición.
9. Los padres y los estudiantes deben presentarse a firmar la matrícula (obligatorio).

Parágrafo 1. Con las firmas en la matrícula del estudiante y de su acudiente, se da por sentado que acogen el manual de convivencia.

Parágrafo 2. En caso de que el acudiente del aspirante no sea su padre o su madre, debe presentar la documentación que le acredite legalmente como su representante legal (Ley 2025 de 2020).

Parágrafo 3. Al aspirante que, por condiciones de migración, desplazamiento u otra condición justificada, se le impidiera acreditar la documentación requerida para la matrícula, la institución analizará su caso y procederá a formalizar la matrícula siguiendo la normatividad vigente y las directrices que para poblaciones especiales emita la Secretaría de educación municipal.

ARTÍCULO 19: Renovación de matrícula.

La renovación de matrícula es el acto administrativo contractual mediante el cual el estudiante y su acudiente legalizan la permanencia de aquel en la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar para cada año lectivo.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- 1) Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
- 2) Cuando a juicio de la comisión de evaluación y promoción, el estudiante sea promovido a un grado superior dentro del mismo año lectivo, según como lo estipule el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
- 3) Cuando repruebe el grado cursado.

Nota: En caso de que el estudiante repruebe el grado escolar del que era repitente, se recomienda cambio de institución.

ARTÍCULO 20: Procedimiento para la renovación de matrícula.

- 1) Presentar el ficho de pre-matrícula debidamente diligenciado.
- 2) Presentar la documentación requerida el día que la institución designe.
- 3) Firma del acudiente en el libro de matrícula.

Parágrafo 1. Con las firmas en la matrícula del estudiante y de su acudiente, se da por sentado que acogen el manual de convivencia.

Parágrafo 2. En caso de que el acudiente del aspirante no sea su padre o su madre, debe presentar la documentación que le acredite legalmente como su representante legal (Ley 2025 de 2020).

ARTÍCULO 21: Causas de terminación del contrato de matrícula.

La Institución podrá dar por terminado el contrato de matrícula ante los siguientes motivos:

1. Terminación del año escolar.
2. Voluntad expresa del acudiente.
3. El incumplimiento reiterado de un acuerdo pedagógico, siempre y cuando el consejo directivo lo verifique.
4. Cuando se incumplan las cláusulas establecidas en una resolución rectoral, previa aprobación del Consejo Directivo.
5. El incumplimiento de los deberes y/o responsabilidades de los padres de familia y acudientes, según lo estipulado en el manual de convivencia, Artículo 100, tras haber considerado otro tipo de sanciones pedagógicas.
6. La reiterada violación a este manual de convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas.

ARTÍCULO 22: Adquisición de la calidad de estudiante.

1. Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, es necesario que después de que el aspirante sea admitido, él y su acudiente acepten el Proyecto Educativo Institucional, lo cual ratifican firmando la matrícula.
2. Tras firmar la matrícula recibe su carné estudiantil. El carné lo puede aprovechar para presentarlo ante las bibliotecas, en la Institución Educativa para préstamo de libros, para ingresar a los parques recreativos y otros beneficios que ofrezca el municipio a los estudiantes de entidades oficiales.

ARTÍCULO 23: Pérdida de la calidad de estudiante.

1. Se pierde la calidad de estudiante cuando se ha cursado y aprobado el grado once (11º). Por lo tanto, el estudiante se ha graduado como bachiller y pasa a ser egresado de la Institución.
2. Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos y fechas programadas por la Institución.
3. Cuando así lo determine una medida comportamental, verificada y sancionada por el consejo directivo, dentro del marco del debido proceso.

4. Cuando deje de asistir a la Institución o a las actividades escolares, sin ninguna excusa, por más de tres meses consecutivos. En tal caso, se procede a declarar desertor al estudiante.
5. Por retiro voluntario, con cancelación de matrícula.

ARTÍCULO 24: La asistencia escolar.

Todos los estudiantes matriculados deben cumplir con las horas escolares establecidas por la Institución y la inasistencia injustificada a las actividades académicas del año escolar por más de tres meses consecutivos, es causal para declararle desertor en el sistema de registro de matrícula.

Desde la coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: Se da cuando un estudiante no se hace presente en la jornada escolar. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica.
2. Por calamidad doméstica.
3. Los estudiantes que estén representando a la Institución en eventos deportivos, académicos, artísticos o culturales, con autorización del acudiente.
4. Los estudiantes que, sin representar a la institución y con permiso previamente solicitado, participen en actividades deportivas, académicas, artísticas o culturales, u otras actividades que requieran su inasistencia.

Cuando el estudiante regresa a la Institución después de una inasistencia y antes de ingresar al salón de clase, debe entregar en la Coordinación la excusa formal, debidamente justificada, firmada por los padres de familia.

Autorizaciones de ausencia de la Institución:

Cuando se trata de ausencia de la Institución por tres o más días, esta autorización solo la concede el Rector, previo cumplimiento de estos requisitos:

1. Solicitud formulada por escrito por sus padres o acudientes, con cinco días de antelación a la fecha de ausencia.
2. Si se trata de alguna representación deportiva o cultural, carta de la Institución responsable.
3. Fotocopia de los resultados académicos del período anterior.
4. Certificado de buen comportamiento expedido por el Coordinador de la Institución.

Permisos para salir de la Institución:

Este permiso lo concede el Coordinador, previa solicitud enviada por los padres de familia o acudientes, quienes deberán acudir personalmente a la Institución. Es responsabilidad de los padres cualquier circunstancia que se presente después de que los estudiantes se retiren de la Institución Educativa.

Retardos:

El estudiante que llegue después de la hora de inicio de jornada, debe presentarse a la Coordinación para evaluar su situación y autorizar el ingreso al salón de clase.

CAPÍTULO 2: LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 27: Perfil del estudiante

La I. E. Arzobispo Tulio Botero Salazar, en su labor formativa, se propone orientar al estudiante para que en su desempeño futuro sea una persona que:

1. Tenga un conocimiento real del mundo en que vive, aceptación de sí mismo y de los demás, respetando los Derechos Humanos.
2. Descubra el sentido de la vida; la valore, la cuide y la respete estructurando su proyecto de vida.
3. Proyecte valores cívicos como manifestación del aprecio y respeto por la Patria, reconociendo lo que nos identifica y nos representa en los símbolos.
4. Tome decisiones asertivas que le posibiliten obrar con rectitud en su medio.
5. Se identifique en su valoración personal reconociendo sus habilidades para potencializarlas y sus limitaciones para superarlas.
6. Manifieste sentido de pertenencia, entre otros valores que identifican a la Comunidad Arzobispana.

7. Sea una persona responsable en el debido cumplimiento con los deberes asignados.
8. Sea respetuoso en la interrelación con los demás demostrando un trato amable y espíritu de tolerancia en la aceptación de las diferencias.
9. Manifieste sentido de solidaridad, ayudando y apoyando a los demás en las situaciones adversas que se presentan.
10. Acepte la norma como un mecanismo para garantizar una convivencia sana, usando el diálogo como primer instrumento mediador en la solución de los conflictos.
11. Tenga sentido de conciencia en la participación democrática, ejerciendo la autonomía en la elección de opciones rectas y de manera libre.
12. Participe en el desarrollo, conservación y transformación del medio, actuando como agente activo para el mejoramiento del entorno ambiental y social.
13. Proteja el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras y desperdicios, el uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
14. Tenga capacidad no solo para acceder a la información sino para apropiarse de ella y para transformarla en pro de su desarrollo socio-cognitivo.
15. Tenga valoración y motivación por su permanente desarrollo en todas las competencias, como componente fundamental para la adquisición de conocimiento en las demás áreas y dimensiones del ser humano.

ARTÍCULO 28: Derechos del estudiante.

1. Ser escuchado por Directivas y Profesores en un diálogo bilateral cuando se presenten problemas y conflictos que afecten la convivencia o logro de los objetivos académicos.
2. Tener participación en las actividades que favorezcan la convivencia, la comunicación, la interacción y el aprendizaje.
3. Elegir un representante de grupo de manera democrática que sea mediador entre los diferentes estamentos de la Institución.
4. Proponerse en cada periodo lectivo metas a nivel cultural, disciplinario, académico, religioso y deportivo de acuerdo con las necesidades del grupo, sin transgredir el PEI.
5. Ser informados oportunamente a cerca de los cambios y decisiones que en el desarrollo de las actividades comprometan el bienestar e integridad del grupo.
6. Organizar y decorar el aula de clase de acuerdo a los gustos y expectativas del grupo.
7. Analizar y proponer ajustes al PEI, de acuerdo a los cambios que día a día presentan las Instituciones Educativas.

8. Tener un Profesor líder que lo asesore y oriente en todo el proceso de formación y organización de actividades de integración y convivencia que a sus integrantes ayude a crecer como persona.
9. Organizar al menos tres veces en el año actividades de integración y/o convivencia con carácter obligatorio para todos los integrantes del grupo y su Director.
10. Tener espacio para las actividades lúdicas que les permita recreación, cultura y nuevos aprendizajes.
11. A solicitar, ante la inconformidad en un proceso evaluativo, la revisión del proceso, siguiendo el conducto regular.
12. A solicitar recurso de reposición y apelación, ante una sanción aplicada, durante los tres días hábiles siguientes a la sanción.
13. Gozar de la honra y el buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto siempre y cuando no atente contra la ley y el orden establecido.
14. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política o filosofía entre otras.
15. Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros, un trato respetuoso y conforme a los valores promulgados por la Institución.
16. Recibir un trato respetuoso ante las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y de comportamiento, aspectos que deben ser tratados atendiendo el debido proceso.
17. Presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada.
18. Acceder y utilizar responsablemente las instalaciones, los bienes y servicios de la Institución para el desarrollo de los procesos pedagógicos.
19. Elegir y ser elegido, dentro de los órganos del gobierno escolar que cuentan con participación estudiantil.
20. Representar a la Institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, siempre y cuando se adapte a las políticas de elegibilidad planteadas en el Proyecto de Democracia.
21. Conocer los informes de su desarrollo académico y de comportamiento en forma periódica y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón, debida y plenamente justificada.

22. Participar en el proceso de aprendizaje continuo que permita su formación integral, vivir en armonía, consigo mismo y con su entorno.

23. A obtener un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social

24. Participar en el proyecto de nutrición siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Secretaría de Bienestar Social del municipio de Medellín.

25. A participar en los torneos deportivos intercalases y extra clases, siempre y cuando cumpla con lo establecido en las normas del manual de convivencia y los reglamentos deportivos.

26. Derecho al debido proceso: el debido proceso se entiende como las garantías constitucionales tales como el derecho a la defensa, controvertir y presentar pruebas, a ser escuchado, a ser representado y a interponer recursos de apelación y reposición, etc.

ARTÍCULO 29: Derechos Académicos.

1. Conocer de manera oportuna las normas legales Académicas
2. Disponer de un Profesorado idóneo, responsable, y comprometido en su proceso formativo.
3. Ser escuchado en sus reclamos e inquietudes por sus Profesores y Directivas; siempre y cuando estas sean pronunciadas en forma oportuna y respetuosa.
4. Conocer los contenidos, Indicadores de desempeño, metodología, plan de área e instrumentos evaluativos de cada área al iniciar el año lectivo.
5. Conocer los objetivos y contenidos de los programas de las áreas y su intensidad horaria.
6. Conocer y reconocer las notas de cada periodo de manera oportuna, antes de ser pasadas al sistema académico, al igual que las notas del proceso durante todo el periodo.
7. Presentar los trabajos y evaluaciones (después de sus ausencias) , dentro de las horas y las fechas establecidas por la Coordinación Académica, debiendo presentar antes la debida excusa.
8. Ser evaluado en forma justa y racional de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
9. Utilizar adecuadamente los recursos materiales o didácticos y demás servicios que ofrece la Institución Educativa.
10. Conocer previamente las actividades curriculares, los horarios de clases y los cronogramas de las evaluaciones.
11. Recibir la asesoría necesaria para un buen rendimiento académico.
12. Recibir de manera completa las clases de acuerdo con su intensidad horaria
13. Recibir completa y cumplidamente las clases de los Profesores asignados.
14. Ser informado con anterioridad por los Profesores sobre los mecanismos de evaluación.

15. Recibir oportunamente sus evaluaciones para los reclamos o aclaraciones respectivas.
16. Que le sean devueltos los trabajos, evaluaciones, talleres, con las observaciones correspondientes.
17. Solicitar en la Secretaría de la Institución Educativa certificados de calificaciones y constancias de estudio.
18. Recibir reconocimiento público por sus logros académicos y valores.
19. A que se le revisen tareas, talleres, ejercicios realizados de las diferentes áreas para obtener calificación en dicha área.
20. Ser nombrado monitor de la materia dado su alto rendimiento académico.
21. Solicitar explicaciones adicionales a los Profesores, sobre aquellos temas que no haya entendido suficientemente, siempre y cuando no sea por negligencia o falta de atención en clase.
22. Recibir orientación y planes de apoyo cuando se requiera para la superación de las dificultades Académicas y/o comportamentales.
23. A la promoción anticipada de acuerdo con la ley y la reglamentación existente.
24. A ser estimulado por su buen desempeño académico, comportamental, cultural y deportivo.
25. A que se respeten los derechos consagrados en la Constitución Nacional.
26. Ser informado de los horarios y cambios.
27. Recibir información oportuna sobre la filosofía, el Proyecto Educativo Institucional, la visión, la misión, los objetivos, el manual de convivencia y demás normas de la Institución, así como a participar en su modificación, de acuerdo con sus competencias y facultades.

ARTÍCULO 30: Derechos frente al Comportamiento.

1. Conocer el MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. A que se le respete el debido proceso, siguiendo el conducto regular de acuerdo a cada caso.
3. Ser informado sobre las faltas de disciplina observadas para sus respectivos correctivos.
4. Recibir orientación para dar solución a determinados comportamientos que afecten la convivencia Institucional.
5. Acceder a su ficha, observador o a cualquier instrumento y seguimiento que le involucre, antes de ser dejados en firme, pudiendo objetar lo anotado o completarlo, aportando claridad para que así, el juicio que se emita desde ellos, sea justo.
6. Resarcir sus equivocaciones asumiendo las consecuencias que de ellas se desprenden y tomar una actitud de corrección y disponibilidad al cambio.
7. Gozar de un ambiente sano, aseado, ordenado, seguro y estético para su formación y desempeño académico.

ARTÍCULO 31: Deberes de los estudiantes.

1. Acoger el Manual de Convivencia de la Institución y proponer los medios para cumplirlo.

2. Participar de las actividades que favorezcan la convivencia, la comunicación, la interacción y el aprendizaje.
3. Participar activamente en todos los proyectos pedagógicos, actividades lúdicas, deportivas y culturales demostrando interés y respeto por los expositores y organizadores.
4. Pertenecer y responder por comités que aseguren la salud, presentación, aseo, orden y disciplina del salón, el logro de los objetivos académicos y el éxito en las actividades culturales y complementarias.
5. Colaborar en todas las actividades propuestas por los demás grupos, que incrementen y desarrollen sus capacidades.
6. Respetar a los compañeros a partir de su individualidad, su vida privada y sus pertenencias.
7. Acatar con respeto las observaciones hechas por cualquier docente o miembro de la Institución.
8. Identificarse con la filosofía Institucional, sus programas y exigencias.
9. Propiciar un ambiente sano y agradable dentro de la Institución, donde se fomente el respeto y la convivencia.
10. Acatar el liderazgo y el trabajo de los representantes de grupo, como los voceros ante las instancias administrativas de La Institución.
11. Reconocer los sentires y mensajes de los otros y lograr que los suyos sean conocidos.
12. Debatir, solucionar conflictos y llegar a un consenso sin romper la convivencia.
13. Cuidar los muebles, enseres, y en general la planta física.
14. Estimular los valores propios de la convivencia.
15. Informar a las Directivas o docentes, cualquier actividad individual o colectiva que dañe la imagen del grupo o la Institución.
16. Asistir puntualmente a las clases, a las actividades programadas por la Institución y a las citas convocadas por Directivos, educadores y personal de apoyo.
17. Presentar el material requerido para las clases, así como los trabajos y talleres en la fecha indicada.
18. Portar los uniformes de acuerdo con sus especificaciones.

ARTÍCULO 32. Deberes comportamentales.

1. Ser respetuoso y cordial con toda la comunidad.
2. Tener un comportamiento con buenos modales y actitudes respetuosas en las actividades de la Institución: formaciones, salidas, desfiles, entre otros.
3. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución para las diferentes actividades.

4. Ponerse al día en las distintas actividades y compromisos adquiridos, cuando se falta a la Institución.
5. Informar oportunamente a los padres o acudientes las fechas de reuniones o citaciones que les haga la Institución y entregar las circulares pertinentes.
6. Permanecer en el sitio y espacio asignado para cada actividad que realiza la Institución.
7. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución en compañía de los padres o acudiente, previa información escrita.
8. Representar con seriedad y responsabilidad a la Institución en eventos de cualquier índole.
9. Respetar los bienes ajenos.
10. Utilizar los servicios de cafetería solamente en descanso, o con la autorización pertinente.
11. Portar el uniforme, de acuerdo con el horario.
12. En caso de traer elementos que no hacen parte de los implementos escolares y que requieran para efectos académicos como (portátiles, video cámaras entre otros) deben ser reportados en portería, justificando la necesidad de portarlos y asumiendo toda la responsabilidad frente a la posible pérdida o deterioro del mismo.
13. Cumplir con el aseo del salón de clase y de la Institución en general.
14. El tiempo para ingerir alimentos es exclusivamente en el que corresponde a las horas de descanso.
15. Ser respetuoso en los actos cívicos y culturales.
16. Atender con respeto las observaciones de los superiores.
17. Para retirarse del aula debe mediar autorización escrita por el docente y con justificación.
18. Desplazarse en forma ordenada, evitando obstaculizar el libre tránsito de las personas en zonas de uso común como corredores, escaleras, puertas y baños.
19. Los objetos y los útiles escolares tienen un uso específico, por lo que bajo ninguna circunstancia deben ser arrojados por los balcones ni por los corredores.
20. Respetar las filas y turnos y procedimientos para acceder a los diferentes servicios ofrecidos por la Institución.
21. Actuar, en cada dependencia, de acuerdo con las normas del lugar y con la calidad humana necesaria, demostrando sentido de pertenencia por la Institución.
22. Asistir a todos los eventos, cívicos, deportivos y culturales programados por la Institución.

23. Respetar los símbolos patrios, institucionales y religiosos.
24. Utilizar el diálogo como instrumento básico, para la solución de conflictos académicos y/o comportamentales y seguir el debido proceso en dichos eventos.
25. Mantener el orden durante los descansos, evitando silbidos, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de las normas establecidas y de un ambiente tranquilo y agradable.
26. Respetar la vida íntima de compañeros, Profesores y demás empleados de la Institución y evitar chistes, chismes, comentarios de mal gusto.
27. Presentarse a la Institución en estado de sobriedad y en uso de todas las facultades mentales.
28. No traer ni distribuir en la Institución materiales de contenido pornográfico.
29. Abstenerse de ingresar a la sala de Profesores y a las demás dependencias sin la debida autorización.

ARTÍCULO 33: Deberes Académicos.

1. Participar activamente en cada clase.
2. Presentar trabajos y exámenes en la fecha y hora asignada, de lo contrario presentar excusa al Profesor correspondiente, certificada por la Coordinación, para tener derecho a exámenes y trabajos no realizados durante los días de inasistencia. De acuerdo a los parámetros del SIE
3. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
4. Dar justificación escrita oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, respaldando el procedimiento, con la firma del padre de familia o acudiente. Esta excusa se debe presentar hasta los tres (3) días hábiles siguientes al evento de impuntualidad o inasistencia.
5. Cumplir con los cronogramas establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 34: Deberes fuera de la Institución.

1. Responder a los principios de educación y buenas maneras, propios de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. El uniforme de la Institución no debe ser utilizado en eventos o sitios públicos, excepto cuando sea en representación de la misma.
3. Los bailes, minitecas y otros eventos nunca deben realizarse utilizando el nombre de la Institución, salvo que sea programada por la misma.
4. Mantener un comportamiento correcto en la calle, con los vecinos, en los medios de transporte, y en los sitios públicos.
5. Respetar y conservar las zonas verdes, árboles, jardines y en general el patrimonio cultural y ecológico.

ARTÍCULO 35: PROHIBICIONES (GRUPO 1)

Prohibiciones básicamente del aula y hacen parte del acontecer académico, se procede fundamentalmente de manera pedagógica.

1. Impuntualidad o inasistencia injustificadas a la Institución y/o dejar de asistir.
2. Presentarse a la institución sin el uniforme y sin justificación (Según el Artículo 13).
3. Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la Institución; igualmente hacer uso de teléfonos celulares en las mismas circunstancias.
4. Permanecer en la institución en horarios diferentes al de la jornada escolar, salvo autorización expresa.
5. Perturbar el normal desarrollo de las actividades institucionales, académicas, culturales, deportivas y recreativas, mediante conversaciones, gritos, ruidos, juegos, gestos, remedos.
6. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
7. Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.
8. Consumir alimentos o bebidas en clase u otras actividades formativas.
9. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: oficinas, laboratorio, tienda, restaurante, bodegas y sala de profesores.
10. Participar en juegos de azar, dentro de la Institución, en los que se apueste dinero.
11. Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel.
12. Fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y uso de los baños y/o sanitarios.
13. Dejar en desorden el aula de clase, negándose a participar en las campañas y turnos de aseo.
14. Organizar y participar en rifas, ventas y demás actividades con ánimo de lucro, dentro de la institución o fuera de ella, si se involucra el nombre de la institución.
15. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
16. No portar los materiales para el normal desarrollo de las clases.
17. Esconder, desordenar o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 36: PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

A continuación se lista una serie de correctivos propuestos para las prohibiciones de grupo 1, cuya aplicación debe ser adaptada en cada caso teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad entre el hecho y las medidas adoptadas, las cuales deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia:

1. Diálogo con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento.
2. Si la amonestación verbal no producen efecto, se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde con la prohibición infringida, dejando por escrito en el observador del estudiante, la descripción del hecho con su tipificación, los descargos o compromisos y las acciones correctivas aplicadas; todo ello, acompañado de las respectivas firmas.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de la acción correctiva.
4. Ante la reincidencia de este tipo de faltas se hace necesario la citación de acudiente.
5. No se debe negar la asistencia del estudiante a las respectivas clases.

Parágrafo 1 La competencia para la atención de este tipo de prohibiciones le corresponde:

1. Al docente o directivo docente que sorprenda al estudiante en la comisión del hecho o que reciba la queja de cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. En procura de garantizar los derechos del estudiante, éste puede estar, durante el proceso, acompañado por el personero estudiantil.

Parágrafo 2 Términos para actuar: Se debe actuar y aplicar el correctivo pedagógico el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente.

ARTÍCULO 37: PROHIBICIONES (GRUPO 2)

1. Dañar bienes y enseres, de la Institución de manera intencional.
2. Evadirse de la institución.
3. Ingresar o salir de la institución por lugares no asignados para tal motivo.
4. Celebrar cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de compañeros y de la institución.
5. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución y los padres o acudiente del estudiante.
6. Dar información falsa que afecte el normal desarrollo de las actividades escolares.
7. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le impartan por los docentes o Directivos docentes de la institución.
8. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a) o acudiente.
9. Cometer fraude en pruebas o trabajos académicos.
10. Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes o sustancias psicoactivas dentro de la institución o fuera de ella, portando el uniforme.

ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

A continuación se lista una serie de correctivos propuestos para las prohibiciones de grupo 2, cuya aplicación debe ser adaptada en cada caso teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad entre el hecho y las medidas adoptadas, las cuales deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el manual de convivencia.

1. **Amonestación escrita:** Procede cuando se ha incurrido en alguna de las anteriores situaciones y el registro del hecho se hace en el observador del estudiante.
2. **Notificación a los Padres de Familia o Acudientes.** Procede cuando el estudiante reincide en este tipo de prohibiciones. De este diálogo se dejará

constancia escrita en el observador del estudiante.

3. Se deben fijar compromisos, correctivos pedagógicos; frente a los daños se debe reparar, reponer y dado el caso asumir la responsabilidad económica.
4. No se debe negar la asistencia del estudiante a las respectivas clases, salvo que así lo determine el rector, mediante acto administrativo, una vez surtan efecto las etapas consideradas para garantizar el debido proceso. La suspensión temporal de clases, no debe exceder de tres (3) días lectivos.
5. La reincidencia en las prohibiciones puede llevar al rector(a) a tomar medidas de suspensión temporal hasta por ocho (8) días lectivos, garantizando el debido proceso y emitiendo el acto administrativo que reglamenta la decisión.
6. Si a pesar de las acciones anteriores, el estudiante no modifica, de manera positiva su comportamiento, se hará un **Acuerdo pedagógico – comportamental**, firmado por el estudiante, sus padres o acudiente, Coordinador y Rector.
7. Ante el incumplimiento del **Acuerdo pedagógico – comportamental**, se pueden aplicar las siguientes sanciones. En todo caso se respetará el debido proceso y se seguirá el conducto regular.
 - A. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: cinco (1) y treinta (30) días lectivos, sanción notificada mediante resolución Rectoral.
 - B. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.
 - C. Cancelación de la matrícula.
 - D. En caso de que el implicado sea un estudiante del grado once (11), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

Parágrafo 1. competencias: La competencia para atender este tipo de hechos, corresponde a la coordinación y rectoría. Podrá atender el asunto un docente o el Director de grupo del implicado, por ausencia o delegación del coordinador(a) o rector(a). Los Directores de grupo o docente carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a casa al estudiante por cualquier tipo de hechos. Las decisiones administrativas, frente a la indisciplina de un estudiante, específicamente, las suspensiones, son exclusivas del Rector, quien por medio de acto administrativo las notificará.

Parágrafo 2. Términos para actuar: Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres días (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.

ARTÍCULO 39. ALCANCE DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El procedimiento disciplinario se aplica única y exclusivamente cuando:

1. Se trata de hechos u omisiones que difieren de aquellas situaciones tipo I, II o III (Convivencia escolar).
2. Las partes en conflicto (víctima – ofensor) no aceptan tramitar sus conflictos de manera positiva, es decir, a través de métodos alternativos como la mediación o la conciliación; o aun aceptando, incumplen con lo acordado en la mediación o conciliación.
3. Se encuentre en el manual de convivencia de manera clara la definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo a la defensa.

Parágrafo. Para las medidas y sanciones aplicables a las situaciones descritas en el numeral 2, del Artículo 39, se tendrá en cuenta el procedimiento de atención establecido en el Artículo 38, del manual de convivencia.

ARTÍCULO 40. IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1620 DE 2013

Ley por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Para la clasificación (tipologías I, II y III) que afectan la convivencia, se excluyen conductas contrarias a los deberes y/o obligaciones del estudiante y que pueden ser constitutivas de procesos disciplinarios, pero no afectan la convivencia.

DEFINICIONES:

Según el Artículo 39 del decreto 1965, para efectos del presente Decreto se entiende por:

-Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

- Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

- Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad que busca afectar negativamente a otros miembros de comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el status o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet realizar comentarios insultantes u ofensivos.

- Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

– Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

– Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

– Ciberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

PRINCIPIOS DE LA LEY 1620 DE 2013

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los

establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la

promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RECEPCION, INICIACION Y RADICACION DE QUEJAS E INFORMACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

De los protocolos de los Establecimientos educativos, finalidad, contenido

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile, y demás normas aplicables a la materia.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la secretaría de gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

PARÁGRAFO. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Las quejas se iniciarán a través de las diferentes mesas de acuerdo a las siguientes casuísticas:

- a. Queja directa de uno de los involucrados a cualquier agente educativo.
- b. Por observación directa.
- c. Por queja anónima: serán investigadas hasta comprobar la veracidad de la queja y dar continuidad al proceso. Los nombres de quien registra la queja nunca aparecerán en la documentación del caso.
- d. En cualquiera de los casos el denunciante tiene derecho a solicitar discrecionalidad con su vinculación al proceso.

Las quejas se reciben y radican diligenciando el formato con los datos CON. for.08.

Las quejas por situaciones tipo III, serán recibidas y radicadas directamente en rectoría.

En todos los casos se garantiza el derecho a la confidencialidad, a la intimidad y al debido proceso de las partes involucradas de las personas que informan. Los documentos, archivos y expedientes que se generen en cada una de las situaciones, serán de acceso restringido y confidencial.

De ninguna manera se hará registro en el diario histórico, ni en la hoja de vida del estudiante. Sólo se dará información a las autoridades competentes por orden superior.

En todos los casos se hará el seguimiento durante el año escolar y se dejará constancia escrita en las carpetas de los estudiantes que manejan cada uno de los coordinadores en su jornada.

PRODIMIENTO DE CONVIVENCIA

Se trata de un enfoque formativo, en el que su finalidad es formar a partir de la utilización de estrategias pedagógicas que hagan posible que los infractores a las normas de convivencias reconozcan que han incurrido en un comportamiento impropio, que debe ser reparado el daño causado, o restablecido el derecho vulnerado y perdonado y/o reconciliado con el agredido o el agresor. Un modelo en el que la sanción se entiende como un correctivo pedagógico concertado, que le permite al estudiante mantener el derecho al servicio educativo siempre que lo acoja con responsabilidad y no vulnere los derechos de los demás. Las conductas que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos deben ser atendidos con acciones formativas y pedagógicas que formen al menor y le posibiliten aprender a convivir de manera armónica.

PROCESO SITUACIONES	Conflictos manejados inadecuadamente (se presentan de manera esporádica)	Física Verbal Gestual Relacional Electrónica	Acosos escolar (Bullying)	Ciberacoso escolar	Violencia sexual	Otros delitos tipificados en la ley penal
		Agresión escolar				
	TIPO I	TIPO II	TIPO III			
Ejemplos	- Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros. - Hacer burlas a compañeros o recurrir a los apodos. - Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza. - Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos. - Abandono de trabajo en equipo o en grupo ocasionados por desacuerdos. - Hacer comentarios descomedidos los cuales ocasionan rencillas. - Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad. - Portar o compartir	- Causar daño a bienes privados. - Agresión física o verbal a un compañero, docente u otra persona durante el desarrollo de actividades institucionales. - Agredir verbalmente por cualquier medio a otras personas usando apodos, vocabulario soez, de burla, de humillación o desprecio a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Los juegos bruscos entre compañeros, que atenten contra la integridad personal como patadas, coscorriones, empujones, quitar el asiento, zancadillas, jugar con las pertenencias de los compañeros como cuadernos, libros, bolsos, entre otros. - Escribir mensajes groseros en contra de algún integrante de la	- Portar y/o usar armas y otros objetos que atenten contra la integridad de las personas. - Consumir o vender sustancias sicotrópicas, tanto al interior como fuera del establecimiento educativo o inducir a un miembro de la CE a hacerlo. - Agredir físicamente afectando considerablemente la salud de otras personas, causándole incapacidad médica. - Atentar contra la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa. - homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución forzada, explotación laboral,			

	material con contenido sexual explícito (pornografía en revistas o videos) con compañeros - Insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud. - Hacerse comentarios, chistes, gestos o miradas de índole sexual u obscenos.	Comunidad Educativa en lugares físicos de áreas comunes o en las redes sociales virtuales. - Subir a la red social comentarios negativos sobre un estudiante sobre su trabajo o burlas sobre rasgos físicos o preferencias sexuales de éste. - Halar o bajar las prendas de vestir para dejar al descubierto la ropa interior o los órganos sexuales de la agredida o agredido. - Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados. - Píropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva. - Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar.	explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente. - Publicar en redes sociales fotos o videos de compañeros con contenido sexual. - Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años. - Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia. - Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL			
Promoción	- Motivar y movilizar a la comunidad educativa para el desarrollo de estrategias y la solución del conflicto a través de los MASC. - Conformación de grupo de Docentes y Estudiantes mediadores,	- Establecer encuentros pedagógicos formativos que involucren a toda la comunidad educativa en la difusión y apropiación del Manual de Convivencia. - Realizar un diagnóstico institucional para identificar los factores de riesgo que alteran la convivencia y que generen Situaciones Tipo II.	- Transversalización de competencias ciudadanas, derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos en todos los proyectos institucionales. - Implementación de los proyectos pedagógicos. - Inducción y reinducción de estudiantes (Manual de Convivencia, Ley 1620, Ley 1098, Sistema de responsabilidad penal para adolescentes) adaptado a los diferentes niveles de formación. - Revisión y resignificación del PEI y del Manual de Convivencia institucionales para promoción de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la convivencia escolar.
Prevención	- Establecer un diagnóstico acerca de las situaciones internas y externas al EE que afectan la Convivencia Escolar, así como las fortalezas propias del entorno	- Organizar y fortalecer acciones de acompañamiento escolar a los estudiantes durante los descansos. - Capacitar docentes y estudiantes en herramientas para la	- Diseño, implementación de acciones oportunas, pertinentes e inmediatas para mitigar o disminuir el impacto de Situaciones Tipo III que se presenten. - Capacitación a docentes sobre estrategias pedagógicas

		escolar que se constituyen como factores protectores. - Socialización de diagnóstico institucional en torno a la Convivencia Escolar con la comunidad educativa. - Talleres, actividades y jornadas lúdicas pedagógicas que aborden situaciones específicas y prioritarias que afectan la convivencia escolar, como apodos, rechazo, malos entendidos y otros conflictos manejados inadecuadamente (Formación del equipo de mediadores escolares, proyecto de Escuela de Padres, capacitación a docentes en torno a mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecimiento de pactos de aula).	identificación de factores de riesgo, mediación y resolución alternativa de conflictos. - Desarrollo de talleres dirigidos a estudiantes para la identificación de factores de riesgo y manejo de situaciones de acoso escolar.	para la prevención de situaciones que afectan la convivencia y que pueden constituirse en delitos, según normatividad vigente.
Atención	Instancias internas de atención	-Mediadores escolares -Orientador escolar (psicólogos) o docente que cumpla funciones referidas a la convivencia. - Docentes -Directivos docentes -Comité de convivencia escolar	-Docentes -Directivos docentes -Comité de Convivencia Escolar	-Directivos docentes -Comité de Convivencia Escolar
	Protocolos (¿Cómo dar respuesta a la situación?)	Escenario escolar: - Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro un clima de constructivas en el establecimiento educativo. - Implementar estrategias	Escenario escolar: - Brindar apoyo al estudiante desde la implementación de estrategias pedagógicas. - Hacer la remisión respectiva para la atención del estudiante por parte de un profesional idóneo (Médico, Psicólogo, etc.), de acuerdo con las necesidades de atención. - Informar a los padres y madres de la situación. - Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra,	Escenario escolar: - Brindar apoyo al estudiante, garantizando la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. - Hacer la remisión respectiva a la instancia o entidad externa competente. - Informar a los padres y madres de la situación. - Convocar e informar a los participantes del CEC, de los hechos, guardando de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de

		pedagógicas, sustentadas en el diálogo, la escucha activa, que permitan reconocer y ponerse en el lugar del otro y estableciendo límites para minimizar cualquier percepción de impunidad. Los conflictos y diferencias desde la estrategia de la pregunta, se convierten en una oportunidad, que permite y facilita la apropiación de aprendizajes múltiples porque es el resultado de experiencias cotidianas y cercanas. - Registrar el hecho, las actuaciones realizadas y los acuerdos o compromisos a los que se llegó, en el libro observador del estudiante o acta de mediación. - Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se acudirá a los protocolos establecidos para las situaciones Tipo II o III.	actuación de la cual se dejará constancia. - Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. - Dejar constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes en el Comité Escolar de Convivencia. - Hacer seguimiento a la situación del estudiante. - Dejar registro del hecho, las actuaciones realizadas y los acuerdos o compromisos a los que se llegó y del seguimiento hecho en el libro observador del estudiante o actas del CEC Las Familias: Procurar el bienestar de su hijo o hija, estar pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantener comunicación fluida con la institución educativa.	las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. - Hacer seguimiento a la situación del estudiante. - Dejar constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes en el Comité Escolar de Convivencia. Organismos de control: Brindar protección al estudiante. Tomar medidas acorde con las situaciones denunciadas, con fundamento en las disposiciones legales. Las Familias: Procurar el bienestar de su hijo/a, estar pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantener comunicación fluida con la institución educativa.
	Conexiones Sistema de Convivencia Escolar	Comité de convivencia, activación de ruta de atención escolar.	Comité de convivencia, activación de ruta interna y enlace con la ruta de atención municipal.	- Comité de convivencia. - Remisión a otros organismos. - El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (ruta de atención municipal).
	Seguimiento	- Evaluar el impacto de las acciones de manejo de situaciones. - Análisis de las debilidades y fortalezas de la	- Verificación permanente sobre el cumplimiento de los compromisos y acciones establecidas. - Retroalimentación sobre los avances y dificultades en el desarrollo de los	- Verificación a las acciones desarrolladas por las instituciones a las cuales se reportó el caso. - Monitoreo a las acciones pedagógicas, de reparación y/o formativas desarrolladas por la

	ejecución de acciones realizadas en el manejo de las Situaciones Tipo I. - Socialización de los resultados y planteamiento de acciones de mejora.	procesos. - Informe de resultados y seguimiento.	Institución Educativa. - Retroalimentación a las acciones desarrolladas y evaluadas para el establecimiento de recomendaciones, ajustes y mejoras.
--	--	---	---

ARTÍCULO 41. Derecho a la defensa.

En los procesos que puedan afectar a los estudiantes se debe tenerse en cuenta el derecho de defensa y valorar sus opiniones y conceptos acerca de lo sucedido.

ARTÍCULO 42 Recurso de reposición: Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.

ARTÍCULO 43 Recurso de apelación: Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque. Cuando la sanción sea adoptada por el Coordinador, el estudio de la apelación corresponderá al Rector; cuando la sanción la imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo como máxima autoridad del gobierno escolar, solo procederá el Recurso de Reposición. En la comunicación escrita de la sanción, se deberá expresar que recursos se conceden y ante cual autoridad.

Dada la importancia del proceso educativo, se conceden los siguientes términos para presentar y resolver los recursos:

- ✓ Para presentar el recurso: Tres (3) días hábiles
- ✓ Para resolver el recurso: Máximo Cinco (5) días hábiles

Parágrafo 1: Para el caso de la cancelación de la matrícula de un estudiante o negación del cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del Consejo Directivo. Esta sanción opera solo para los estudiantes con situaciones extremas o aquellos que han perdido el año dos (2) veces consecutivamente. La pérdida de cupo para los repitentes será solo de un año; para los sancionados por situaciones delicadas será definitiva la pérdida de cupo.

ARTÍCULO 44: Circunstancias atenuantes y agravantes: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las acciones correctivas y sanciones.

ARTÍCULO 45: Circunstancias atenuantes.

Son las circunstancias que aminoran la aplicación o sanción y que pueden considerarse como el menor grado de la responsabilidad del estudiante, se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, de una falta o infracción, las siguientes:

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.

3. El haber observado buena conducta anterior.
4. El confesar la falta oportunamente.
5. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
6. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
7. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
8. Procurar a iniciativa propia, reparar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

PROTOCOLOS DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

“La inclusión representa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y las específicas que presentan los estudiantes”

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad, para ello, debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

Temporalización asistida: Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una **flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar**. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos.

Recibe la sugerencia de **ASISTIDA**, porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la Institución como de los padres de familia y/o acudientes.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia identificar **SI**:

- La estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- Está en capacidad de relacionarse con su medio, compañeros y del aprendizaje
- Es necesario ampliar su vigencia o
- El estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes frente a las decisiones que se tomen en el formato “Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa”.

La presente propuesta atiende a los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes y proporcionen el acceso, la permanencia y promoción en el entorno educativo. De esta forma se da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por la cual se avala y asegura “el ejercicio efectivo

de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”

Art 2 Numeral 8: “Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características individuales de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio positivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.”

ART 5 Numeral 3: En garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos se debe “Asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos **se incluya un enfoque diferencial** que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.”

En concordancia con la guía 49 de convivencia escolar, esta estrategia responde a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Con relación a la promoción y la prevención, se referencia la construcción de estrategias pedagógicas que respondan al ejercicio de los derechos humanos; respecto a la atención y seguimiento, se estaría dando respuesta a una necesidad particular de la persona quien se encuentra en una situación que atenta contra su integridad o la integridad de los demás.

CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA:

Los Estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un Diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y externos (Por ejemplo Psicólogo o maestra de apoyo). La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

Para iniciar con la estrategia es necesario que el coordinador y el padre de familia y/o acudiente tengan conocimiento de la situación o eventos anteriores que hayan generado la necesidad de implementar de la estrategia.

Es necesario que quede por escrito que el padre de familia y/o acudiente acepta la implementación de la estrategia, como respuesta a la corresponsabilidad entre la Institución, el estudiante y la familia (ley 1048 de infancia y adolescencia).

NOTA: Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES:

Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características del estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que alcance. Las instrucciones deben ser claras, con la información pertinente que posibilite el desarrollo del taller.

TIPOS DE TEMPORALIZACION:

Se establecen diversas formas de temporalización asistida, como:

- Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar: Después de haber reconocido en que momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, enviando los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la Institución.
- Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa: Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

VIGENCIA: Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada asiduamente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma.

La estrategia debe ser evaluada cada dos semanas y su implementación no debe exceder los dos meses. Los acuerdos deben permanecer por escrito en el formato (Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa), y en el formato de talleres (Planilla Entrega De Talleres)

(Los tiempos son ajustables según la situación particular del estudiante y los acuerdos entre familia e institución).

Los estudiantes con desescolarización asistida deberán presentarse a otras actividades de la institución como pruebas de periodo, refuerzos y demás

ARTÍCULO 46: Circunstancias agravantes.

Son las circunstancias que aumentan en rigor la aplicación de la sanción y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho, se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas.
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la falta cometida.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus consecuencias, con la complicidad de sus compañeros o su participación bajo presión externa.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otras personas.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
9. Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad y/o indefensión de otras personas.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado estratégicamente la falta o con complicidad de otras

personas.

12. Hacer más visibles las consecuencias de la falta.

ARTÍCULO 47: Conducto Regular.

Se debe tener un orden jerárquico, para dar una solución a una situación problemática en el aspecto académico o comportamental.

1. Para situaciones Académicas:

- a. Profesor (a) responsable del área.
- b. Orientador de grupo y acudiente.
- d. Coordinador (a) .
- e. Comité de evaluación o de promoción.
- f. Consejo académico.
- g. Rector (a) .
- h. Consejo Directivo.

2. Para situaciones Comportamentales:

- a. Profesor que presencia la falta.
- b. Orientador de grupo y acudiente.
- c. Coordinador (a) .
- d. Rectoría y/o Comité de convivencia.
- e. Consejo Directivo.
- f. Otras instancias legales si el caso lo amerita. (Aplica básicamente para las situaciones tipo 3).

ARTÍCULO 48: Del Comité de Convivencia (ley 1620 de 2013, artículos 12, 13 y 17) creado por acuerdo del consejo directivo número 1 de 2014, resolución rectoral N°1 de 2014 y acta del comité de convivencia N°1 de enero 16 de 2014 Estará conformado por:

El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité

- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El Coordinador cuando exista este cargo
- El presidente del consejo de padres de familia
- El presidente del consejo de estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. Funciones del comité escolar de convivencia.

El comité de convivencia se crea mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 1 de enero 16 de 2014

El comité escolar de convivencia, estará encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre: docentes, estudiantes, y Directivos.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia

escolar entre los miembros de la Comunidad Educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentará informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la Comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 3. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 4. Ajustes de la ley 1620 a nivel institucional:

- ❖ *De los integrantes: serán parte de éste comité, un representante de los docentes por cada sede (primaria) y dos docentes por bachillerato (secundaria y media). El coordinador al que hace referencia la norma, será entendido como los coordinadores de la Institución. En caso de ausencia del Rector, será el Coordinador de Convivencia quien presida la reunión.*
- ❖ *De las reuniones: éste Comité se reunirá ordinariamente finalizando cada periodo académico y extraordinariamente cuando se requiera (discrecionalidad del Rector).*
- ❖ *De las temáticas de éste Comité: éste comité estará presto a resolver las situaciones problemáticas para posibles conciliaciones si fuese su competencia.*

- ❖ *Apoyo al comité: el comité contará con los programas que ofrece el municipio de Medellín. A nivel institucional con el área de Ética y valores, proyecto del tiempo libre, etc.*

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA

ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**ARTICULO 49: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA
PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA COMUNIDAD
EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS.**

1. El comité de convivencia sesionará cada vez (mínimo una vez cada dos meses), ordinariamente y extraordinariamente cuando la ocasión lo amerite.
2. El comité estará integrado según el artículo 48 de este Manual.
3. Las mesas de trabajo sesionarán cuando la ocasión lo amerite mediante citación del líder.
4. Las mesas de trabajo presentarán informes a la reunión mensual del comité.
5. La mesa de prevención tendrán funciones de planear y realizar acciones que mejoren la convivencia en la Institución.
6. La mesa de mediación tendrá funciones de mediar y conciliar en conflictos relacionados con situaciones tipo I y II.
7. La mesa atención tendrá funciones de examinar las situaciones de convivencia y activar la ruta de atención integral. Se encarga de abordar las situaciones tipo III.
8. Las personas que conformen el comité de convivencia se comprometen a respetar la intimidad y el derecho a quien informe.
9. Asistencia a las reuniones: el comité podrá sesionar con un quorum del 51%. La asistencia a las reuniones hacen parte de la labor docente, administrativa, estudiantil y administrativa.
10. Considerar los casos que sean presentados ante el Comité para ser atendidos y resueltos por el mismo, procurando en todo momento la promoción de la sana convivencia y la resolución pacífica de los conflictos.
11. Proponer estrategias que permitan el cumplimiento de los componentes contemplados en la legislación educativa vigente, para el logro de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones que vulneren la convivencia escolar.
12. El comité de convivencia sesionará

**RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR O RECTOR DEL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS
HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y
DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.** Además de las que establece normatividad
vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia

Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos

Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, Directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o Directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo, de su dignidad como persona y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la Comunidad Educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 50: Acciones Correctivas y Sanciones.

Todas las faltas al manual de convivencia conducirán a una acción correctiva y/o sanción

Todas las decisiones de orden académico o comportamental deben consignarse por escrito, deben ser elaboradas de acuerdo con la gravedad de

la falta, es decir, la comunicación de las sanciones se harán mediante: Acta, Acuerdo del Consejo Directivo y/o Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 51: Estímulos.

Los estímulos son refuerzos positivos que fortalecen y benefician la convivencia social. Son constructivos y humanizantes. En la Institución los estímulos son el merecido reconocimiento a las acciones realizadas por nuestros estudiantes. El mayor estímulo será la satisfacción personal por la respuesta positiva en sus tareas escolares y en su formación personal. Seres humanos honestos, responsables, justos y libres, sólo son posibles cuando padres y maestros les han inculcado esos valores.

Estímulos que la Institución ofrece a los estudiantes:

Es la distinción periódica y anual que la Institución concede a los mejores estudiantes en rendimiento académico, comportamiento, puntualidad a las clases y eventos, buena presentación personal y colaboración.

Desempeños a estimular en los estudiantes:

1. Representación en eventos deportivos, culturales, académicos, comunitarios, científicos, ecológicos, interdisciplinarios, religiosos y de solidaridad social.
2. No tener anotaciones por dificultades comportamentales en los mecanismos de control institucional.
3. Buen comportamiento fuera del plantel, ya que allí está en juego la imagen de la Institución.
4. comportamientos sobresalientes en solidaridad, sensibilidad y compromiso social.
5. Tener sentido de pertenencia hacia la Institución.
6. Los que promuevan desarrollo de programas de educación física, recreación, deportes, porristas y danzas.
7. La alegría, el liderazgo, la solidaridad, el compañerismo y el espíritu cívico.
8. La honestidad como actitud permanente.
9. La buena presentación personal.
10. El buen rendimiento académico.
11. La puntualidad y colaboración con la disciplina de la Institución.
12. Los que promuevan acciones en pro de la democracia participativa y la práctica de la cívica y la urbanidad.
13. A quienes presenten los mejores trabajos de investigación científico-técnica.
14. Quienes gestionen proyectos en beneficio de la Comunidad Educativa e inter-barrial.

De los estímulos y menciones para valorar y reconocer los méritos de los estudiantes:

1. Al finalizar cada periodo se debe destacar públicamente (de manera verbal y escrita) a los grupos o personas que por alguna circunstancia se hacen acreedores a los estímulos en la manifestación de los valores institucionales (Responsabilidad, solidaridad y respeto) Resolución

- Rectoral de reconocimiento, otorgado a los dos mejores de cada promoción.
2. Diploma de honor por grado al mejor estudiante.
 3. Izar el pabellón nacional.
 4. Un estímulo para el grupo mejor en todos los aspectos, a juicio de la Coordinación y del consejo académico, esto se hará por período.
 5. Consignar competencias alcanzadas del estudiante, en la ficha observador (hoja de vida) .
 6. Representar a la Institución en eventos científicos, culturales, deportivos, académicos, sociales, en donde nos ofrezcan las posibilidades y oportunidades que se requieran para participar.
 7. Los estudiantes de cada grupo que se distingan por sus valores humanos, académicos, disciplinarios y con sentido de pertenencia a la Institución, serán elegidos como representantes de grupo o monitores de área.
 8. Estar representado en el cuadro de Honor Institucional por su primer puesto académico cada período y liderazgo.
 9. Mención de honor al estudiante que haya cursado el nivel preescolar, toda la básica y la media vocacional en la Institución.
 10. Mención por periodo al estudiante de mejores relaciones humanas, tolerancia y buenos modales.
 11. Al finalizar el año, mención de honor, al estudiante por excelente rendimiento académico y comportamental.
 12. Mención al estudiante de mayor compromiso y proyección en los eventos deportivos, investigativos, culturales, científicos y democráticos que programa la Institución.
 13. Escudo de oro en acto público al Mejor Bachiller.
 14. Escudo de oro en acto público al estudiante con mejor resultado de pruebas ICFES.
 15. Escudo de oro al mejor estudiante de cada grupo. Se tendrá en cuenta el aspecto académico y comportamental.

ARTÍCULO 52: Evaluación del comportamiento.

El comportamiento se evaluará en forma objetiva, continua y permanente, en ella deben participar los educadores que dictan clase al estudiante y el Coordinador (Art. 4º Dto. 1423 de 1993) teniendo en cuenta el análisis descrito en el diario histórico del estudiante (evidencias). Por simple sospecha no se puede afectar la excelencia.

La evaluación del comportamiento de los estudiantes se analizará en comité de convivencia, estableciendo los correctivos necesarios para cada caso particular. Dicha evaluación será descriptiva, basada en los indicadores de logro definidos para tal fin y no tendrá valoración, pero será descrito en los boletines de cada periodo.

ARTÍCULO 53: Servicio social obligatorio.

El servicio social obligatorio está reglamentado según lo dispuesto por el gobierno por medio del Ministerio de Educación Nacional, según resolución 4210 del 2 de septiembre de 1996 por la cual se reglamenta el Servicio Social Estudiantil de carácter obligatorio, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de

1994, posibilitando la vinculación de los estudiantes de 10° y 11° al trabajo comunitario, mediante el diseño de proyectos pedagógicos que respondan por las necesidades y expectativas de la Comunidad.

Es deber de estudiante de la Institución Educativa, cumplir con un programa de Servicio Social de 80 horas prácticas, las cuales son requisito para la graduación.

El estudiante podrá prestar su servicio social dentro de las instalaciones de la Institución, en jornada adicional, desempeñando labores en diferentes actividades y servicios que procuren un bienestar institucional. Este Servicio Social en la Institución se presta a solicitud del interesado y con la asignación de tareas y control por parte de la persona responsable del Servicio Social del Estudiantado.

ARTÍCULO 54: Procedimiento para el servicio social del estudiantado

La Institución ofrece a los estudiantes las siguientes condiciones para poder prestar el servicio.

1. Una Coordinación orientada por un docente quien dirigirá la prestación del servicio.
2. El Coordinador del servicio social del estudiantado elaborará un proyecto donde se establecen los lugares, las actividades, los recursos y el cronograma de la prestación del servicio y las funciones del estudiante.
3. El plantel establecerá los convenios con las Instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se presten para realizar los servicios.
4. El Coordinador establecerá un control y registro de la asistencia y cumplimiento del servicio por parte de los estudiantes.
5. Recibir la formación pedagógica, didáctica e investigativa para prestar el servicio en las horas Académicas y en las áreas respectivas.
6. Presentarse al lugar de práctica con el uniforme que lo identifique como estudiante de la Institución y el respectivo carnet.
7. Acatar el Manual de Convivencia de La Institución durante toda la práctica.
8. Realizar las prácticas en horas diferentes a la jornada escolar con la asesoría de uno de los Profesores encargados.
9. El faltar por dos veces a estas prácticas sin causa justa dará las cancelaciones de las horas anteriores.

Las siguientes son algunas de las líneas fundamentales de trabajo del servicio social que orientan significativamente la actividad del estudiante de nuestra Institución. Lo anterior le agrega importancia a esta maravillosa labor y le permite a los jóvenes orientar de una manera más concreta, más práctica y eficaz el servicio que presta.

Entre las actividades a desarrollar en el servicio social obligatorio, estaría las siguientes:

1. **El reciclaje:** Esta actividad contempla básicamente el aprovechamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos mediante su transformación en

diversos elementos útiles para ello elaborarán en la clasificación de los diferentes elementos recolectados en forma directa y mediante campañas Educativas.

2. **Ecología:** Los servidores sociales mediante un proceso informativo-practico, darán a conocer a la Comunidad importancia de cuidar su entorno natural desde la familia, la escuela, el barrio.
3. **Salud:** Estos estudiantes se vincularán previa orientación a las diversas campañas de salubridad en las Instituciones y el barrio, tales como vacunación, salud oral, primeros auxilios en general, higiene.
4. **Cultura:** A nivel cultural desarrollarán programas que rescaten aptitudes artísticas tanto en la Institución como en la Comunidad en general, representaciones teatrales, cuentos, poesía, danza, lectura y la emisora estudiantil.
5. **Recreación y Deportes:** Se encargará de proponer y ejecutar torneos de microfútbol, básquetbol, ajedrez y demás actividades que ayuden a la integración comunitaria.
6. **Actividades de Colaboración en Biblioteca:** Organización de material existente, talleres de promoción de lectura, decoración y ornamento de la biblioteca.
7. **Actividades de Colaboración en Secretaría:** Organización de archivos, recepcionista telefónica, recepción de documentos, mecanografía.
8. **Acompañamiento en los descansos:** Estos estudiantes se ubicarán en puntos estratégicos de La Institución y vigilarán que los estudiantes tengan un buen comportamiento y reportar las diferentes anomalías disciplinarias al superior.
9. **Ornamentación del plantel:** Los servidores sociales se encargarán de embellecer La Institución mediante cartelera Educativa, mantenimiento del jardín escolar, cuidado y reparación de los enseres en la Institución (puerta, vidrios, mallas, sillas, organización, decoración, limpieza y mantenimiento de los baños) .
10. **Actividades de acompañamiento pedagógico:** Apoyo personalizado a estudiantes con dificultades Académicas de grados inferiores, elaboración de carteleras y material didáctico.
11. **Bienestar estudiantil:** acompañamiento a los niños en el restaurante escolar y vaso de leche.

12. **Proyección a la Comunidad externa:** Los estudiantes pueden presentar proyectos en entidades externas que cumplan una función social para prestar su servicio.

ARTÍCULO 55: Reglamento para la prestación del Servicio Social

1. Cada estudiante tiene que cumplir con una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio.
2. El Servicio Social que se presta fuera de la Institución, tiene que hacerse en un lugar aprobado por las Directivas de la Institución.
3. Una vez tenga asignado el lugar donde realizará el servicio social, debe presentarse al Coordinador del programa de la Institución, para acordar el horario y el reglamento interno.
4. El docente cooperador debe llevar un registro de asistencia del estudiante donde se evidencia el número de horas, el cual presentará certificando su trabajo realizado.
5. Toda línea de acción tiene proyectos liderados por un docente quien debe presentar por escrito el proyecto en el cual trabajaran los estudiantes o en su defecto los docentes que soliciten el servicio de estos deben hacerlo fundamentados en un plan de trabajo. Esto con el fin de no realizar trabajos aislados. Nota: previa aprobación del Coordinador y en acuerdo con el orientador del servicio social.
6. Cuando por algún motivo no pueda cumplir con sus horarios de práctica deben avisar con tiempo y presentar excusa por escrito, tanto al docente encargado del proyecto como a la Institución afectada.
7. Estar dispuestos a participar en todo evento especial que se les cite, mostrándose como jóvenes líderes y emprendedores.
8. Ser prudente en el manejo de la información.
9. Mantener una excelente presentación personal y el uniforme bien llevado de acuerdo a las normas estipuladas en el manual de convivencia.
10. Mantener buenas relaciones personales.
11. Se realizarán reuniones mensuales de evaluación con los estudiantes que presten el Servicio Social.
12. Utilizar un vocabulario adecuado.
13. Tener un trato cortés y respetuoso con las personas con quienes comparte su servicio social.
14. Portar el carnet que lo identifique como estudiante de la Institución.
15. Siga el conducto regular de la Institución a la hora de prestar el servicio social; preste su servicio en la entidad o persona con quien lo inicie, sea puntual y responsable con las actividades asignadas, los cambios a realizar deben ser contemplados por el Coordinador del proyecto y solicite ante Secretaría Académica el respectivo certificado previo informe escrito del mismo Coordinador del SSE.

PARAGRAFO 1

.

Paso 1: CAPACITACION: los estudiantes recibirán 10 horas en teoría.

Paso 2: TRABAJO DE CLASE: Los docentes que dictan las horas de sociales en el grado once deben desarrollar una temática que garantice un énfasis en la formación de constitución y política y en temas de actualidad (el estudiante debe llevar una bitácora, que de razón de los temas y actividades abordadas). Responsables los docentes de sociales, economía y política del grado once). Valor en horas para los estudiantes que cumplan: 10 horas.

Paso 3: PRESENTACION DE PROYECTO POR GRUPOS: En grupos de cuatro estudiantes presentar un proyecto en formato, determinando las acciones, estrategias y metodologías a realizar con los estudiantes a los cuales va dirigido, donde aplicaran lo aprendido. Valor en horas para los estudiantes: 10 horas.

Paso 4: APLICACIÓN DEL PROYECTO: Consiste en un trabajo de campo con los estudiantes de primaria, reforzando conocimientos de los niños y aplicando lo aprendido en el proceso anterior (aquí se puede tener en cuenta también el trabajo que se va a realizar con todos los estudiantes sobre propuestas de ellos al manual de convivencia). Responsables docentes de sociales de primaria y Coordinadores de sede: Valor de horas para los estudiantes que desarrollen las temáticas y actividades acordadas con los Profesores: 20 horas.

Paso 5: CERTIFICACION: Nombrar una docente que recoja los insumos y contabilice las horas y pase el listado a secretaría para certificar el requisito. De ésta manera finaliza el proceso.

Todos los estudiantes del grado once deben cumplir con este requisito y deben desarrollar cada uno de los pasos anteriores y no podrán pasar a uno de ellos sin cumplir el inmediatamente anterior.

Para el control de los tiempos se diseñará una planilla por estudiante en el que se registrará la firma del docente o directivo responsable lo cual indica que el estudiante ha cumplido la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 56: Proclamación de bachilleres

La proclamación de bachilleres en ceremonia pública es una invitación de la Institución y hay que merecerla por:

1. Un excelente proceso de formación humana e integral
2. La interiorización y vivencia de la filosofía institucional
3. Un gran sentido de pertenencia por la Institución
4. Haber aprobado las áreas del plan de estudios, según el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE.
5. Haber cumplido con los requisitos del servicio social obligatorio
6. Haber cumplido con las 50 horas de formación constitucional
7. Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

Parágrafo 1: El estudiante que haya incumplido los requisitos académicos o haya incurrido en faltas graves y/o gravísimas incluidas en el Manual de

Convivencia, perderá el derecho de asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres y le será entregado el diploma de bachiller en la secretaría de la Institución.

ARTÍCULO 57: Jornada escolar

Según lo dispuesto en el artículo 86º de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Decreto 1290 de 2009 determina que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.

Jornada de la mañana: De 7: 00 a. m. A 12: 00 m.

Jornada de la tarde: De 12: 30 p. m. A 6: 30 p. m.

Jornada para preescolar jornada de la mañana: 7: 00 a. m. A 11: 00 a. m.

Jornada para preescolar jornada de la tarde: 12: 00 m. A 4: 00 p. m.

PARÁGRAFO 1: Para el ingreso a la Institución sonarán dos timbres uno faltando cinco (5) minutos para la hora de entrada, luego sonará en la hora exacta y se cerrará la puerta.

ARTÍCULO 58: Mecanismos de permanencia y retención escolar

1. Los estudiantes inician en la Institución desde el grado preescolar y se acompaña hasta el grado undécimo se graduarán como bachilleres académicos y técnicos (de acuerdo al énfasis de la Media Técnica)
2. Realización de tareas, talleres y demás actividades Académicas en la biblioteca de la Institución y en las salas digitales.
3. Escuchar a los estudiantes y tratar de solucionar sus dificultades.
4. Recibir oportunamente a los padres de familia que requieran ayuda con sus hijos.
5. Capacitación continua (proyectos institucionales) a padres de familia y estudiantes.
6. Excelente trato a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Tener derecho a renovar la matrícula cada año, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el manual de convivencia.
8. Para los estudiantes que se trasladan o retiran de la Institución los padres de familia deben informar a la Rectoría la causa de ello e informar cual es Institución Educativa en la cual fue admitido para realizar los ajustes pertinentes en el Sistema de Matrícula en línea.
9. Garantizarle a los estudiantes el acceso a los diferentes programas de bienestar que ofrece la Institución de acuerdo a los criterios establecidos.

ARTÍCULO 59: Población en riesgo social.

En educación se suele catalogar como poblaciones en riesgo social, a los niños y jóvenes en edad escolar que tienen restricciones manifiestas en la inasistencia a una Institución Educativa, residen en zonas marginadas, tienen dificultades para el aprendizaje, son víctimas del desplazamiento forzado o la desmovilización de sus padres, pertenecen a minorías étnicas, presentan alguna discapacidad, se dedican a trabajos en la calle o son analfabetas.

En estos casos la Institución a los estudiantes con estas características realiza acompañamiento en los siguientes aspectos:

1. Orientación psicológica y oportuna de acuerdo a la necesidad
2. Vincularlos a los programas institucionales y municipales que favorezcan el restablecimiento de sus derechos.
3. Garantizarles la movilidad sin vulnerar sus derechos fundamentales
4. Dejar registro de los estudiantes que se atienden en estas situaciones, definiendo la condición de discapacidad o talento excepcional para generar estrategias de apoyo pedagógico.

ARTÍCULO 60: Inclusión

La Institución se acoge a la normatividad emanada del Ministerio de Educación en políticas de inclusión tales como:

1. La ley 115, Título III, Modalidades de Atención Educativa a Poblaciones, capítulo 1°, Educación para personas con Limitaciones o Capacidades Excepcionales 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad.
2. El Decreto 2082 del 18 de noviembre de 1996, por el cual se reglamenta la atención Educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
3. La ley 361 del 7 de febrero de 1997, que establece mecanismos de integración de las personas con discapacidad.
4. Resolución 2565 de octubre de 2003 del Ministerio de Educación, por la cual se reglamenta las disposiciones para la atención a la población con necesidades especiales.
5. El Decreto 366 de 2009, que reglamenta la organización del servicio educativo de apoyo pedagógico para la atención e estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales.

ARTÍCULO 61: Derechos de los egresados

1. Pertenecer a la asociación de egresados
2. Participar en las actividades Académicas, culturales, cívicas, recreativas programadas por la Institución y a los cuales hayan sido invitados expresamente por la administración.
3. Solicitar certificados de estudio de los grados cursados en la Institución.
4. Recibir información sobre la gestión administrativa, Académica, disciplinaria, etc. del plantel por solicitud expresa de la asociación de egresados.
5. Tener un miembro representante ante el consejo directivo.

CAPÍTULO 3: SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

ARTÍCULO 62: Modelo pedagógico adoptado por la Institución Educativa.

Las estrategias desarrolladas por nuestra Institución para la formación humana de los estudiantes están enmarcadas en los principios Filosóficos,

Antropológicos, Epistemológicos, Psicológicos y Pedagógicos; estos fundamentos constituyen la base de la propuesta de formación que permea toda la acción Educativa de nuestra Institución, **bajo el enfoque del Social-Desarrollista propio de la pedagogía Crítica**, para formar el “ Un ciudadano solidario, responsable y con conciencia social” ; de esta forma, nuestra praxis Educativa se consolida en un soporte epistemológico de construcción del conocimiento, que encierra principios de promoción humana que considera al estudiante, centro de toda la acción Educativa integral.

El modelo pedagógico se contextualiza en la discusión de la Ciencia Cognitiva, caracterizada de acuerdo con Mario Carretero^{1[9]} (1993) , por enraizarse en los problemas clásicos de la filosofía en lo referido al cómo construye el conocimiento el ser humano, auxiliada ésta disertación con los fundamentos de otras disciplinas, y por enfatizar los argumentos en el análisis de las representaciones mentales y sus nexos con el contexto, la cultura, la historia y el afecto, aprovechando para tal efecto las investigaciones del ordenador, como metáfora del conocimiento humano.

Desde este marco general la Comunidad Educativa, se adhiere a los postulados que viene liderando la Psicología Cognitiva, al pronunciarse a favor de la construcción de los procesos mentales, el conocimiento y la disposición del aprendiz; y adentrarse en los debates respecto de los procesos de conocimiento, unas veces para explicarlos y otras para asistirlos de manera sistemática. Investigaciones que invitan explícitamente a la reconceptualización sobre la relación enseñanza – aprendizaje, en la práctica pedagógica, como lo sustenta Dale H. Schunk^{2[10]} (1997): *“Hoy sabemos que prácticamente cada cosa que hacen los maestros influye en el aprendizaje de los estudiantes, que el aprendizaje es un proceso complejo que comprende la interacción de maestros y actividades Educativas, comportamientos y procesos cognoscitivos de los estudiantes”*

En lo específico, la estructura curricular tiene como propósito enmarcarse en las siguientes conceptualizaciones:

“El ser humano debe comprenderse como un ser comunicativo por excelencia, quien captura significados mediante palabras, dibujos, gestos, números, melodías y muchas otras formas simbólicas”^{3[11]}. En palabras de Howard Gardner (1995). Desde éste argumento, se conceptúa la inteligencia como una habilidad plurifacética, multifactorial, multideterminada y multicompuesta por las diferencias individuales relacionadas con la herencia, el desarrollo y la experiencia socio cultural. Facultad que le permite emplear al ser humano con acierto la información, el conocimiento almacenado en la memoria y que nos habilita para realizar tareas, solucionar problemas o crear productos validados por la sociedad. Se considera además, que aunque la inteligencia es susceptible de ser codificada en sistemas simbólicos, con significado cultural, informático y transmisible, siendo una operación nuclear identificable, aún los

1[9] CARRETERO, Mario. Introducción a la psicología cognitiva. Argentina. Primera Edición. Ed. AIQUE. Pág. 76. . . 107. 1993.

2[10] SCHUNK H. Dale. Teorías del aprendizaje. PHH PRENTICE HALL a Simon & Schuster Company. Pág. 406. 1997.

3[11] GARDNER, Howard. Las inteligencias Múltiples, de la teoría a la práctica. Cognición y desarrollo humano. PAIDOS. Pág. 181. 1995

avances investigativos no han desarrollado una tecnológica para la valoración total de lo que nombramos como inteligencia.

Aprender de otra parte, es un concepto que toma cuerpo en la realidad desde la dotación neurofisiológica y las actividades allí presentes por los sectores del sistema nervioso central; y que se define como aspecto permanente del ser humano, activador de la adquisición y la modificación de conocimientos, habilidades, estrategias, creencias, actitudes y conductas, dadas las capacidades cognoscitivas, lingüísticas, motoras y sociales.

La dinámica de aprender está mediada entonces, no sólo por los sistemas anatómico – fisiológicos que permiten a todo ser, estar en contacto con los estímulos y las informaciones del medio, sino, como lo afirmaba desde los años veinte L. S. Vygotsky y con él los psicólogos rusos, por las interacciones con las prácticas sociales y las personas que ellas incluyen; la utilización de instrumentos y herramientas, creados por los seres humanos para transformar la realidad; y la apropiación de los signos que permiten transmitir significados, posibilitando la regulación en la vida social y la autorregulación del sujeto en la propia actividad.

En la cotidianidad Educativa, la enseñanza es inseparable del aprendizaje, pero en éste caso se denomina aprendizaje pedagógico, materializado en esquemas y estructuras de conocimiento que demuestra el estudiante, ya sean conceptuales, procedimentales o valorativas, y que le son transmitidos de manera sistemática y abreviada, por parte de los maestros; éste aprendizaje conduce a un cambio perdurable de la conducta o la capacidad de conducirse de manera distinta de lo que se era antes, dado éste cambio como resultado de las prácticas o de otras formas de experiencia.

Se interpreta dicho proceso de aprendizaje y construcción de conocimiento por parte de un sujeto activo, que pone en escena cotidianamente sus habilidades para diferenciar, integrar, organizar lo que “sabe” con lo que está aprendiendo; así el almacenamiento de los conocimientos adquiridos es una reestructuración permanente del saber ya construido, sobre redes que hacen posible múltiples interrelaciones y conceptualizaciones. Los resultados de tal proceso de construcción son estructuras mentales, que adquieren la forma de operaciones y conceptos (lo que sabemos sobre el mundo) y esquemas de acción (lo que sabemos hacer).

Desde ésta perspectiva la intención es viabilizar en los ambientes de aprendizaje de la Institución, las investigaciones sobre aprendizaje significativo, adelantadas por David Ausubel^{4[12]} (1989), quien argumenta que alcanzar éste aprendizaje de manera no arbitraria sino sustancial, depende de procedimientos pedagógicos que reconozcan los siguientes planteamientos:

- La construcción de significados sólo es posible cuando el estudiante le da sentido a lo que aprende, situación que es mediada por las simpatías, antipatías e intercambios comunicativos establecidos con el saber, lo socio

^{4[12]} AUSUBEL, David. Psicología Educativa. Un punto de vista cognoscitivo. Trillas. México. Pág. 54. 1989.

cultural, la escuela, la relación con los compañeros, el docente; y la determinación preestablecida desde sus conocimientos previos, capacidades, habilidades y experiencias.

- El aprendizaje profundo se presenta en el estudiante, cuando su disposición personal se implica con el contenido, encontrándole sentido y relación a lo que conoce y a sus experiencias con el nuevo aprendizaje; de lo contrario se puede obtener un aprendizaje superficial, donde no logra distinguir lo esencial, las relaciones y las conexiones de lo que aprende, o un aprendizaje estratégico donde sólo se aprende para el cumplimiento de la tarea y el examen.
- La comprensión sobre lo que el estudiante está aprendiendo se evidencia en sus argumentos, en la construcción de sus redes conceptuales, proposicionales y analógicas, en la toma de decisiones, en la formulación y resolución de problemas y en el desempeño referido al saber conceptuado.

En los procesos señalados los investigadores de la psicología cognitiva están de acuerdo que intervienen un conjunto de variables de índole personal, sean de carácter interno o externo, y que se unen a los argumentos que desea tener presente la Institución, en vía a hacer realidad lo presentado desde la estructura curricular.

En las variables internas se reconocen:

- *La capacidad intelectual*, como el factor determinado por lo genético individual y social que permite la adquisición del conocimiento y la estructuración del mismo, puede ser modificada por medio de la acción o intervención sistemática con pruebas técnicas y programadas.
- *La estructura cognitiva o propiedad organizativa del conocimiento*, la cual garantiza la adquisición, comprensión, transferencia y aplicación de conocimientos.
- *La motivación, el interés y la voluntad de aprender*, como los que determinan el aprendizaje con sentido y significado de un estudiante o su bloqueo emocional frente al mismo.
- *La personalidad, el carácter, el ajuste personal, las diferencias individuales, la impulsividad...* aspectos encargados de equilibrar las actitudes y valoraciones en lo relacionado con el aprendizaje.

Y en las variables externas se hace alusión a:

- *El maestro*, como el responsable de establecer la relación entre los contenidos a aprender, dados por la cultura y el conocimiento previo del estudiante, a través de su orientación, actuación, reconstrucción, guía en el proceso vivido por el aprendiz entre los significados y los significantes.
- *Los materiales de enseñanza*, su estructuración y organización de acuerdo a las intencionalidades de la enseñanza y del aprendizaje.

- *El sentido que le atribuye el estudiante a las interacciones que tienen con su medio, con otros compañeros y con su maestro.*

ARTÍCULO 63: Conceptos básicos generales

La evaluación en la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, se concibe como un proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar, todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente en los momentos y espacios oportunos y no al final del período escolar.

Es por ello que el Consejo Académico de la Institución, considerando la importancia de la construcción del Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes (SIE) y fundamentado en la Ley 115 de febrero 8 de 1994, El Proyecto Educativo Institucional PEI, y en el Decreto 1290 de 2009 – MEN, propone un glosario de términos y otras expresiones ligadas a la evaluación como resultado del consenso realizado con la Comunidad Educativa para una mejor comprensión del Proceso Evaluativo en la Institución Educativa.

Teniendo en cuenta la definición de evaluación y la concepción de la misma dentro de un paradigma cualitativo en el cual se asume la *evaluación de los aprendizajes* como un proceso permanente de información y reflexión sobre la producción de los aprendizajes y requiere, para su ejecución, de la realización de los siguientes momentos:

- *Recolección y selección de información* sobre los aprendizajes de los estudiantes, a través de la interacción con ellos, la aplicación de instrumentos y las situaciones de evaluación, entre otras.
- *Interpretación y valoración de los aprendizajes* en términos del grado de desarrollo de los criterios de evaluación establecidos en cada área y, por ende, el grado de desarrollo de la competencia. La valoración debe darse en términos cualitativos a través de los indicadores de desempeño.
- *Toma de decisión*, que involucra el establecimiento de un plan de acción que permita al estudiante conocer, reforzar y estimular los aprendizajes que debe desarrollar con la ayuda del docente, quien deberá planificar nuevas estrategias de enseñanza-aprendizaje, según las conclusiones a las que se llegue en la evaluación, durante dicho proceso es importante informar de manera permanente no solo al estudiante sino al padre de familia de los avances o consecución de la competencia.

Dado que en el proceso de aprendizaje interviene una diversidad de factores que puede evidenciarse a través de manifestaciones tangibles e intangibles, el sistema de evaluación debe adaptarse a este propósito y supone la consideración de ambas manifestaciones (tangibles e intangibles) en el proceso educativo, lo que implica también el empleo de procedimientos que trasciendan los procesos clásicos de evaluación, esta requiere de criterios y herramientas más integrales e innovadores que permitan valorar más las cualidades; La evaluación cualitativa no concluye en una calificación, nota o valoración, como es característico de la evaluación cuantitativa, sino en una interpretación para actuar en consecuencia.

El sistema de evaluación de los aprendizajes tiene por finalidad contribuir a la mejora de la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, por tanto debe darse antes, durante y después de estos procesos permitiendo la regulación de las interrelaciones, detectar las dificultades que se van presentando, averiguar las causas y actuar oportunamente sin esperar que el proceso concluya; por tanto es de naturaleza *formativa*. De la misma manera, la evaluación de los aprendizajes asume que su objeto lo constituyen los criterios e indicadores de cada área curricular, que funcionan como parámetros de referencia para determinar los progresos y dificultades de los estudiantes. Dichos criterios se constituyen en la unidad de recopilación, registro, análisis y comunicación del proceso evaluativo, dándole así su naturaleza de *criterio*.

En nuestra Institución entonces la evaluación cuantitativa está basada en factores de medición, más como valoración numérica con las cuales se determinan los conocimientos o aprendizajes de un estudiante; es un momento dentro de la evaluación cualitativa que está cargada de sentido en la descripción de indicadores de las diferentes dimensiones de la persona: Cognitiva, procedimental, actitudinal; esto quiere decir que cada docente evaluará en el área:

- **Desde la dimensión Cognitiva:** Los conocimientos, competencias y habilidades cognitivas necesarias para acceder a dicho conocimiento y evaluados a través de diferentes estrategias como las pruebas escritas o sustentaciones orales.

Desde la dimensión procedimental: Se definen como un conjunto de acciones ordenadas y orientadas a la consecución de una meta. Requieren de reiteración de acciones que lleven a los estudiantes a dominar la técnica, habilidad o estrategia que el objeto de aprendizaje.

Los procedimientos son generales. Comunes a todas las áreas que se pueden agrupar en:

- Procedimientos para la búsqueda de información.
- Procedimientos para procesar la información obtenida (análisis, realización de tablas, gráficas, clasificaciones etc.)
- Procedimientos para la comunicación de información

- (elaboración de informes, exposiciones, puestas en común, debates etc.)
- Algorítmicos. Indican el orden y el número de pasos que han de realizarse para resolver un problema. Siempre que se realicen los pasos previstos y en el orden adecuado, los resultados serán idénticos (por ejemplo, copiar, sacar el área de una figura).
- Heurísticos. Son contextuales, es decir, no aplicables de manera automática y siempre de la misma forma (a diferencia de los algorítmicos) a la solución de un problema. (Ejemplo: la interpretación de textos)

La dimensión procedimental se evidencia en la aplicación que hace de los conocimientos en la realización de ejercicios, laboratorios, aplicación de la información, resolución de problemas, tareas, talleres y demás actividades que se realicen en la clase o fuera de ella.

- **Desde la Dimensión actitudinal o comportamental:** La actitud del estudiante en clase frente al área específica determinadas en las mallas curriculares; a demás de la presentación personal, puntualidad, las actitudes socio afectivas que tienen que ver con el respeto por sí mismo, por los otros y por el entorno, las responsabilidad, participación, entre otras actitudes; como se menciona anteriormente hay actitudes Generales: presentes en todas las áreas. (Ejemplos: observación, atención, actitud de diálogo. . .) y Específicos: referidos a ciertas áreas. (Ejemplos: curiosidad ante el uso de los recursos informáticos), en los ámbitos de los contenidos actitudinales referidas a la persona misma, a las relaciones interpersonales y al comportamiento del individuo con el medio.

Todas las dimensiones tienen el mismo valor e importancia dentro del proceso formativo, el Consejo Académico y la Coordinación Pedagógica (o quien haga sus veces) planteará los formatos necesarios para el registro del proceso de evaluación.

Evaluación: Es la formulación de juicios de valor acerca de un fenómeno conocido, al compararlos con unos criterios establecidos de acuerdo con unos fines trazados para tomar decisiones. También la evaluación puede ser utilizada como herramienta para promover, estimular o facilitar la adquisición y apropiación de conocimientos, orientar los procesos de direccionamiento estratégico determinados por las políticas de mejoramiento

Proceso sistemático, continuo, permanente, de carácter integral y flexible que incluye instancias de planeación, ejecución, análisis y seguimiento institucional, y como un medio para comprender y promover el aprendizaje en el aula e identificar cómo aprende cada estudiante y como transforma la realidad a partir de los aprendizajes adquiridos.

Evaluación del aprendizaje: “Es el proceso de delinear, obtener y proveer información utilizable para juzgar las decisiones, y alternativas que se han de tomar. Es generar un conjunto de significaciones que puedan volver inteligibles los procesos educativos para reajustar los procesos de enseñanza aprendizaje.

Evaluación y Calificación: Que la evaluación concluya con una calificación no quiere decir que ambos términos sean una misma cosa. La evaluación consiste en recoger información, analizarla y valorarla, comparar las conclusiones de ese análisis con la meta a la que se pretendía llegar, y pronunciarse sobre el grado de consecución de esa meta. Calificar es expresar mediante un código establecido de antemano la conclusión a la que se llega tras ese proceso de evaluación; es un momento puntual y complementario del proceso, debe ser correspondiente con el juicio de valor que se emite respecto de los desempeños

Heteroevaluación: Utilizamos este término para referirnos a los procesos de diálogo que mantiene el Profesor con su alumnado sobre la evaluación de los aprendizajes y los procesos de enseñanza - aprendizaje que tienen lugar. Este tipo de “diálogos” pueden ser individuales o grupales.

Auto evaluación: Proceso de evaluación desarrollado por la propia persona a evaluarse. La auto evaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir el juicio de valor, ya que el sujeto que practica la auto evaluación es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador.

La auto evaluación practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones sobre los procedimientos o criterios en la auto evaluación que incluya aspectos de formación y conocimientos, es por ello que debe realizarse en las tres dimensiones: saber conocer, (cognitivo) hacer (Procedimental) y ser. (Actitudinal)

Coevaluación: Se utiliza para referirse a la evaluación entre pares, entre iguales.

Proceso educativo: El gran proceso de formación profesional que gira en torno al aprendizaje de los seres humanos, desde una óptica de la construcción del conocimiento y el cultivo de la inteligencia en todas sus formas.

Potencial de aprendizaje: Capacidad que tienen los individuos para pensar y desarrollar conductas inteligentes.

Educación: La Educación es el proceso global, permanente e integral que abarca toda la vida y todas las potencialidades del ser humano en sus aspectos físicos, racionales, artísticos y emotivos, cuyo propósito es lograr que los individuos aprendan a ser, aprendan a aprender, aprendan a evaluarse y aprendan a convivir y comunicarse.

Educación de calidad: La educación es de calidad cuando todos los niños y jóvenes, independientemente de sus condiciones socioeconómicas y culturales, alcanzan los objetivos propuestos por el Sistema Educativo, los cuales están establecidos en la Ley General de la Educación, y realizan aprendizajes útiles para la vida y para la sociedad.

Se piensa en la calidad Educativa cuando en la realidad los procesos son relevantes para el escolar; desde esta perspectiva la escuela propicia y desarrolla aprendizajes significativos. Dicha relevancia hace referencia a la determinación de las potencialidades e intereses de los estudiantes, de la Comunidad y de la sociedad concreta

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. La combinación de eficacia y eficiencia supone la forma ideal de cumplir con un objetivo o meta.

Eficiencia: Un sistema educativo eficiente es el que da la mejor educación que se puede a la mayor cantidad de gente. La capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y tiempo, logrando de esta forma su optimización, es importante considerar que no se debe sacrificar la calidad en aras de la oferta Educativa.

Estándares: Son el punto de referencia de lo que un ESTUDIANTE estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel. Están determinados por el MEN

Estilos de aprendizaje: Los estilos de aprendizaje se dan de manera particular en cada uno de los seres humanos, proporcionando así una manera diferente de ver las cosas, de aprender las cosas. El estilo de aprendizaje está directamente relacionado con las estrategias que utilizamos para aprender algo.

Estrategias: Conjunto de acciones que hay que realizar, flexibles o susceptibles a ser ajustadas de acuerdo con diferentes contextos o circunstancias. Se usa de una manera consciente o intencional.

Competencias: Son el resultado de desarrollar aptitudes intelectuales y procedimentales “saber hacer, saber pensar, saber decidir, saber valorar, saber comunicar” pero con eficiencia, efectividad y pertinencia.

Las competencias están referidas al desarrollo de capacidades integradas que abarquen lo social, lo cultural, lo político, lo ético valorativo, lo cognitivo, lo psicomotriz.

Desempeños: Es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción. Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante

laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

Desarrollo integral de los estudiantes: Es un proceso de perfeccionamiento que consiste en la realización de la condición humana del educando en todas sus dimensiones, incluidas todas sus formas de inteligencia no sólo para obtener mayor bienestar sino que se haga más humano mediante mejoramientos progresivos.

Gestión curricular: La Gestión Curricular implica el proceso de estimular y dinamizar el desarrollo del currículo en sus diferentes fases o etapas: investigación, programación, instrumentalización, ejecución y evaluación.

Logros: Conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los estudiantes atribuibles al proceso pedagógico de acuerdo a los indicadores de logro propuestos en cada área. (Manual de Convivencia) Los Logros se refieren a las competencias, habilidades, saberes y desempeños que están comprometidos en adquirir nuestros estudiantes.

Retroalimentación: Es la información entregada en forma oportuna por el docente a sus estudiantes, tanto en clase como en el horario de atención de estudiantes, de manera personal Y/O grupal, a nivel presencial en el aula. La retroalimentación tiene que ser bidireccional de modo que cada individuo aprende algo de otro o de los otros.

Seguimiento: Es el conjunto de acciones que permite sistematizar la información de los resultados alcanzados frente a los esperados para proponer y aplicar procesos de mejoramiento que permitan alcanzar las metas propuestas.

Indicadores de desempeño: entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado para juzgar el estado en el que se encuentra el proceso, como las acciones manifiestas del estudiante que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a un logro.

Currículo: Es el conjunto de acciones formativas que toda Institución Educativa establece para lograr los objetivos y las metas del Proyecto Educativo Institucional, por ello es una praxis antes que un objetivo estático, emanado de un modelo coherente de pensar la educación.

Plan de estudios: Es el esquema estructurado de áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas proyecto ya actividades que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

Promoción: Es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha terminado una fase de su formación y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, según los criterios que previamente estableció la Institución Educativa y los establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Valoración cuantitativa: Es el resultado numérico en la escala establecida por la Institución, de 1 a 5, y recoge la descripción cualitativa de los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales del estudiante. Hace referencia a la escala nacional establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Valoración cualitativa: No es simplemente la verificación de un conocimiento; más importante aún, es el acercamiento al conocer verdadero que se define en el proceso de enseñar y aprender; se interesa por expresar la calidad de la participación. En este sentido, el sujeto se evalúa a sí mismo, se busca desde su propia interioridad, de lo que significa Ser humano y de lo que representa la relación hombre-realidad debe pensarse desde una visión cualitativa que represente una búsqueda, no en el mundo de la exactitud, sino en el mundo de la intimidad que se explicitará en la escuela como visión del mundo de la libertad. La Evaluación Cualitativa en esencia es autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación y por tanto, un problema de conciencia crítica y autocrítica que trasciende al universo simbólico establecido, que se erige como realidad. De esta manera, lo que cuenta son las interrelaciones sociales cuyo análisis rompe con la funcionalización de la razón.

Inclusión: se refiere al tipo de de estudiante que necesite la Institución, sin distinción de credo, raza, color, o necesidad Educativa especial.

ARTÍCULO 64: Características de la evaluación

En la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, la evaluación tiene las siguientes características:

1. **SISTEMÁTICA:** se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de desempeño, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
2. **FLEXIBLE:** se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales.
3. **CONTINUA:** es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
4. **INTEGRAL:** se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales a través de diferentes tipos de

pruebas permiten evidenciar el proceso de aprendizaje, organización del conocimiento y desarrollo de competencias del SER (actitudinales), de SABER (Conocimientos) y del HACER (procedimentales)

5. **PARTICIPATIVA:** porque implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo, debate, seminario, exposiciones, practicas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del Profesor.
6. **OBJETIVA:** Valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares asumidos por la Institución con base en el contexto: Evaluar significa valorar en función de una medida preestablecida.
7. **EQUITATIVA:** valora los desempeños de los estudiantes, teniendo en cuenta las diferencias individuales y sus necesidades, sociales, emotivas y los ritmos de aprendizaje
8. **INCLUYENTE:** Nuestra forma de evaluar tiene en cuenta las estrategias de apoyo a estudiantes, mecanismos de participación de la Comunidad en la construcción del sistema y su aplicación.

ARTÍCULO 65: Propósitos de la evaluación

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar el sistema de evaluación del estudiante
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
7. Determinar la promoción de estudiantes.

8. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
9. Valorar los desempeños del escolar
10. Certificar la adquisición de las competencias adquiridas por el escolar.

ARTÍCULO 66: Evaluación y promoción – procesos de valoración en preescolar.

El nivel de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997.

La evaluación en el nivel preescolar es eminentemente cualitativa. Los informes se presentarán a los padres de familia, en forma descriptiva, donde se dé cuenta del logro de las competencias del estudiante, así como de sus falencias.

El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica. Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico pedagógicos y actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa, los ritmos de aprendizaje, las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y Comunidad.

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances
- b) Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales. Para tal efecto, la Institución Educativa diseñará mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

ARTÍCULO 67: Evaluación y promoción – procesos de valoración en básica y media

Son criterios de evaluación en la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar:

1. Los Estándares Nacionales Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y competencias ciudadanas diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas y asignaturas; es importante señalar que estas están enmarcadas en las competencias básicas: interpretar, argumentar, proponer y comunicar a demás de las específicas de cada área
2. **Las competencias definidas en la Institución se** definen como un saber hacer flexible que puede actualizarse en distintos contextos, es decir, como la capacidad de usar los conocimientos en situaciones distintas de aquellas en las que se aprendieron. Implica la comprensión del sentido de cada actividad y de sus implicaciones éticas, sociales, económicas y políticas.

Lo que en últimas se busca con el proceso educativo es el desarrollo de un conjunto de competencias cuya complejidad y especialización crecen en la medida en que se alcanzan mayores niveles de educación. La noción de competencia es entendida como saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes.

Los estándares básicos de competencias son unos referentes que permiten evaluar los niveles de desarrollo de las competencias que van alcanzando los y las estudiantes en el transcurrir de su vida escolar. Cabe anotar que las competencias son transversales a las áreas del currículo y del conocimiento. Aunque generalmente se desarrollan a través del trabajo concreto en una o más áreas, se espera que sean transferidas a distintos ámbitos de la vida Académica, social o laboral.

El desarrollo de las competencias constituye el núcleo común del currículo en todos los niveles educativos. Las competencias hacen posible la integración de los distintos niveles educativos, así como las diversas ofertas institucionales, bajo un concepto de educación permanente, que se inicia en la primera infancia y continúa a lo largo de la vida, aún después de que los individuos finalizan su escolarización.

La competencia no es independiente de los contenidos temáticos de un ámbito del saber qué, del saber cómo, del saber por qué o del saber para qué, pues para el ejercicio de cada competencia se requieren muchos conocimientos, habilidades, destrezas, comprensiones, actitudes y disposiciones específicas del dominio de que se trata, sin los cuales no puede decirse que la persona es realmente competente en el ámbito seleccionado.

Los criterios de evaluación responden a la pregunta: *¿qué evaluar?* Son indicadores sobre qué aprendizajes son los que debe conseguir el estudiante, por lo tanto, hacen referencia a la consecución de metas pedagógicas.

La evaluación integral y permanentemente abarca, además de los procesos cognitivos y competenciales, los procesos formativos que se desarrollan en forma transversal en todo el currículo, resignificando y haciendo énfasis en los valores propios de la Institución como son el respeto, la responsabilidad, la honestidad, la tolerancia, la autoestima, la cooperación, la autonomía, la convivencia, etc. . Este proceso también se dará a través de los diferentes proyectos transversales ordenados por la Ley y en los propios del PEI.

Se entiende por competencia básica, el “SABER HACER EN CONTEXTO” , es decir, frente a una tarea específica. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones.

Al iniciar cada periodo académico, los docentes de las distintas áreas y/o asignaturas darán a conocer a los estudiantes los indicadores, los contenidos básicos, las competencias que deben alcanzar, además de los criterios de evaluación.

Al inicio del año escolar se hará el diagnóstico de cada uno de los grupos, en cada área y asignatura para diseñar estrategias que:

1. Favorezcan en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades
2. Contribuyan a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
3. Ofrecer oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.

Además se establece procesos de desempeño: actitudinal, procedimental y cognitivo, con un mínimo de dos notas para cada componente. Los mecanismos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

La Institución programará cuatro períodos y un informe final, que no será igual al cuarto periodo; con actividades de recuperación, como respuesta a los logros mínimos de promoción de acuerdo al seguimiento. El informe final será diferente al informe del 4º periodo.

ARTÍCULO 68: Criterios de promoción

En la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, se consideran los siguientes:

Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas las Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas iguales o superiores a 3.0) .

Parágrafo 1: La promoción de estudiantes con N. E. E. – Que estén diagnosticados (incluye estudiantes de aceleración del aprendizaje, con necesidades Educativas especiales y sociales) se analizará de acuerdo a los

procesos realizados en cada una de las áreas favoreciendo la inclusión y la atención a la población vulnerable. Para esto se analizará cada caso en particular con el apoyo del gestor de entornos protectores y el debido reporte de atención dada al estudiante.

Parágrafo 2: Los estudiantes de Media Técnica deben aprobar con nota 3.5 las áreas que son orientadas por el SENA y quienes se matriculen en la media técnica deberán permanecer en ella hasta la finalización en grado 11º; entendiendo que quien se retire de la media técnica es porque se retira de la Institución y quien repruebe el área de la media técnica reprobará el grado como un área del plan de estudio.

ARTÍCULO 69: Criterios de No Promoción

2. No será promovido el estudiante que después de realizar el proceso de recuperación no supere los indicadores de desempeño mínimo y por ende las competencias propuestas en todas las áreas cuyos juicios valorativos finales se encuentren en DESEMPEÑO BAJO o en su defecto juicio valorativo numérico inferior a 3.0 en las áreas del plan de estudios que ofrece la Institución.
3. El educando que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 15% de las actividades Académicas durante el año escolar. Se analizarán casos especiales.
4. Los estudiantes que no alcanzaron las competencias a través de los refuerzos aplicados durante el año, en todas las áreas, no serán promovidos.

Parágrafo 1: Si el estudiante no alcanza el desempeño básico en las actividades de apoyo, quedará con la nota de desempeño bajo obtenida en el informe del 4º periodo.

ARTÍCULO 70: Criterios de graduación y otros.

1. El título de Bachiller Académico, se otorga a los estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el grado once y haya cumplido todos los requisitos del plan de estudio: las 50 horas de Constitución Política con base en la Ley 107 de 1996...democracia, 80 horas de el servicio social obligatorio con base en el Decreto 4210 MEN.
2. Los Estudiantes que incumplan el Manual de Convivencia y se les haya realizado el debido proceso, no se graduarán en ceremonia pública.

Parágrafo 1: En los grados noveno, quinto y transición se podrá realizar ceremonia de clausura. (NO GRADUACIÓN)

ARTICULO 71: Pruebas de periodo

En la institución se aplican como mecanismo para verificar el desarrollo de competencias adquiridas durante el periodo en cada área y como estrategia de entrenamiento para adquirir la habilidad en el sistema de preguntas para presentar las pruebas SABER.

El resultado de la prueba de periodo corresponde al 20% en la nota del periodo académico. Las pruebas de periodo, se registrarán por las siguientes directrices:

1. Se elaborarán y aplicarán con preguntas tipo pruebas SABER. La prueba debe ser un instrumento válido y confiable, para que sea posible hacer inferencias apropiadas sobre las competencias, los conocimientos, habilidades y capacidades de los estudiantes de los temas y Estándares vistos, por lo que deben tener relación con los Indicadores de desempeño esperados en cada uno de los periodos.
2. Las pruebas se diseñarán con diez ítems en cada área o asignatura como mínimo. En secundaria y Media un máximo de hasta 20 ítems.
3. Se aplicarán pruebas de periodo en las asignaturas de: Lengua castellana y Filosofía (Lectura Crítica), Matemáticas, Ciencias Naturales (Biología, Física y Química) Ciencias Sociales (con un anexo de preguntas de Competencias Ciudadanas), e Inglés.
4. Serán exámenes tipo pruebas saber y evaluarán **competencias**. Se aplicarán a todos los estudiantes, desde tercero hasta el grado undécimo en la novena semana de cada periodo académico según cronograma y horario diseñado desde Coordinación Académica.
5. Las evaluaciones deberán ser devueltas a los estudiantes y analizadas con ellos, en un proceso de realimentación para detectar las falencias y permitirles avanzar en el desarrollo de sus competencias.
6. Transición, primero y segundo de primaria hacen las pruebas como parte del seguimiento académico y cada docente asignará la fecha de aplicación de la prueba.
7. En primaria solamente se aplicarán pruebas de periodo en las áreas: matemáticas, Humanidades (lengua castellana e inglés) ciencias naturales ciencias sociales y competencias ciudadanas en los grados 3º, 4º y 5º
8. En caso de ausencia, tendrán derecho a presentar los exámenes aquellos estudiantes que entreguen excusa médica o de calamidad doméstica comprobada y escrita.
9. Las áreas que no evalúa el ICFES se debe aplicar la prueba en las clases como un componente de la evaluación del periodo.

10. Los grados transición, primero y segundo aplicarán pruebas según el desempeño de los estudiantes en el momento que el docente considere verificar el alcance de las competencias.

PARAGRAFO 1

Los resultados de las pruebas saber Once, para el caso de los estudiantes del grado undécimo, serán tenidas en cuenta, siempre y cuando el puntaje de la asignatura supere los 50 puntos y el nivel de competencia Medio o Alto. Para su homologación con las competencias de la institución, el estudiante presentará sus resultados a la coordinación académica. Una vez ésta dé su visto bueno, el estudiante quedará a paz y salvo con los logros y competencias de la(s) asignatura(s) que tuviere pendiente. Solo se homologará el 33.3% del área que es la que corresponde a la dimensión cognitiva, es decir, lo que evalúa el ICFES, el restante 66.6% que es procedimental y actitudinal no es homologable.

ARTÍCULO 72: Promoción anticipada

La promoción anticipada se realizará la primera semana de clases para todos los estudiantes: repitentes y estudiantes regulares.

- 121 Para los estudiantes repitentes que deseen participar de la promoción anticipada deberán presentar evaluaciones en las áreas deficitadas, de una, dos y hasta tres áreas, y deberán obtener nota mínima de 4.0
- 122 Los estudiantes regulares, es decir, los no repitentes que deseen promoverse al grado siguiente, deberán presentar una prueba de suficiencia en todas las competencias del grado en el cual desea ser promovido y obtener nota mínima de 3.0
- 123 El comportamiento de los estudiantes no se tendrá en cuenta para la promoción.
- 124 Si el estudiante es promovido, la nota de las evaluaciones será la nota definitiva del certificado del grado que fue promovido.
- 125 Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar promoción anticipada; para ello deberán presentar por una sola vez una evaluación.
- 126 Las evaluaciones serán diseñadas y aplicadas por el docente del grado al que aspira ser promovido el estudiante.

Parágrafo: Los estudiantes de undécimo deben cursar el grado completo

ARTÍCULO 73: Procedimiento para legalizar la promoción anticipada

1º Recomendación de la promoción anticipada por parte del Director de grupo y/o docentes de las respectivas áreas.

2º Carta del padre de familia y/o acudiente y del estudiante solicitando la promoción anticipada

3º Concepto y aprobación de la comisión, después de verificado la adquisición de las competencias.

4º El Consejo Académico elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo.

5º Resolución Rectoral mediante la cual se legalice la promoción anticipada.

6º Notificación de la resolución al padre de familia y/o acudiente y al estudiante

7º Consignación de los resultados en el Registro Escolar de Valoración.

ARTÍCULO 74: Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

1. 0 a 2. 9	Desempeño Bajo
3. 0 a 3. 9	Desempeño Básico
4. 0 a 4. 5	Desempeño Alto
4. 6 a 5. 0	Desempeño Superior

Parágrafo 1: desertores e inasistencia.

Los estudiantes que dejan de asistir y nunca cancelan, se les asigna el código 9999 donde se deja constancia que no pueden ser valorados por su inasistencia y la nota cuantitativa será 1. 0

ARTÍCULO 75: Definición para cada juicio valorativo.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan

Con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos.

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se puede considerar a un estudiante con desempeño superior quien: Alcance u obtenga juicios valorativos finales cuyos rangos se encuentre entre **(4. 6 y 5. 0)** en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos, sin tener en cuenta actividades de recuperación o refuerzo y cumple con los siguientes atributos:

1. Son estudiantes que cumplen y superan los logros propuestos en su desempeño, de acuerdo a las dimensiones. Se distinguen por su capacidad de liderazgo y contribuyen al fomento de los valores y principios institucionales.
2. No tiene inasistencias, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
3. No presenta dificultades en su comportamiento
4. Desarrolla actividades curriculares que supera las exigencias esperadas.
5. Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
6. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
7. Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO: Se considera al estudiante con desempeño alto quien: Alcance u obtenga juicios valorativos finales cuyos rangos se encuentre entre **(4. 0 y 4. 5)** en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos, sin tener en cuenta actividades de recuperación o refuerzo y cumple con los siguientes atributos:

1. Son estudiantes que cumplen los logros, competencias y conocimientos.
2. Presentan una actitud positiva acorde con su proceso de formación integral.
3. Alcanza la mayoría de indicadores de desempeño.
4. Tiene inasistencias justificadas.
5. Reconoce y supera sus dificultades.
6. Desarrolla actividades curriculares específicas.
7. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
8. Se promueve con ayuda del docente y sigue un ritmo de trabajo.

DESEMPEÑO BASICO: se considera con desempeño básico quien: Alcance u obtenga juicios valorativos finales cuyos rangos se encuentre entre **(3. 0 y 3. 9)**

en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos, sin tener en cuenta actividades de recuperación o refuerzo y cumple con los siguientes atributos:

1. Son estudiantes que cumplen los logros necesarios para aprobar sin desarrollar su potencial. Necesitan ser estimulados constantemente
2. Alcanza los indicadores de logro necesarios con actividades de refuerzo dentro del período académico y/o de los espacios que la Institución ha definido para el efecto.
3. Presenta inasistencias, justificadas e injustificadas.
4. Presenta algunas dificultades de comportamiento.
5. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
6. Manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.
7. Obtiene los indicadores de desempeño, evidenciando algunas dificultades.

DESEMPEÑO BAJO: Se considera al estudiante con desempeño bajo quien: Alcance u obtenga juicios valorativos finales cuyos rangos se encuentre entre **(1. 0 y 2. 9)** en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos, sin tener en cuenta actividades de recuperación o refuerzo y cumple con los siguientes atributos:

1. Son estudiantes que presentan dificultades en la mayoría de los indicadores de desempeño, competencias y conocimientos. Necesitan permanentemente estímulos, asesorías y trabajos de superación, igualmente no responden a las recomendaciones en relación con su proceso académico.
2. No alcanzan las competencias y no responden a recomendaciones en relación con su proceso académico después de realizadas las actividades de apoyo.
3. Presenta inasistencias injustificadas
4. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
5. No demuestra sentido de pertenencia institucional, ni interés por superar sus dificultades.

ARTÍCULO 76: Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

Una ESTRATEGIA, es el mecanismo establecido por la Institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL: La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

1. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
2. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
3. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante .
4. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
5. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
6. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
7. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

ARTÍCULO 77: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la Institución Educativa ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes , para adecuar el diseño curricular a la realidad de la Institución y de la Comunidad Educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

- 3 Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- 4 Se realizarán Actividades de apoyo, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el estudiante presente dificultades y deberá dejar un registro de dichas actividades.

ARTÍCULO 78: Procesos de autoevaluación de los estudiantes:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, y se define como la comprobación personal del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades .

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio , el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (Logros, indicadores de desempeño, objetivos, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación) .
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades y propuestas de mejoramiento, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
4. Partir de los conocimientos previos para el concepto de autoevaluación.
5. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación,
6. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones , para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.
7. Incluir los conceptos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación al cumplimiento de las metas de cada área acorde con lo planteado al inicio del periodo

PARAGRAFO 1: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas para la obtención de la definitiva del período.

ARTÍCULO 79: Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas anteriormente y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al **CONSEJO ACADÉMICO** como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes **FUNCIONES ESPECÍFICAS**:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los docentes para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o docentes, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los Directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la Institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.
9. Nombrar las comisiones de evaluación y promoción, conformada por tres docentes del grado, un padre de familia y el Rector. Cuando el Rector no pueda asistir nombrará quién lo representa.

PARAGRAFO 1: Segundo evaluador.

Cuando un estudiante fundadamente considere estar mal evaluado; podrá solicitar un segundo evaluador ante el Consejo Académico, en los siguientes cinco días hábiles a la evaluación.

ARTÍCULO 80. Comisiones de evaluación y promoción. Las comisiones de evaluación y promoción de la Institución, estarán conformadas así: todos los docentes del grado en primaria y todos los docentes que dan clase en el grupo en secundaria y media y el Rector o su delegado quien lo preside.

Le corresponde a la comisión de evaluación de cada nivel, analizar evidencias presentadas por los docentes y definir la promoción de los estudiantes al finalizar el año escolar, así como también, definir las promociones anticipadas, definidas en el Decreto 1290 y en el SIEE, de la Institución.

FUNCIONES:

1. Reunirse al finalizar cada periodo.
2. Elaborar acta de cada reunión donde se consigne las decisiones, las observaciones, y las recomendaciones.
3. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños bajos en tres o más áreas/asignaturas. En general y casos particulares.
4. Hacer recomendaciones generales y particulares a Profesores y otras instancias en términos de elaboración de planes de apoyo.
5. Presentar y asesorar los planes de apoyo para estudiantes y padres de familia que firman compromisos de mejora Académica o comportamental.
6. Evaluar el cumplimiento de los compromisos y planes de apoyo presentados en el periodo anterior.
7. Analizar los casos de desempeños superiores para recomendar actividades de profundización o promoción anticipada si fuere el caso.

ESTRATEGIAS: 8. Determinar la repitencia.

La comisión podrá recolectar información de los registros de la Institución, informes presentados por los Profesores, entrevistas con estudiantes y/o Profesores, entrevistas con Directores de grupo y en todo caso, recolectar la información que le permita tomar decisiones acertadas y justas.

ARTÍCULO 81: Acciones para que los docentes y Directivos cumplan los procesos del SIEE.

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la Comunidad Educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE .
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los Directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia .
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente .
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Hacer seguimiento a las recomendaciones emanadas del Consejo Académico, hacia los docentes.

ACCIONES DEL RECTOR.

1. Liderar con los Coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia .
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente .
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo) .
7. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

ARTÍCULO 82: Periodicidad de entrega de informes.

En la Institución Educativa ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR, el año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes , un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica.

En el quinto informe será el promedio de los cuatro periodos, los cuales tienen un valor del 25% cada uno. Van a recuperación los estudiantes que hayan obtenido menos de 3.0 en el 5º informe. La nota de recuperación no será superior a 3, nota que se modificará después de la recuperación. Se dará un juicio final del Área/Asignatura en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTÍCULO 83: Estructura del informe de los estudiantes.

Los informes académicos de periodo se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la Comunidad Educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1. 00 a 5. 00 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del estudiante en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI, según lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 84: Instancias, procedimientos y mecanismos para resolver reclamaciones.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación , observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica (o quien haga sus veces)
4. El Consejo Académico.
5. El Consejo Directivo.

Procedimiento para resolver reclamaciones: Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, docentes o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición. (AL DOCENTE).
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el docente del Área/Asignatura, frente al mismo docente, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo. (el COORDINADOR ACADEMICO)
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el CONSEJO ACADEMICO, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Como última instancia en la Institución, EL CONSEJO DIRECTIVO resolverá las reclamaciones.
5. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable, según las instancias mencionadas, tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia Responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudientes dando respuesta de manera clara y respetuosa, por escrito.

CAPÍTULO 4: GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 85: Conformación Del Gobierno Escolar

De acuerdo a la Ley 115 del 94, Art. 142 y Decreto 1860 del 94, Arts. 19 y 20, el gobierno escolar está conformado por:

- El Consejo Directivo.
- El Rector (a) .
- El Consejo Académico

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos de apoyo:

Coordinador (a): Quien auxilia y colabora al Rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones Académicas o curriculares (con el Rector conforman el comité técnico) .

Por la Institución Educativa: El comité de convivencia, las comisiones de Evaluación y Promoción

Por los estudiantes: El consejo de Estudiantes (Decreto 1860 / 94, Art. 29), El representante de los estudiantes (Ley 115 del 94, Art. 93) , El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, Art. 94 y Decreto 1860, Art. 28), El contralor institucional (Ordenanza de la Asamblea Departamental N° 26 del 30 de diciembre de 2009, Circular 247 del 28 de junio de 2010)

Por los padres de familia: La asociación de Padres de Familia (Ley 1098 Infancia y adolescencia; corte constitucional sentencia 041 de 28 feb 94; Decreto 1286 de 2005; Ley 115 del 94, Arts. 4 y 7; y Decreto 1860 del 94 Art. 30) . El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1286 de 2005)

ARTÍCULO 86: El Rector

Es el representante legal del establecimiento ante las autoridades Educativas y es el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Preside tanto el Consejo Directivo como el Consejo Académico. Debe ser un líder con capacidades para motivar a docentes, estudiantes, padres de familia en un proyecto que entusiasme, motive involucre y comprometa a la Comunidad Educativa.

Es el orientador del proceso educativo. En tal calidad, además de las actividades que le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo o manual de funciones de la Institución, en el manual de convivencia y en otras normas vigentes; con relación al gobierno escolar tiene las siguientes:

1. Decidir o dar el trámite correspondiente a las situaciones Académicas, de convivencia y extra-Académicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
2. Producir las resoluciones internas y los demás actos de administración propios de sus funciones, así como los actos necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del establecimiento.
3. Coordinar el trabajo de los consejos, comités y organismos de la Institución Educativa en procura de la armonía con los fines, objetivos y filosofía institucional.
4. Dirigir la actualización del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.

5. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
6. Representar el establecimiento ante las autoridades Educativas y la Comunidad Educativa.
7. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
8. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas Educativas.
9. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, Departamental o quien haga sus veces.
10. Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
11. Distribuir las asignaciones Académicas, y demás funciones de docentes, Directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
12. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes Directivos docentes y administrativos a su cargo.
13. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
14. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
15. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
16. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
17. Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen en los términos de la presente ley.
18. Publicar una vez al semestre y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
19. Ser vocero de las necesidades e intereses de los estudiantes a la vez ser un apoyo constante del trabajo de los docentes, brindándoles un ambiente agradable y de confianza.
20. Fomentar y participar en la integración de la Comunidad Educativa de acuerdos a los principios democráticos.
21. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
22. Ser una persona cuyo comportamiento basado en su ética profesional demuestre principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, responsabilidad, así como el ejercicio de la tolerancia, libertad y demás valores humanos.
23. Elaborar los anteproyectos de presupuesto en colaboración con el tesorero, presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación y controlar su ejecución de acuerdo con las normas vigentes y ordenar el gasto del plantel.
24. Dirigir y participar en la ejecución del programa anual de evaluación de la Institución y enviar el informe a la entidad administrativa correspondiente.

25. Velar por el cumplimiento del debido proceso de los Docentes a su cargo (el Docente debe ser informado, escuchado y respetado en su integridad personal y profesional).
26. Asignar en ausencia temporal las funciones de Rector a un Coordinador mediante resolución Rectoral o acto administrativo.
27. Desempeñar las demás funciones propias del cargo que le sean encomendadas por su inmediato superior.

ARTÍCULO 87: Comité técnico:

Está conformado por los Coordinadores y el Rector, aparte de las funciones que le otorga las normas administrativas y Educativas tiene las siguientes:

1. Asesorar al Rector en la Planeación, organización y ejecución de las actividades del proyecto Educativo Institucional que se hayan direccionado desde otros estamentos como El Consejo Directivo y El Consejo Académico.
2. Consultar todos los aspectos que se derivan de la gestión administrativa y pedagógica de las diferentes sedes.
3. Asesorar respecto de las directrices de la gestión directiva, administrativa y pedagógica, derivadas en las diferentes sedes que integran la Institución Educativa.
4. Mantener una comunicación directa y permanente entre las diferentes sedes que integran la Institución Educativa, así como actualizar de manera permanente la información que se genera desde la sede central como desde las diferentes sedes con el fin de actuar en coherencia con dicha información y agilizar los procesos de gestión directiva y pedagógica.
5. Reunirse periódicamente, mínimo una vez por semana, con el fin de manejar de primera mano la información general de la Institución, planear cada semana la ejecución del cronograma y diseñar planes de intervención cuando las circunstancias así lo requiera.

ARTÍCULO 88: Directivo Docente Coordinador (a)

1. Cumplir y hacer cumplir las funciones y reglamentos internos.
2. Responder por la organización y la ejecución de las actividades del Profesorado y alumnado.
3. Participar con el Coordinador Académico en la elaboración del horario de clases, cronograma y actividades de La Institución.
4. Colaborar con la Secretaría y el Coordinador Académico en el proceso de matrículas.
5. Citar y presidir la reunión de Profesores para tratar los asuntos relacionados con la buena marcha de la sección.
6. Responder por la estadía en La Institución de los Profesores y estudiantes a su cargo.
7. Establecer en colaboración con el Comité Técnico; sistemas adecuados para controlar y manejar la convivencia institucional.
8. Dar a conocer y explicar a los estudiantes el Manual de convivencia de la Institución.
9. Programar, organizar y dirigir las reuniones de Padres de Familia, de acuerdo con los demás integrantes del Consejo Directivo.
10. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando sea invitado.

11. Atender y tomar las decisiones pertinentes en relación con los problemas de convivencia que se presenten en la Institución.
12. Presidir los actos de Comunidad.
13. Informar al Profesorado sobre ingresos y retiros de estudiantes.
14. Presentar a Rectoría el informe del personal de la sección.
15. Guardar reserva absoluta sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio.
16. Apropiarse de los procesos académicos y pedagógicos para dar cuenta de ello.
17. Atender las solicitudes de permisos para estudiantes dentro de sus atribuciones legales.
18. Controlar la asistencia y oportunidad en el ingreso y salida de la Institución del personal docente y docente.
19. Participar en el Consejo Académico y en los demás que sea requerido en virtud de su cargo.
20. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
21. Coordinar la planeación y programación de la administración de personal docente y docente, con base en los objetivos, criterios curriculares y particularidades de cada colectivo.
22. Por delegación del Rector, representar a la Institución en las reuniones y actividades extracurriculares.
23. Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes

ARTÍCULO 89: Directivo Docente Coordinador (a) Académico

El Coordinador que se encargue de esta función deberá:

1. Orientar, junto con el Rector, el diseño y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.
2. Coordinar la gestión pedagógica y curricular, en cada uno de sus componentes, los núcleos de formación y las diferentes dinámicas que le sean inherentes.
3. Coordinar las acciones derivadas del Plan de Mejoramiento Institucional en lo referido a la gestión pedagógica y Académica.
4. Rotar por las diferentes sedes de la Institución Educativa con el fin de acompañar los procesos pedagógicos y académicos de la Institución Educativa.
5. Proponer programas de formación a docentes de acuerdo con las necesidades de la Institución Educativa.
6. Diseñar estrategias de intervención a las necesidades Académicas y pedagógicas institucionales con el fin de elevar la calidad del servicio educativo.
7. Cumplir con su jornada laboral de acuerdo con los lineamientos de la Ley y en coherencia con las funciones específicas asignadas en la Institución, esto requiere de flexibilidad en el horario con el fin de poder rotar por las diferentes sedes.
8. Acompañar en forma permanente a los Estudiantes que presentan dificultades Académicas haciendo el seguimiento pertinente.
9. Establecer canales y mecanismos de comunicación.

ARTÍCULO 90: El Consejo Directivo:

El consejo directivo estará conformado de acuerdo a las orientaciones dadas en el Decreto 1860 de 1994 ARTÍCULO 21. Es el Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.

En cuanto a la elección de los representantes se procede así:

Los representantes de los Docentes: dos representantes de los docentes, con previa convocatoria de todo el Profesorado y por la mayoría simple de votos.

Los representantes de los padres de familia: Se eligen uno por la Junta Directiva de la Asociación y otro por el Consejo de padres, previa convocatoria de la Junta del Consejo o del Rector y por mayoría simple de votos.

El representante de los estudiantes: se determina por elección democrática dentro del consejo de estudiantes mediante votación simple y debe ser integrante del grado (11º) y contar con el aval del Consejo de Estudiantes.

El representante de los egresados: será nombrado por el Consejo Directivo, mediante terna presentada por la asociación de egresados.

El representante del sector productivo: es elegido por terna presentada por el sector productivo y en su defecto por invitación del Consejo Directivo.

Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman

PARÁGRAFO 1: De cada reunión del consejo se levantará un acta. Sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por el Rector y la Secretaría del consejo directivo.

Funciones del Consejo Directivo:

Las señaladas por el Decreto 1860 de 1994 en su Artículo 23.

ARTÍCULO 91: El Consejo Académico:

El Consejo Académico es el órgano escolar que constituye la instancia superior encargada de la orientación pedagógica del plantel, del manejo de sus procesos evaluativos y la promoción de los estudiantes.

De acuerdo al **artículo 24 del Decreto 1860 de 1994**, el Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los Directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las funciones reglamentadas en este Decreto y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 1: Elección de los miembros del consejo académico

El representante del área para el Consejo Académico será elegido por los integrantes del área. Su elección se debe hacer con la mayor responsabilidad, pues él será quien recoja toda la información e inquietudes presentadas en el área y oriente el proceso de planeación y mejoramiento de la misma. En el caso de los docentes en primaria se organizarán por grados y áreas de acuerdo a su formación profesional para representar a nivel institucional el área a su cargo.

PARÁGRAFO 2: Reuniones y vigencia de sus miembros

Las reuniones que celebre el Consejo Académico serán una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria por solicitud del Rector o de alguno de sus miembros. Ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, citado a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe el reemplazo en reunión del cuerpo de Profesores precedido por el Rector.

ARTÍCULO 92: Inhabilidades e Incompatibilidades

1. Los docentes que durante un año escolar pertenecieron al Consejo Directivo, quedan inhabilitados para pertenecer al mismo estamento el año inmediatamente posterior.
2. Los docentes que ya pertenecen a un estamento del gobierno escolar, crean una incompatibilidad para que durante el mismo año pertenezcan a otro estamento, teniendo en cuenta que la esencia del gobierno escolar es la de la participación de toda la Comunidad Educativa.
3. El estudiante que durante un año escolar fue representante de los estudiantes o personero estudiantil y repruebe el grado que cursa, queda inhabilitado para ser representante o personero el año inmediatamente posterior.
4. El padre de familia que pertenece al Consejo Directivo representando la Asociación de Padres y representando los padres de familia, queda inhabilitados para representarlos nuevamente el año inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 93: Consejo De Estudiantes.

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados (Seleccionados de los representantes de grupo) que ofrece la Institución Educativa. Para tal designación, el consejo directivo deberá convocar dentro de las 4 primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y los de los tres primeros grados de primaria (1º, 2º, y 3º) serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994)

Al consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, orientar y acompañar los grupos y grados que representa en el cumplimiento del Manual de convivencia, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el consejo directivo. (Artículo 29, literal b, Decreto 1860 de 1994)

ARTÍCULO 94: El Personero de los Estudiantes.

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado 11°. Que estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual. Será elegido dentro de los 30 días calendario siguiente de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto se convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y el voto secreto. De acuerdo con ello entre otras tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes y Decretos vigentes en este Manual, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros y seminarios.
2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la Comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando la necesidad lo requiera.
4. Apelar ante el Rector, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
5. Hacer parte de los procesos disciplinarios como defensor del infractor o la Institución.
6. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
7. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la Comunidad.
8. Presentar los recursos ordinarios o extra-ordinarios consagrados en la ley o en el manual de convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

PARAGRAFO 1: Perfil.

Los aspirantes a Personero de los Estudiantes deben llenar el siguiente perfil:

1. Haber estudiando en la Institución desde décimo grado.

2. Conocer y vivenciar el Proyecto Educativo Institucional y la Filosofía de la Institución.
3. Reflejar la interiorización y cumplimiento del manual de convivencia a través de su comportamiento.
4. Presentar un buen nivel académico.
5. Sostener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Emplear siempre de manera adecuada los canales de comunicación.
7. Seguir siempre los conductos regulares.
8. Haber demostrado sus capacidades como líder positivo en la Institución.
9. Presentar un programa realizable, concreto, y ajustado al Proyecto Educativo Institucional, a la filosofía y a las necesidades del Colegio, tanto grupal como institucional.

PARAGRAFO 2: Deberes.

El personero de los estudiantes será elegido de acuerdo con lo contemplado en la Ley General y el Decreto 1860, y además de las funciones que le otorga la ley, deberá:

1. Cumplir completa y oportunamente con el programa propuesto.
2. Presentar informe periódico del avance de su programa al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes.
3. Evaluar permanentemente su desempeño para garantizar el cumplimiento de su labor.
4. Coordinar el trabajo con los representantes de grupo.
5. Adelantar proyectos acordes con la naturaleza y filosofía de la Institución.
6. El personero deberá mantener las condiciones y el perfil que lo caracterizan

PARAGRAFO 3: Derechos.

Son los mismos que le corresponden como estudiante de la Institución; además de:

1. Ser escuchado en sus propuestas y reclamos como vocero de los estudiantes en los diferentes consejos.
2. Desarrollar su programa de personería.
3. Representar al colegio en las reuniones a las que fuere citado.
4. A los permisos respectivos para ausentarse de las actividades pedagógicas, cuando fuere necesario en función de su cargo.

5. Participar de las reuniones del consejo de estudiantes.
6. Presentar los exámenes y trabajos supletorios, cuando se falte a alguna actividad Académica en virtud de su cargo.

PARAGRAFO 4: Revocatoria del mandato.

En caso de presentarse dicho evento, el cargo de personero será ocupado por quien haya obtenido la segunda votación en las elecciones.

El personero perderá su investidura cuando:

1. Se aparte de alguno de los aspectos del perfil estipulado en este manual.
2. Incumpla el programa establecido, o éste no se ajuste a la filosofía y necesidades del colegio.
3. Incurra en cualquier falta de testimonio de la filosofía de la Institución ante la Comunidad.

ARTÍCULO 95: Contralor Estudiantil.

Es el mecanismo a través del cual las niñas, niños y adolescentes se organizan individual o colectivamente para la supervisión, control y vigilancia de los recursos y servicios con los que cuenta la escuela.

Base Legal

- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente.
- Ley Orgánica de Educación.
- Ley Contra la Corrupción.
- Normas para fomentar la Participación Ciudadana, Art. 29.

Objetivo de la Contraloría Escolar

Motivar a los niños, niñas y adolescentes, para crear y aplicar la Contraloría en su escuela, como medio de participación ciudadana en la defensa del Patrimonio Escolar.

Meta de la Contraloría Escolar

Lograr que las niñas, niños y adolescentes, se reconozcan con la generación de relevo capaz de exigir sus derechos y cumplir sus responsabilidades sociales en beneficio de su país.

Funciones de la Contraloría Escolar

- Vigilar el uso de los bienes y recursos de la escuela, su edificación, servicios y espacios de recreación.

- Velar por el cumplimiento de los planes, programas y normas establecidas por su escuela.
- Proponer soluciones a las irregularidades o deficiencias encontradas.

Requisitos para ser Contralor Escolar

- Estar cursando el grado 10º o 11º grado de educación media.
- Ser un estudiante (a), honesto(a), responsable, participativo(a), creativo(a) y crítico(a) Escolar. Cada salón tendrá un candidato(a), Contralor(a).
- Las candidatas o candidatos de cada salón que no hayan quedado electos serán colaboradores del Contralor(a) conformando así el comité asesor. Convalidación de 80 horas de servicio social o constitución a quien sea elegido como personero o contralor .

ARTÍCULO 96: Representante de los Estudiantes

El representante de los estudiantes es un estudiante perteneciente al consejo de estudiantes y delegado por este al Consejo Directivo.

La designación se hará mediante voto secreto previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el periodo de elección del personero o con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el consejo de estudiantes.

Los Representantes de Grupo conformarán el Comité de Estudiantes, y cumplirán con las siguientes funciones:

- Colaborar con el normal desempeño del grupo.
- Informar al orientador de grupo sobre los logros y dificultades en el mismo.
- Presentar al orientador un reporte semanal de novedades en el grupo.
- Asistir a todas las reuniones a que le convoquen las autoridades de la Institución.
- Formar parte activa de los proyectos y programas que redunden en el beneficio de la Institución.
- Preparar informes trimestrales sobre el trabajo realizado en el grupo para presentarlo al consejo de los estudiantes.
- Las que le asigne el orientador de grupo y/o el Coordinador.

PARAGRAFO 1:

El Representante de grupo y representante de los estudiantes perderá su investidura en las mismas circunstancias que el Personero de los estudiantes.

Para su reemplazo, el grupo, orientado por el docente, realizará nuevas elecciones.

CAPITULO 5: PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

ARTÍCULO 97: La asociación de padres de familia.

El consejo directivo de la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar promoverá la formación de una asociación de padres de familia para lo cual el Rector (a) citará a una asamblea general y facilitará la conformación y funcionamiento de esta o de la ya existente, suministrará espacio o ayudas de secretaría, contribuirá en el recaudo de cuotas voluntarias de sostenimiento y apoyará sus iniciativas viables, y permitidas legalmente. Sin perjuicio que el pago de dicha cuota sea requisito para pertenecer a los estamentos que conforman la asociación de padres de familia de la Institución Educativa.

La asociación de padres además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.
7. Velar por el cumplimiento del P. E. I. y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
8. Promover y desarrollar programas de formación de padres y de cualquier otro estamento de la Institución para facilitar el cumplimiento de la tarea Educativa que le corresponde.
9. Contribuir al proceso de constitución y permanencia del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

ARTÍCULO 98: Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del

servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional -PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades Académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria

El consejo de padres además de las funciones que su reglamento determine, tendrá principalmente las siguientes:

1. Contribuir con el Rector o Director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Velar por que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, tecnológicas- técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los estudiantes, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente Decreto.

ARTÍCULO 99: Perfil del padre de familia. Y /o acudiente.

Como primer gestor de la educación de sus hijos e identificado con la filosofía de la Institución, debe tener las siguientes características:

1. Tener un concepto sobre la Institución de la familia, como punto de apoyo en la formación de los hijos.
2. Tener sentido de pertenencia por la Institución y todo cuanto a ella concierne.
3. Posee autoridad ética y moral, y es ejemplo para sus hijos.
4. Proyecta en sus hijos el valor del estudio como un medio de superación y realización personal y social.
5. Persona comprometida con las acciones Educativas que la Institución imparte, acepta sugerencias dadas por los docentes frente a la búsqueda de otras ayudas pedagógicas fuera de esta.
6. Leal con la Institución Educativa, evita todos aquellos actos que puedan convertirse en obstáculo para los procesos educativos de la Institución.
7. Desde la dimensión socio- afectivo hace uso de excelentes relaciones humanas manifestadas en el diálogo cordial y en el respeto por el otro.
8. Desde la dimensión ético- espiritual, se espera que sea responsable, justo, dedicado, que escuche y que comparta.
9. Desde lo comunicativo que sepa escuchar, que exprese lo que siente y lo que piensa, democrático.
10. Desde lo cognitivo se espera que mínimo conozca las normas conozca y respeto los derechos, cumpla con los deberes, que sea reflexivo.

PARAGRAFO 1:

La Institución le responderá únicamente al Padre de Familia y/o acudiente en cuanto a las inquietudes o dificultades que se presenten relacionadas con su hijo (a) o apoderado. Bajo ninguna circunstancia se responderá o dará informe a personas diferentes, salvo en el caso en que dicha persona presente un poder firmado por el padre o acudiente, con el número de cédula y el respectivo número de teléfono. Dicha persona debe ser mayor de edad.

ARTÍCULO 100: Deberes y / o responsabilidades de los Padres de Familia y Acudientes.

De acuerdo con la filosofía de la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tales razones, la Institución propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia al legalizar la matrícula, el padre de familia o acudiente adquiere con la Institución Educativa y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimiento educativo debidamente reconocido por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
9. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones de la Comunidad Educativa.
10. Responder por los daños que ellos o sus hijos causen a la Institución.
11. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, Directivas, memorandos y oficios que emanen de la Institución Educativa como resultado de su organización interna.
12. Orientar a sus hijos en los aspectos moral y social, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
13. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
14. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por la Institución Educativa.

15. Asistir en la hora y fecha fijadas a las reuniones y actividades programadas, tales como: entrega de informes, talleres, conferencias, etc. Así mismo a las citaciones enviadas por la Institución Educativa, disponiendo en todos los casos del tiempo necesario.
16. Solicitar al Coordinador (a) en forma escrita y con su firma, con un día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir al Institución Educativa, o retirarse dentro de la jornada. Excepcionalmente, a juicio del Rector, se tramitaran solicitudes de permisos comunicados telefónicamente o por vía fax.
17. Enviar al Coordinador la excusa correspondiente de la inasistencia de su (s) hijo (s) dentro de los dos días hábiles siguientes al regreso del estudiante (s) al plantel, debidamente firmado, y presentarse personalmente cuando la Institución Educativa lo requiera.
18. Proporcionar a sus hijos un lugar para el estudio y la elaboración de tareas, controlando diariamente la ejecución de las mismas.
19. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la Institución Educativa y en general de la Comunidad.
20. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
21. Evitar las agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
22. Inculcar y lograr en su (s) hijo (s) hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
23. No permitir a sus hijos traer a la Institución Educativa elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La Institución no responderá por la pérdida ni el daño de joyas, celulares, grabadoras, juguetes, etcétera.
24. Devolver a la Institución Educativa cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
25. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada en la (Institución Educativa) . En casos especiales, entregar al Coordinador (a) la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y pre-cauciones que el ESTUDIANTE debe observar y/o medicamentos prescritos.
26. Fomentar y apoyar en sus hijos la participación en actividades culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.

27. Fortalecer los valores de la Institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
28. Participar en las actividades de la Asociación de padres de familia.
29. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna y respetuosa:
 - a) Profesor
 - b) Director de Grupo.
 - c) Coordinador
 - d) Rector.
 - e) Consejo Directivo.
 - f) Secretaría de Educación.
 - g)

ARTÍCULO 101: Derechos de los Padres de Familia.

Los padres o acudientes de los Estudiantes de la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y frente a este tienen especialmente los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la Institución Educativa, en los horarios establecidos para tal fin.
12. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la Comunidad Educativa.
13. Recibir información Académica o de convivencia (disciplinaria), aclarar dudas, resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes.
14. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su (s) hijo (s) .
15. Beneficiarse de los servicios de psicología y otros ofrecidos por la Institución Educativa.
16. Hacer parte de la Asociación de padres de familia de la Institución Educativa, del Consejo de padres y demás comités, existentes en el plantel, en los que esté autorizado su concurso.
17. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
18. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de convivencia.
19. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especial mente, en las audiencias en las que se le juzgue por faltas graves y gravísimas.
20. Interponer los recursos establecidos en este manual, contra las decisiones con las que no estén de acuerdo.
21. Conformar grupos o equipos de trabajo en diferentes actividades, tanto lúdicas como deportivas para que los hijos se integren y fortalezcan sus buenas relaciones.
22. El padre debe ser informado en forma oportuna sobre el decomiso de algún objeto por parte de los educadores que los hijos ingresen a la Institución a fin de que se hagan los correctivos pertinentes
23. Ser oído en sus descargos e interponer según proceda los recursos de reposición y apelación.
24. Los demás que dentro de la Ley se prevean en los estatutos de la Asociación de padres de familia o en las normas vigentes reguladoras de su actividad.

ARTÍCULO 102. Estímulos del Padre de Familia y/o Acudiente.

A los padres de familia que sobresalgan por su interés en la presentación de proyectos en bien de la Institución, se les otorgaran los siguientes estímulos:

1. Condecoraciones consistentes en resoluciones donde se resalten sus méritos.
2. Exaltación de su labor ante la Comunidad Educativa.
3. Certificado de capacitación de los talleres en que participen dentro de la Institución o remitidos por ésta.
4. Escudo de oro para aquellos que se estaquen por algún desempeño meritorio.
5. Mención de reconocimiento para los padres de familia y/o acudientes que se hayan destacado por su sentido de pertenencia con la Institución, los cuales serán elegidos por la Asociación de Padres de familia y docentes, al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 103: Escuelas de padres.

Las escuelas de Padres son las diferentes actividades pedagógicas que permitirán vislumbrar todas las dificultades que deben ser afrontadas desde el hogar y que por una u otra razón los padres se han visto imposibilitados de estudiar y reflexionar para actuar en el cumplimiento de su compromiso familiar. Además ayudará al Padre de familia a adoptar un papel similar al del estudiante debido a que la metodología propuesta facilitará la socialización dependiendo de las necesidades propias de la familia.

La Escuela de Padres tiene como objetivo principal brindar una formación integral, es decir, pedagógica, humana y espiritual, capacitando a los padres de familia para enfrentar los actuales cambios de vida, adaptándose a las necesidades del mundo, sin renunciar a los valores tradicionales de la familia.

Serán programadas por la Institución Educativa y orientadas por los diferentes estamentos del Municipio de Medellín o por contratación, los cuales de manera acertada y oportuna brindan a la Comunidad orientación especial.

La asistencia a las escuelas de padres es de vital importancia, se citará con antelación y hace parte del compromiso que la familia debe tener con los procesos educativos y formativos de sus hijos. Es además un espacio para la reflexión

CAPITULO 6: LOS DOCENTES.

ARTÍCULO 104. Los educadores.

Son los encargados de desarrollar el plan curricular de las diferentes áreas contempladas en el plan de estudios según las disposiciones Educativas legales vigentes; acompañan los procesos académicos y de formación, un

personal idóneo y capacitado en el cual la Institución ha depositado su confianza. PADRES AL AULA: Como proyecto transversal, es una estrategia que contribuye a unificar criterios de acompañamiento a los estudiantes en sus procesos académicos y de formación.

ARTÍCULO 105. Derechos de los Educadores

En la vida cotidiana de la Institución se reconocen, respetan y defienden los derechos humanos fundamentales: la vida, la integridad física, la salud, la educación, el trabajo, la cultura, la recreación y la libre expresión, en armonía con el artículo 44º de la Constitución Nacional.

El docente, como miembro de la Comunidad Educativa, tiene derecho a:

1. Que se le respeten su dignidad, identidad, diferencias étnicas e ideológicas.
2. Recibir en todo momento trato digno como persona y como ser humano.
3. Opinar sobre problemas, pronunciando críticas constructivas y siguiendo los canales regulares de comunicación.
4. Acceder a los materiales adecuados para la enseñanza y el logro de los objetivos.
5. Ser informado oportunamente sobre su asignación Académica, de acuerdo con su capacitación, sobre el horario, deberes y funciones.
6. Participar en los cursos de formación, actualización y capacitación organizadas por el plan de formación de la Institución, buscando el mejoramiento continuo del servicio educativo, a partir de la financiación Institucional.
7. Que le sean aceptadas las incapacidades expedidas por la EPS a la cual se encuentre afiliado.
8. Que se le haga una inducción adecuada con relación con sus deberes y las exigencias propias de la Institución.
9. Que se le entreguen con inventario aquellos lugares, equipos o muebles de los cuales tenga que hacerse cargo en el desempeño de sus funciones.
10. Utilizar todos los servicios que le ofrece la Institución para beneficio personal, profesional o de proyección a la Comunidad.
11. Que se le suministre toda la información necesaria de los estudiantes que están a su cargo con el fin de optimizar su labor.
12. Presentar derecho de petición y recibir respuesta oportuna según lo contempla nuestra constitución y la ley.
13. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación institucional y del PEI de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
14. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales establecidas.

15. Obtener permisos y licencias en los diferentes casos previstos en la ley, ordenanzas y acuerdos municipales.
16. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo en el artículo 25 de la constitución y las leyes vigentes.
17. A elegir y ser elegido para el consejo directivo y académico en representación de su colectivo docente y de su núcleo de formación.
18. A recibir oportunamente la papelería o material magnético que deba diligenciar.
19. A gozar de un ambiente laboral propicio para su salud mental y física.
20. Participar en actos culturales, recreativos, comunitarios, deportivos reconocidos por la autoridad competente.
21. A todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la constitución política (capítulos I, II, III, IV) la ley; los reglamentos y manuales de funciones, acuerdos municipales y las ordenanzas.

ARTÍCULO 106. Responsabilidades de los educadores.

1. Conocer, acatar defender y difundir el presente Manual.
2. Conocer la historia, filosofía, Proyecto Educativo Institucional, y los símbolos representativos de la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar.
3. Respetar los símbolos patrios, nuestros valores nacionales, Departamentales, municipales, culturales, y étnicos.
4. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí mismo.
5. Dar trato respetuoso a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Cumplir con la jornada de trabajo, llegando puntualmente al plantel, aula de clase, acompañamientos, reuniones o actos programados por la Institución.
7. Notificar oportunamente al superior inmediato las ausencias, incapacidades o retardos.
8. Procurar la completa armonía con sus superiores y con sus compañeros de trabajo en las relaciones interpersonales y en la gestión de su labor docente.
9. Guardar recta conducta en todo sentido, manifestado en su espíritu de colaboración en el orden moral y de disciplina.
10. Ejecutar los trabajos que se le encomienden con honradez, buena voluntad, y de la mejor manera posible.
11. Participar activamente en las comisiones en que sea nombrado por el Rector, o por cualquiera de sus superiores.
12. Recibir y acatar de buena manera las instrucciones y recomendaciones relacionadas con la labor y con la conducta en general.
13. Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar, por conducto del respectivo superior, y de manera respetuosa.
14. Ser verídico y leal en todos los casos.
15. No poseer, consumir o distribuir sustancias psicoactivas legales e ilegales.

16. Abstenerse de promover o realizar cualquier tipo de negociación o juegos de azar dentro de la Institución, como rifas, natilleras, loterías con los estudiantes o con los familiares de los mismos.
17. No portar, guardar, ni utilizar armas de fuego, corto punzantes, o artefactos explosivos.
18. No portar, mostrar ni distribuir revistas, libros, películas ni láminas pornográficas.
19. No fumar en ningún espacio de la Institución.
20. No participar en cualquier acto que de una u otra manera atente contra la vida o integridad personal: atraco a mano armada, secuestro, sicariato y corrupción de menores.
21. Fijar pautas de trabajo claras y comunicarlas oportunamente a los estudiantes.
22. Evaluar Académica y comportamentalmente a los estudiantes según las normas establecidas y de acuerdo con los mecanismos diseñados por la Institución.
23. Respetar la individualidad del estudiante.
24. Programar racionalmente los trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando el cronograma de actividades Académicas previamente establecido.
25. Tener en cuenta las excusas justificadas por retardos y ausencias, refrendadas por los Coordinadores fijando actividades y plazos prudentes para su realización.
26. Cumplir con la planeación, preparación de clase; seguimiento, verificación y evaluación de procesos.
27. Guardar absoluta reserva de los asuntos que sean de su conocimiento por razón de su oficio, salvo aquellos que deba informar por ser perjudiciales para la Institución.
28. Registrar en la Secretaría o con su jefe inmediato los cambios de dirección o teléfono.
29. Observar, tanto en su vida laboral como personal, un comportamiento digno de su investidura social.
30. Realizar observaciones escritas fundamentadas en el presente Manual de Convivencia.
31. Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades escolares a su cargo.
32. Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la Comunidad escolar.
33. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento académico y disciplinario de un estudiante, cuando lo requieran sus acudientes de acuerdo con los horarios establecidos en el plantel para tal efecto.
34. En caso de ser designado Director de grupo, hacer el seguimiento de los estudiantes a su cargo en relación con la asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

35. Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa sin evidenciar preferencia.
36. Presentar en forma oportuna y en las fechas indicadas los registros de los estudiantes como: planillas sistematizadas, diario de campo, diario histórico, fichas de seguimiento, indicadores de logros, competencias, planes de formación, control de asistencia entre otros.
37. Socializar con los estudiantes los resultados del proceso evaluativo antes de pasarlo a las planillas con el propósito de atender las sugerencias de éstos.
38. Permanecer en La Institución durante la jornada escolar y dar cumplimiento a la jornada laboral establecida por la ley.
39. Cooperar y participar activamente en las actividades extracurriculares programadas por los diferentes estamentos institucionales.
40. Cumplir con los horarios de acompañamiento en los descansos y actos comunitarios que le sean asignados.
41. Escuchar analizar y concertar en primera instancia las dificultades Académicas y de convivencia de los estudiantes en cada uno de los núcleos de formación.
42. Asistir a los cursos de capacitación planeados por la Institución, cumpliendo con el horario asignado.
43. Abstenerse de propiciar situaciones afectivas con los estudiantes que se presten para malas interpretaciones.
44. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 107. Funciones De Los Orientadores De Grupo

El orientador de grupo es el docente encargado de administrar los procesos formativos de los estudiantes a su cargo de un grado determinado, con el ánimo de alcanzar los logros académicos, comportamentales y los diferentes propósitos de grupo, de acuerdo con los lineamientos y directrices institucionales a través de estas prácticas:

1. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
2. Realizar el proyecto de dirección de grupo de acuerdo a las orientaciones institucionales.
3. Establecer comunicación permanente con los Profesores y padres de familia o acudiente para acompañar el proceso formativo.
4. Diligenciar oportuna y correctamente toda la papelería correspondiente al desempeño de sus responsabilidades como Director.
5. Velar por el aseo y mantenimiento del aula asignada con el cuidado y conservación de sus enseres.
6. Crear acciones preventivas, correctivas y de mejora, frente a las dificultades del grupo.
7. Organizar su grupo en todo lo relacionado a comités, líderes, monitores y/o representantes que ayuden a la organización del mismo.

ARTÍCULO 108. Estímulos a los Educadores

Estos estímulos son considerados y otorgados por la Alta Dirección, el Consejo Directivo y son entre otros:

1. Recibir apoyo para participar en capacitaciones, eventos académicos, culturales y deportivos.
2. Reconocimiento de forma verbal o escrita del buen desempeño de la labor (Escudo de oro) .
3. Reconocimiento por años de servicios prestados.
4. Registrar sus méritos en la hoja de vida Institucional
5. Salidas lúdicas, recreativas para una mayor armonía entre educadores y Directivos.

TITULO 3: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

CAPITULO 1: AULAS ESPECIALIZADAS Y OTROS ESPACIOS EDUCATIVOS.

Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales incorporarán en sus planes de desarrollo, programas de apoyo pedagógico que permitan cubrir la atención Educativa a las personas con limitaciones y/o NEE.

El Gobierno Nacional dará ayuda especial a las entidades territoriales para establecer aulas de apoyo especializadas en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción que sean necesarios para el adecuado cubrimiento, con el fin de atender, en forma integral, a las personas con necesidades Educativas especiales, capacidades excepcionales entre otras.

Se definen como estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje.

Se entiende por estudiante con discapacidad a aquel que presenta limitaciones en su desempeño dentro del contexto escolar y que tiene una clara desventaja frente a los demás, por las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en su entorno

ARTÍCULO 109: Salas de Sistemas, Laboratorio, Emisora, Auditorio, Colegios en las Nubes, Computadores para Educar.

Las salas especializadas están dotadas con equipos, sustancias y mobiliario adecuado para desarrollar actividades específicas. Estos son responsabilidad de los usuarios y sus respectivos acudientes y/o padres, la supervisión directa la ejerce el docente que sirve esta asignatura e indirecta de los Coordinadores, con el fin de que se responsabilicen del cuidado de los implementos utilizados.

ARTÍCULO 110: Reglas específicas para utilizar las aulas.

Se entiende que en cada una de las aulas especializadas y/o espacios educativos, las normas generales contempladas deben permanecer vigentes en el presente manual. A continuación se dan algunas generales:

1. El desplazamiento del salón a las salas y viceversa debe realizarse en orden. Siempre acompañado del docente.
2. El estudiante sólo ingresará a las salas y aulas con el material de trabajo indicado por el docente.
3. El estudiante debe reportar a su Profesor el estado en el cual se encuentran los equipos, sustancias y mobiliario antes y después de terminada la clase.
4. Las salas son lugares de estudio, por lo tanto no se deben utilizar como lugar de entretenimiento o para actividades diferentes a las estipuladas en dicho lugar.
5. Se debe mantener el silencio y conservar un buen comportamiento.
6. El buen o mal estado de los equipos es responsabilidad del usuario, exceptuando casos fortuitos o de fuerza mayor.
7. No se debe llevar a las salas elementos que no hayan sido solicitados por el docente.
8. No consumir alimentos, ni masticar chicle.
9. En caso de ocasionar algún daño a los equipos u otro elemento de las salas o aulas, el estudiante deberá responder por su reparación. Igual sucederá si durante su uso se pierde alguna pieza. Esta situación se informará al padre de familia o acudiente.
10. No mover o cambiar los implementos de trabajo de su lugar original, a no ser que el Profesor así lo determine.
11. El estudiante no debe intentar dar solución a problemas de funcionamiento de los equipos; si los hubiere deberá comunicarse inmediatamente con su Profesor.
12. El estudiante no debe manipular ningún elemento o artefacto sin previa instrucción.
13. El estudiante que no lleve el material de trabajo solicitado, seguirá las instrucciones del docente encargado de la actividad para el desarrollo o suplemento de ésta.
14. Utilizar adecuadamente la información dentro de la sala de sistemas, evitando el ingreso a páginas web o material que no se requiera para la actividad.

ARTÍCULO 111: Deberes del Profesor dentro de las aulas especializadas y/o espacios educativos.

1. Antes de su ingreso a los diferentes espacios el docente debe tener planeadas las actividades y proporcionar al estudiante la información clara y pertinente del proceso a desarrollar.
2. Al ingreso del personal a los diferentes espacios, el docente se debe percatar del estado en el que este se encuentra y levantar un informe ante cualquier novedad en presencia de estudiantes.
3. No dejar que los grupos permanezcan solos en clase.
4. Organizar de una manera equitativa los grupos de trabajo.
5. Verificar con los Estudiantes el estado de la sala después de cada clase.
6. Cumplir estrictamente los horarios de trabajo.
7. No permitir a los estudiantes que lleven elementos diferentes a los necesarios para realizar las actividades.
8. Autorizar al estudiante antes de terminarse la clase para que se disponga a dejar los equipos e implementos en el estado adecuado.
9. Reportar el estado de las salas antes de su uso al Coordinador de convivencia.
10. Mantener aseado el lugar de trabajo.
11. No dejar objetos de valor e importancia dentro de las salas y aulas.
12. Cumplir y hacer cumplir las normas de seguridad para la utilización de las salas, aulas, equipos, sustancias y mobiliario.
13. En caso de accidentes seguir las normas establecidas para tal evento.

ARTÍCULO 112: Préstamo de las salas y aulas.

A éstas sólo tendrán acceso personal docente del área específica o quien por real y justificada necesidad así lo requiera.

El Rector, el Coordinador o el Docente encargado de las salas es el único que puede autorizar el préstamo de las mismas y llevará un cronograma organizado y formatos de préstamos para que el servicio sea prestado con eficacia, por lo anterior, las solicitudes deben hacerse con antelación, mínimo 2 días o por programación o cronograma previamente establecido para su uso.

CAPÍTULO 2: ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

ARTÍCULO 113. Definición de actividades de extensión.

Es de vital importancia propiciar actividades que ayuden a un desarrollo integral de los estudiantes, por ello como complemento al proceso de formación se brindan diferentes actividades. Estas deben abarcar aspectos culturales, deportivos, recreativos y académicos.

La participación en estas actividades hay que entenderla como parte fundamental en el proceso de desarrollo integral del educando, no como un sustituto de las labores y compromisos de índole académico.

Conforman los diversos grupos de extensión cultural y deportiva:

Teatro, porrismo, Banda Marcial, voleibol, fútbol, baloncesto, microfútbol, Semilleros de Ingles, Matemáticas, Pre - Icfes, Salidas de Ciudad, danzas, salidas pedagógicas.

ARTÍCULO 114: Reglamento de las actividades de extensión

1. Para pertenecer a cualquiera de las actividades se debe estar matriculado en la Institución.
2. Enviar por escrito a la dirección encargada y con respectiva autorización del padre de familia y/o acudiente, una solicitud de ingreso.
3. Los integrantes de los diferentes grupos o equipos deber estar en el lugar y hora indicada por el entrenador, instructor o Coordinador.
4. Por ningún motivo debe presentarse a ensayos, entrenamientos y/o presentaciones acompañado por personas ajenas a la Institución.
5. Una vez terminado el ensayo, entrenamiento y/o presentación, el estudiante deberá entregar a su respectivo Director el material: Instrumentos, vestuarios e implementos deportivos entre otros.
6. Debe presentarse con el uniforme correspondiente y bien presentado a la actividad programada.
7. Está prohibido ingerir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y/o fumar durante los ensayos, entrenamiento, presentaciones y/o cuando se porta el uniforme distintivo de cada grupo.
8. Cada integrante de las actividades es responsable por los deterioros y/o daños que cause a los materiales que se le asignen.
9. La asistencia a los ensayos, entrenamientos o presentaciones es obligatoria.
10. Se debe participar con respeto y dignidad en los eventos culturales y recreativos programados por la Institución.

11. Las excusas son válidas cuando se presentan por escrito con la firma de uno de los padres de familia y/o acudiente, y en el término de 3 días hábiles.
12. La responsabilidad adquirida en el momento de ser aceptado para participar en las diferentes actividades, no exime a los estudiantes de ninguna de las responsabilidades o exigencias Académicas.
13. Los estudiantes que se comprometen a participar en cualquiera de las actividades, solo se podrán retirar definitivamente de las mismas justificando las causas por escrito ante el Coordinador encargado, quien estudiará cada caso para autorizarlo.
14. En caso de alguna salida de ciudad o salida pedagógica todos los estudiantes deben presentar autorización de sus acudientes.
15. Todos los integrantes de las actividades tienen los mismos derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 115: Reglamento para los seleccionados deportivos.

Además de las anteriores, se establecen las siguientes normas:

1. Tener la edad mínima requerida para cada categoría, según lo establezca la entidad correspondiente. Esta se debe acreditar con el documento de identidad.
2. Presentar a su respectivo entrenador la documentación necesaria según lo exija el equipo correspondiente.
3. Mantener actualizado el respectivo carné de estudiante y portarlo en todo momento.
4. Establecer una comunicación y relación apropiada con sus compañeros de equipo, entrenador, monitor y padres de familia.
5. Seguir los canales regulares de comunicación.
6. Manifestar sus reclamos en forma cortés y justa.
7. Contar con los implementos que le permitan el desarrollo de la práctica deportiva.
8. Ser puntual en los entrenamientos y encuentros deportivos, presentándose con el uniforme reglamentario aprobado por la Institución.
9. Representar dignamente la Institución en encuentros deportivos y eventos culturales, respetando a sus rivales y autoridades deportivas; cumpliendo con las responsabilidades asumidas en los torneos internos y/o externos.

10. Dar a sus compañeros y a cuantos le rodean un trato respetuoso y digno.
11. Informar oportunamente al instructor las ausencias y retardos.
12. No salir del aula de clase para alguna actividad sin contar con la autorización del docente.
13. El estudiante debe presentar el respectivo permiso autorizado y firmado por el padre de familia y/o para asistir a cualquier actividad.
14. Mantener en todo momento un comportamiento acorde al Manual de convivencia institucional.
15. Para retirarse de la selección a la cual pertenece debe presentar por escrito la justificación que motiva el retiro para la respectiva autorización del Coordinador de deportes.

ARTÍCULO 116: Reglamento de salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas, convivencias, visitas a museos, empresas, instituciones, paseos y otras; son actividades complementarias al proceso de aprendizaje, por lo tanto deben responder a una intencionalidad pedagógica, y proponerse desde la planeación de la asignatura. Para mejor organización de la Institución, más efectividad en la visita, optimización de recursos, mayor seguridad de los estudiantes, mejor información a los padres de familia o acudientes, el Consejo Académico establece las siguientes políticas al respecto:

1. Las salidas pedagógicas deben estar incluidas dentro de la planeación de las actividades de cada área o asignatura.
2. Se debe elaborar un plan de trabajo y presentarlo al Coordinador de la Sección respectiva, para obtener el visto bueno.
3. Este plan debe incluir: fecha, lugar de visita (empresa, Institución) ; horarios: salida, llegada, duración del evento, propósito, transporte, acompañantes: Profesor y padre de familia o acudiente responsable.
4. Para autorizar las salidas, el estudiante debe presentar autorización del padre de familia o acudiente en formato institucional.
5. Las salidas deben estar incluidas en la programación institucional. Para esto entregar con antelación a las Directivas de la Institución.

Parágrafo 1. Al día siguiente de la salida, el Profesor debe presentar al Coordinador el informe del evento. El Profesor debe acompañar al grupo desde el inicio hasta el final de la actividad.

CAPITULO 3: OTROS SERVICIOS.

ARTÍCULO 117: Servicio de psicología.

Este servicio es un apoyo a la tarea formativa que realiza la Institución. La Secretaría de educación brinda éste servicio a través de su programa escuelas entornos protectores o la entidad que haga sus veces.

Por lo tanto se plantean las siguientes actividades:

1. Consulta individual: La consulta individual ofrece la modalidad de asesoría y atención en situaciones de crisis, aproximación diagnóstica y remisión cuando sea necesario pero, en ningún momento se realiza tratamiento o psicoterapia clínica como tal. Es requisito de la prestación del servicio de la consulta externa la voluntad y demanda de la persona en ser atendida, en cumplimiento del código ético del psicólogo. Otro requisito es que el motivo de consulta debe tener directa relación con situaciones escolares por ejemplo con aspectos académicos y/o comportamentales.
2. Encuentro de padres.
3. Proyecto de educación sexual.
4. Plan de prevención en el uso de sustancias psicoactivas.
5. Asesoría y acompañamiento en el proyecto de Convivencia.
6. Acompañamiento pedagógico a los docentes.
7. Articulación de los proyectos no obligatorios y o externos a las actividades y procesos del PEI.
8. Generación de una cultura del autocuidado desde lo ambiental, lo familiar, escolar y lo social.

ARTÍCULO 118: Utilización Del Servicio De Psicología.

Aunque el servicio de Psicología ofrecido en la Institución Arzobispo Tulio Botero es esporádico, se normatiza la atención con las siguientes reglas:

Quien necesite ser atendido en Psicología requiere:

1. Solicitar la atención personalmente, en la oficina de Psicología. Únicamente se dará cita al interesado. En caso de ser un estudiante de los primeros grados, la cita puede ser diligenciada por la familia.
2. Si es un estudiante, debe presentar al Profesor la cita para ausentarse de la clase. Al regresar al aula, debe mostrar la constancia con la hora de salida.
3. También se presta atención por sugerencia directa de algún educador, en estos casos se necesita el consentimiento del estudiante y el padre de familia o acudiente.

4. Cuando el análisis del caso, así lo determine, se hará remisión a otro profesional de la salud con autorización del padre de familia o acudiente.
5. Toda atención prestada a un estudiante, será consignada en el diario-observador y/o ficha de seguimiento cuando lo amerite.
6. El estudiante que tenga un diagnóstico, o cualquier tipo de seguimiento clínico por atención psicológica o presentar cualquier tipo de discapacidad, debe proporcionar a la Institución la evidencia pertinente.

ARTÍCULO 119: Servicio de Cafetería.

El servicio de cafetería lo ofrece la Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero mediante licitación directa no menos de tres (3) presentada al consejo Directivo, quien se encarga de elegir la entidad o persona natural que garantice buena atención y excelente calidad.

Los servicios de la cafetería se utilizan teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se atenderá a los estudiantes, al ingresar al plantel, en los descansos o al final de la jornada, de acuerdo con el horario establecido por la Institución.
2. La compra de productos se organizará mediante filas organizadas, en las cuales cada estudiante debe respetar su turno.
3. Inmediatamente después de sonar el timbre para el ingreso a clase, no se venden productos a los estudiantes.
4. Sólo se venderán productos de hidratación en las clases de educación física siempre y cuando amerite y el docente autorice.
5. Se debe garantizar precios módicos a los estudiantes y personal de la Institución.
6. A todos los productos se les debe verificar su fecha de vencimiento dado el caso.
7. Se debe garantizar la buena higiene de los productos y de la cafetería.
8. Abstenerse de la venta de productos que contengan chicle.
9. Al momento de solicitar el servicio, deben observarse las normas de cortesía propias de la urbanidad y del respeto (Evitar las expresiones fuertes y vocabulario inadecuado, no gritar, guardar la calma y ser tolerante mientras le llega el turno de atención.)
10. En caso de presentarse algún reclamo o queja sobre los productos o el servicio prestado, ésta debe ser canalizada a través del Administrador (a) de la cafetería o autoridad competente.

11. Se garantizará en todo momento la calidad de los productos.

ARTÍCULO 120: Restaurante escolar

Este proyecto ofrece a nivel institucional desayuno víveres, desayuno preparado, vaso de leche y almuerzo, acompañado por la Secretaría de Bienestar Social del municipio, a través del cual se busca beneficiar a la población más necesitada contribuyendo a su desarrollo físico e intelectual, necesarios para el buen rendimiento escolar, además de fortalecer la educación obligatoria que lidera la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, desde aquí se pretende bajar los niveles de agresividad entre los escolares y fortalecer la calidad de vida de la Comunidad.

CRITERIOS PARA EL INGRESO

En orden de prioridad se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la inclusión del niño o la niña al restaurante escolar:

1. Estudiantes en calidad de desplazados con su respectivo certificado expedido por la Secretaría de Solidaridad (actualizado) .
 2. Nivel 1 y 2 del Sisbén.
 3. Estrato 1 y 2 con necesidades básicas e insatisfechas.
 4. Cuando no exista ninguno de los anteriores, el Director de grupo lo justificará individualmente, según el caso, niño por niño en un formato que será solicitado al comité.
 5. Se benefician de los dos servicios aquellos estudiantes que a través de certificado médico evidencian estado de desnutrición.
 6. Comprometerse con las normas del restaurante escolar.
 7. Edad entre los 5 y hasta los 17 años.
- Y demás criterios estipulados por el programa.

Recomendaciones para los estudiantes

1. Cumplir con el horario programado para recibir el servicio ofrecido. Tratar con cuidado las instalaciones y objetos del restaurante escolar.
2. Mantener el orden mientras se consume el almuerzo y se entrega el vaso de leche (antes y después) .
2. Entrar al comedor en trajes adecuados, no se admiten estudiantes en pantaloneta.
3. Cuidar las mesas y sillas.
4. Al terminar de consumir los alimentos, llevar los implementos al lugar asignado.
5. Brindar buen trato a las procesadoras de los alimentos.
6. No regalar, ni botar el alimento recibido.
7. Evitar comentarios de mal gusto referente al restaurante escolar o instancias cercanas entre ellas, como bienestar familiar.
8. Informar oportunamente cuando no se desea continuar participando en el programa de restaurante escolar y explicar el por qué.
9. Comunicar a la Profesora-Coordinadora del programa las anomalías que se presenten.

10. Llevar siempre el carné que los identifica como usuarios en el programa del restaurante escolar.
11. Los alimentos serán consumidos dentro del comedor. Por ningún motivo se podrá llevar a otros lugares (salón, patio, etc.)
12. Cada Profesor deberá entregar a la Profesora-Coordinadora la lista actualizada de los beneficiarios. Además incluir el reemplazo del estudiante al almuerzo cuando un integrante falte.
13. Acompañar a los estudiantes al restaurante para garantizar orden y puntualidad.
14. No arrojar al medio ambiente los residuos inorgánicos como empaques de comestibles u orgánicos.

ARTÍCULO 121: Biblioteca.

La biblioteca escolar es una dependencia al servicio de la Comunidad Educativa, es allí donde se complementan y amplían los temas tratados en clase, su función es servir de apoyo al proceso enseñanza – aprendizaje.

ARTÍCULO 122: Normas para el uso de la biblioteca.

1. Reglamento de Biblioteca

Se establece el siguiente reglamento:

1. Para el préstamo de material la biblioteca exige a toda persona identificación y registro en el respectivo control.
2. Para estudiantes matriculados, carné vigente hasta la fecha.
3. Para empleados y docentes, carné institucional o en su defecto un documento que lo identifique.
4. Para usuarios especiales, presentación del documento de identidad o carné estudiantil.

ARTÍCULO 123: Préstamo de material en la biblioteca.

Préstamo: El préstamo del material se hará en forma personal e intransferible, mediante la presentación del carné respectivo en el horario acordado.

El periodo de préstamo se fija de acuerdo a los siguientes requisitos.

1. Colección general: El usuario puede retirar por tres (3) días, tres (3) libros de diferentes materias. El préstamo puede ser renovado, previa presentación del libro, siempre y cuando el material no esté reservado por otra persona.
2. Libros de literatura: Se prestan por ocho (8) días y puede ser renovado si no están solicitados.
3. Colección de reserva: Son aquellos que por su uso frecuente se prestan sólo durante el día dentro de la biblioteca. Cuando haya dos ejemplares, su préstamo estará restringido al siguiente horario:
De 08: 00 a. m. a 3: 00 p. m. del día siguiente.
4. Colección de referencia: Compuesta por diccionarios, enciclopedias, libros de arte, atlas, almanaque mundial, diccionario, libros de alto

costo, colecciones especiales. Este material se presta sólo para consulta interna. Este no puede ser retirado de la biblioteca.

5. Colección de documentos especiales: Comprende colección de archivo vertical y documentos. Este material está restringido a consulta interna. Para su préstamo se trata como material de reserva. Los usuarios estudiantes deberán presentar su carné actualizado y documentos de identidad.
6. Devoluciones: La devolución de los materiales bibliográficos debe hacerse en forma personal en la fecha indicada en la sección de Circulación y Préstamo. El incumplimiento de esta norma ocasionará sanciones.
7. El Préstamo interbibliotecario suple las falencias de la Colección de la Biblioteca mediante convenio de préstamo con otra similares, a través de unos acuerdos establecidos previamente. La solicitud de préstamo interbibliotecario deberá hacerse al bibliotecario con una carta, mínimo con tres días de anticipación. Así por ejemplo, se considera LA CAJA VIAJERA (colección de material infantil y juvenil), como material adquirido en préstamo interbibliotecario.
8. Paz y Salvo: La Institución exige paz y salvo de la biblioteca a estudiantes, docentes y empleados, para efectos de certificados de estudio, grado o retiro de la Institución.
9. Los usuarios deben guardar compostura; está terminantemente prohibido conversar, comer, fumar, y estudiar en voz alta. Quien no conserve la debida compostura, será retirado de la biblioteca.

Si el estudiante se niega a retirarse, se reportará a la Coordinación para el proceso respectivo. Los usuarios deben hacer uso correcto de los documentos, el mobiliario y demás enseres de la biblioteca.

ARTÍCULO 124: Pérdida o daño del Material de biblioteca.

Sanciones: Las sanciones que aplicarán en caso de mal uso del servicio de Biblioteca serán:

1. Si un usuario pierde un libro, revista o documento, debe reponerlo con otro de las mismas características bibliográficas.
2. En casos especiales puede sustituir el libro, revista o documento por uno seleccionado por la biblioteca.
3. Quien sea sorprendido con material de la biblioteca sacado dolosamente, mutile algún material o adultere datos en las tarjetas de préstamo, pierde automáticamente el derecho al uso de la biblioteca por el resto del año lectivo y será sancionado según el Orientador de la Convivencia.
4. Quien se atrase en la devolución de materiales bibliográficos se sancionará con la suspensión de dos (2) días por cada día de demora en la devolución, y quien se niegue a devolverlos en la fecha indicada, tendrá un llamado de atención, luego comunicación escrita con copia al diario histórico y por último, reporte a la Coordinación para la aplicación de la sanción correspondiente.
5. Quien se atrase en la devolución del material de colección de reserva, se sancionará con la suspensión del préstamo por un periodo de un mes por día.

6. Esta sanción se aplica por cada libro que el lector no devuelva en la fecha y hora indicada. En caso de que un libro de reserva sea prestado durante el día y no se devuelva a la hora indicada, también causa suspensión del préstamo por un mes.
7. La acumulación de tres sanciones dará lugar a suspensión del préstamo hasta terminar el año.
8. Para algunos libros de arte y obras de referencia, se prohíbe tomar fotocopia.

CAPÍTULO 4: MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 125: Definición de Medios.

Son los instrumentos con los que cuenta la Institución para difundir su filosofía, integrar la Comunidad, dar a conocer el desarrollo de programas, proyectos, actividades, además de recrear e informar.

Desde el comité de calidad institucional se ha implementado en las distintas gestiones los formatos que facilitan el intercambio y archivo de la información mejorando la comunicación entre la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 126: Medios Internos

Funcionan entre dependencias o al interior del espacio físico de la Institución. Tienen como finalidad brindar información oportuna, recordar elementos importantes de la vida comunitaria; entre ellos están: Circulares internas, memorandos, formatos, intranet, correo electrónico, carteleras informativas son de manejo exclusivo de Directivos y Profesores.

ARTÍCULO 127. Medios Externos

Son publicaciones de la Institución de conocimiento de la Comunidad Educativa, y la sociedad en general, en el ámbito municipal y nacional.

ARTÍCULO 128: Periódico escolar

Es el órgano informativo oficial de la Institución, bajo la dirección de un comité editorial orientado por la Coordinación y la Rectoría. Ofrece múltiples posibilidades para crear artículos fruto del pensamiento de los estudiantes y Profesores, aumentando día a día su creación literaria, opinión y crítica desde los diversos ámbitos socio-culturales.

En su elaboración pueden participar todos los miembros de la Comunidad Educativa, enviando sus producciones, las cuales serán seleccionadas por el comité editorial, de acuerdo con su pertinencia y calidad.

ARTÍCULO 129: Sala de informática

El mundo de los computadores sigue siendo fascinante; pleno de innovaciones y propuestas que proporcionan las herramientas de trabajo para un manejo personal de toda la información que hacen del computador una necesidad urgente.

Las salas se encuentran al servicio de los estudiantes, Profesores y padres de familia con el fin de que ellos no sean ajenos a las herramientas de las nuevas tecnologías de la Institución sino que sean parte activa de su utilización y logren enriquecer sus conocimientos.

ARTÍCULO 130: Reglamento de la sala de informática

El siguiente reglamento debe tenerse en cuenta al utilizar las salas de informática, con el fin de garantizar un aprendizaje en buenas condiciones:

1. Guardar silencio lo que nos permite a todos la concentración.
2. Mantener la limpieza y el orden para facilitar el buen ambiente
3. Levantar las sillas al moverlas, demuestra tu grado de cultura, así se conservaran por más tiempo y mantendremos el silencio.
4. Entrar despacio y en forma organizada a la sala
5. Mantener la disciplina en la sala así se evitara accidentes
6. Dejar todo como se encontró
7. No rayar las mesas, paredes o computadores.
8. No entrar sin autorización.
9. Mantener las manos limpias para entrar a la sala.
10. Respetar el tiempo asignado.
11. Ser puntuales al entrar y salir de la sala
12. Prender el computador cuando el Profesor así lo indique
13. Utilizar siempre el computador que te asigne el Profesor y sigue sus instrucciones
14. Tratar con sumo cuidado y delicadeza los elementos de la sala de informática.
15. No consumir alimentos o bebidas dentro de la sala
16. Utilizar los equipos tecnológicos única y exclusivamente para el trabajo asignado por el docente.
17. No intercambiar teclados, monitores o mouse.
18. No jugar con el encendido del computador. Esto ocasiona serios problemas en los circuitos electrónicos.
19. No accionar una unidad de disco (drive) sin que éste tenga dentro un disco flexible completamente ajustado.
20. Apaga correctamente el equipo.
21. Navegar en Internet solamente en los lugares autorizados por el Profesor.
22. chequear memoria o Cd con un programa antivirus antes de utilizarlos.
23. Informar de inmediato al Profesor respectivo, si tiene problemas con el funcionamiento de su computador,
24. Dejar el morral en el lugar que se asigne para ello.
25. No entrar y activar walkman, radios, discman o celulares, pues éstos generan campos magnéticos que ocasionan daños en los equipos.
26. Al terminar la clase dejar el computador apagado, los CD y el área de trabajo organizados.
27. Responder por los daños intencionales causados en la sala.

ARTÍCULO 131: Computadores para Educar y Colegios en las Nubes

Su objetivo es garantizar la adecuada utilización de los equipos de cómputo, para el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje de los usuarios

internos y externos de la Institución, mejorando los índices de calidad en toda la Comunidad. En su utilización se debe cumplir las anteriores normas.

ARTÍCULO 132: Página Web y correo electrónico institucional.

Es el medio electrónico de presentación e información de la Institución el cual se actualiza constantemente. www.tuliobotero.edu.co y su correo: ie.tuliobotero@medellin.gov.co

ARTÍCULO 133: Emisora.

Se ha ganado terreno en la actualidad con la emisora y sus potencialidades, para transformar el entorno escolar y gestar en la Institución las raíces para una cultura de paz. Es una experiencia escolar como ejercicio y expresión propia de los jóvenes en la Institución. A través de ella se informa a los estudiantes sobre acontecimientos de actualidad y se realizan los anuncios que motivan a la convivencia y la paz institucional. Son los estudiantes quienes la lideran con la orientación dada desde la Coordinación.

ARTÍCULO 134: Aclaraciones Finales

Cada vez que en el presente Manual aparezcan términos de contenido no perfectamente definido y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde a la Rectoría y al Consejo Directivo, según su competencia.

Si después de aprobado el siguiente Manual, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, este Manual se considera automáticamente modificado en los puntos que en la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.

AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA

DOCUMENTO PRESENTADO AL COMITÉ DE CALIDAD

EQUIPO DE GESTIÓN AL MANUAL

Sergio Andrés Castaño (Coordinador)
Bibiana Penagos (Docente)
Diana Suárez (PEEP)
Ana Beatriz Álvarez (Docente)
Brian Martínez (Docente)
Jhon Jairo Moreno (Docente)
Daniel Agudelo (Docente)

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ARZOBISPO TULIO BOTERO SALAZAR**

**Medellín
septiembre de 2023**

FIRMAS

Sergio Andrés Castaño (Coordinador)

Bibiana Penagos (Docente)

Diana Suárez (PEEP)

Ana Beatriz Álvarez (Docente)

Brian Martínez (Docente)

Jhon Jairo Moreno (Docente)

Daniel Agudelo (Docente)

CARACTERIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO 1: Definición del Manual de Convivencia.

En el Manual de Convivencia se establecen los deberes y derechos propios de la Comunidad Educativa, con el fin de lograr el éxito en el proceso de formación integral. El sistema educativo colombiano considera la Educación como un derecho de la persona, un servicio público que tiene una función social, cuyo fin esencial es el desarrollo sociocultural, científico, tecnológico y económico del país, buscando así dar respuesta a las necesidades de personas ubicadas en un contexto social concreto (constitución nacional, ARTÍCULO 67). Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional es necesario crear herramientas que posibiliten facilitar la vida en Comunidad en un ambiente de libertad, para lo cual se requiere un ordenamiento, ley, reglamento, norma social, manual de convivencia que establezca las pautas de comportamiento que lleven a la persona a actuar de manera coherente en autonomía, respeto y solidaridad, todo esto fundamentado en el respeto de los derechos individuales y colectivos. (Circular 42 de 1. 993, Decreto 1423 de 1. 993 y ley 115, Ley general de educación de 1. 994).

Como Institución Educativa interesada en formar a los jóvenes en valores tales como el respeto, la solidaridad y la responsabilidad, procurando ser buenos ciudadanos, se debe vincular a la Comunidad, en los procesos de transformación que promuevan el desarrollo individual y comunitario, partiendo desde el conocimiento del medio para construir proyectos de vida, integrando las áreas del conocimiento, el reconocimiento de la diversidad y el proceso formativo tanto en la Institución como en las relaciones familiares y sociales.

El logro de este gran propósito se requiere una participación activa de toda la Comunidad Educativa. Se trata de trabajar con la Comunidad en general para formar un sujeto crítico, reflexivo, empático y consciente de su papel como ser social con conocimientos y actitudes que le permitan aplicar los adelantos tecnológicos y científicos e impactar su cultura.

Es pues el propósito del Manual, proporcionar a los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, profesionales de apoyo y Comunidad en general, las pautas necesarias que les permitan conocer la Institución Educativa, logrando la apropiación y el sentido de pertenencia, fomentando la participación activa, la valoración de las diferencias y el trabajo cooperativo permitiéndoles vivir en un orden social y democrático e inclusivo.

A) Comisión o mesa de Atención

Constituido por: Rector, coordinador y acompañada por el docente orientador y/o

docente de apoyo pedagógico.

Funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Generar acciones y prácticas institucionales que reconozcan, visibilicen y garanticen el reconocimiento y respeto por la diversidad.

Algunas precisiones conceptuales:

- La comisión tendrá como función recibir todas las situaciones de convivencia (Tipo I, II y III) y activar el funcionamiento de los protocolos de atención de acuerdo a la propuesta de Ley.

La atención comprende:

- a) que haya un reconocimiento de la situación que implica conocer lo ocurrido a través de las personas involucradas;
- b) una identificación, que se refiere a la clasificación de la situación de acuerdo a un tipo (Tipo I, II o III);
- c) una activación, a través de la cual se da inicio a la implementación de los protocolos de acuerdo a la situación (Guía 49).

- **Atención de acuerdo a las situaciones:** La atención de los casos se realizan de acuerdo a los protocolos que la Ley proporciona para cada una de las situaciones, no obstante, es importante precisar lo siguiente:

Para el caso de **situaciones tipo I**, el comité escolar de convivencia solo recibirá los casos cuando el docente haya agotado todos sus recursos pedagógicos para abordar la situación en el aula. Cuando el docente agote sus recursos pedagógicos, los cuales deberán quedar explícitos por escrito, el comité recibirá el caso a través del reporte de la ficha y de acuerdo a la situación se decide si pasa a la comisión de mediación o si continúa el conducto regular disciplinario, si las partes deciden no mediar.

En caso que el docente no haya empleado recursos pedagógicos en el aula para tratar de resolver la situación, el caso será devuelto al docente para que diseñe estrategias

en el aula, para lo cual podrá contar con el apoyo del docente orientador, y/o coordinador de convivencia quien puede promover las acciones desde el enfoque de competencias ciudadanas.

Las **situaciones Tipo II** serán atendidas por la comisión de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley, y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución. Dentro de las acciones propuestas en el plan pedagógico es posible que se realicen propuestas de mediación escolar, en este caso para las mediaciones es posible que los casos sean remitidos a la comisión de mediación para la realización de dicha acción. Sin embargo, de acuerdo con las características del caso, es importante que la mesa de atención valore si dicha mediación se realiza desde la misma mesa de atención o si es posible que esta sea realizada por la comisión de mediación.

Las **situaciones Tipo III** serán atendidas por la comisión de atención de acuerdo a los protocolos ofrecidos por la Ley y que previamente fueron contextualizados de acuerdo a las características de la institución.

- **Activación de la ruta intersectorial:** En caso que se requiera **activar la ruta intersectorial**, ésta se activa en cabeza del rector, con asesoría del docente orientador. Si en el momento de necesitar activar la ruta intersectorial, el rector no se encuentra, lo puede hacer el coordinador de convivencia o en su defecto el docente orientador. En dicha situación, es importante que se trate previamente de informar telefónicamente al rector sobre la activación de la ruta, de no ser posible hacerlo previamente, es importante que se haga posteriormente.
- **Registro de los casos:** Todos los casos quedarán registrados en un formato que la mesa de atención destina para este fin.
- **Manejo de la confidencialidad de la información:** la información específica de los casos será sólo del conocimiento de los miembros de la mesa o comisión de atención, y las actas de registro de casos serán estrictamente custodiadas por el rector. En las reuniones en pleno del comité escolar de convivencia, solo se socializa la estadística de número de casos atendidos, por cuáles situaciones y reportes de efectividad de los planes pedagógicos propuestos para las diferentes situaciones, esto con el fin de recibir retroalimentación. Igualmente, cuando se presente la necesidad de generar articulación entre las comisiones, la mesa o comisión de atención, se garantizará la confidencialidad de la información y sólo se ofrecerá información requerida para pensar en la construcción de acciones, por ejemplo, de promoción y prevención. Igualmente, para efectos de la generación de reportes, el Programa Escuela Entorno Protector puede tener acceso a la información de los casos atendidos por el CEC, teniendo en cuenta que el Programa es la propuesta realizada por la Secretaría de Educación para la implementación de la Ley 1620 y esta a su vez (Secretaría de Educación) hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Todo esto atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1965 de 2013 en su parágrafo.

- **Seguimiento de los casos:** La comisión de atención será la encargada de hacer el seguimiento a los casos atendidos, en términos de valorar la efectividad de los planes pedagógicos propuestos para su atención, esto contempla el seguimiento a la activación de la ruta intersectorial, si fue activada.

Para el seguimiento es importante contemplar tres elementos: la verificación, el monitoreo y la retroalimentación. El primero se refiere a la verificación de que todas las acciones propuestas para la atención al caso se estén llevando a cabo. El monitoreo a llevar el registro y análisis del plan ejecutado con el fin de ajustar aquellos aspectos para enfrentar las dificultades en la ejecución del plan, así mismo como para capitalizar aprendizajes. Por último, la retroalimentación es entregar información acerca de la ejecución del plan para mejorar la atención si es necesario.

La mesa de atención definirá la manera y periodicidad de seguimiento que establecerá para cada caso. Asimismo, registrará en el acta para el registro de casos las observaciones del seguimiento.

- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de atención se puede articular con la comisión de promoción y prevención cuando los planes pedagógicos requieran contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la comisión de mediación se articula para generar procesos de mediación escolar.

B) Comisión de mesa de Mediación:

Constituido por: Docente que lidera los procesos de convivencia, mediadores formales y acompaña el docente orientador

- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

● La comisión de mediación tendrá como función las siguientes:
Atender a través de la mediación escolar las situaciones Tipo I y las situaciones Tipo II que requieran restablecimiento de la relación y que hayan sido direccionadas desde la comisión de atención para dicha acción. En articulación con la comisión de promoción y prevención realizar sensibilizaciones y capacitaciones a la comunidad educativa sobre la mediación escolar, las competencias ciudadanas, la estrategia de aulas en paz y otras relacionadas con la solución de conflictos y la sana convivencia escolar.

- **Recepción de los casos:** Los casos individuales y/o grupales que llegan a la comisión de mediación, son los que no pudieron ser resueltos en el aula de clase, y que son recibidos por la comisión de atención quien a su vez remitirá la situación al docente que lidera los procesos de convivencia y que tendrá la responsabilidad de diligenciar y archivar los protocolos establecidos para darle apertura al proceso como tal.

● **Atención de acuerdo con las situaciones:** Para el caso de las **situaciones Tipo I**, los docentes de la mesa de mediación y los mediadores formales procederán de acuerdo al entrenamiento que han tenido en mediación y siguiendo el protocolo

que la ley establece para este tipo de situaciones. Dependiendo de cómo valora la mesa de mediación la gravedad del caso, se consignarán en un formato de mediación los acuerdos o estos se harán verbalmente.

Para las situaciones Tipo II que fueran enviadas por la comisión de atención, se sigue todo el protocolo de ley consignando siempre en el formato de mediación los acuerdos alcanzados.

- **Manejo de la confidencialidad de la información:** El archivo de la comisión de mediación será custodiado por los docentes de la mesa, para garantizar el derecho a la intimidad y manejo de confidencialidad de la información.
- **Seguimiento de los casos:** La comisión de mediación será la encargada de hacer el seguimiento a los casos mediados, en términos de valorar la efectividad de las mediaciones y el cumplimiento de acuerdos establecidos en ellas. Si durante el seguimiento se identifica incumplimiento de los acuerdos los casos son devueltos a la comisión de atención para que se continúe con el conducto regular disciplinario.
- **Punto de articulación con las otras comisiones:** La comisión de mediación se puede articular con la comisión de promoción y prevención para contemplar acciones masivas de promoción y prevención. Con la comisión de atención para la remisión de casos.

C) Comisión de Promoción y Prevención:

Constituido por: Coordinador, docente que lidera procesos de convivencia, psicólogos, representante de padres, personero, representante de estudiantes, estudiantes líderes del gobierno escolar y mediadores formales.

Funciones que desde la Ley 1620 de 2013 (Artículo 13) se asocian a la

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- **Registro de la información:** El registro de las reuniones puede ser consignado en el acta de reuniones del comité escolar de convivencia
- **Seguimiento de las acciones de promoción y prevención:** Se desarrollan con el fin de realizar el seguimiento a resultados e impacto de las acciones propuestas desde el plan de convivencia para intervenir las diferentes problemáticas y factores de

riesgo y protección hallados mediante el diagnóstico.

Punto de articulación con las otras comisiones: La comisión de promoción y prevención se puede articular con la comisión de atención y mediación para el desarrollo de sus estrategias y acciones.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

La Ruta de Atención Integral tiene estos cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

- **Promoción:** El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el enfoque diferencial. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

Acciones específicas:

- Ajustes al manual de convivencia de acuerdo con la ley 1620
- Proponer políticas institucionales que favorezcan el desarrollo de la comunidad desde el marco del PEI (proyectos pedagógicos obligatorios).
- Desarrollo de iniciativas de formación: derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación e inclusión.
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos obligatorios de educación sexual y construcción de ciudadanía (ley 1620; ley general de educación artículos 14, 77, 78, 79).
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Generar mecanismos y herramientas para la transversalización en las diferentes áreas obligatorias y fundamentales: desarrollo de competencias ciudadanas, DH, sexuales y reproductivos.
- Promover el enfoque diferencial para mitigar prácticas de exclusión escolar.

- **Prevención:** El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral e inclusivo del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto poco favorable de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Acciones específicas:

- Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, la inclusión y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar, la inclusión y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, la inclusión y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **Atención:** El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo. El componente de atención de la ruta será activado por el CEC.
- **Seguimiento:** El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.

El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar, la exclusión y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS DESARROLLADOS POR EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

Para la implementación de la Ruta de Atención Integral desde sus componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, el CEC de la institución desarrollará sus procedimientos y acciones de la siguiente manera:

- Realización de un diagnóstico y plan de convivencia a través de los cuales se identificarán las principales problemáticas y factores de riesgo y protección asociados a la convivencia, los derechos humanos sexuales y reproductivos. A partir del diagnóstico, se pretenden identificar las principales necesidades de la institución educativa para centralizar las acciones desde los componentes de promoción y prevención.
- Implementación de los protocolos de atención para las situaciones Tipo I, II y III de acuerdo con la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario.

- Actualización del Manual de Convivencia en lo que estipula la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario.

CAPÍTULO – ESTUDIANTES

ARTÍCULO 31: Perfil del estudiante

La I. E. Arzobispo Tulio Botero Salazar, en su labor formativa, se propone orientar al estudiante para que en su desempeño futuro sea una persona que:

1. Tenga un conocimiento real del mundo en que vive, aceptación de sí mismo y de los demás, respetando los Derechos Humanos y la diversidad.
2. Descubra el sentido de la vida; la valore, la cuide y la respete estructurando su proyecto de vida de acuerdo a sus experiencias, habilidades, conocimientos, intereses y motivaciones.
3. Proyecte valores cívicos como manifestación del aprecio y respeto por la Patria, reconociendo lo que nos identifica y nos representa en los símbolos.
4. Tome decisiones asertivas que le permitan obrar con rectitud en su medio.
5. Se identifique en su valoración personal reconociendo sus habilidades para potencializarlas y sus limitaciones para superarlas.
6. Manifieste sentido de pertenencia, entre otros valores que identifican a la Comunidad Arzobispana.
7. Sea una persona responsable en el debido cumplimiento con los deberes asignados.
8. Sea respetuoso en la interrelación con los demás demostrando un trato amable y espíritu de tolerancia en la aceptación de las diferencias.
9. Manifieste sentido de solidaridad, ayudando y apoyando a los demás en las situaciones adversas que se presentan.
10. Acepte la norma como un mecanismo para garantizar una convivencia sana, usando el diálogo como primer instrumento mediador en la solución de los conflictos.
11. Tenga sentido de conciencia en la participación democrática, ejerciendo la autonomía en la elección de opciones rectas y de manera libre.
12. Participe en el desarrollo, conservación y transformación del medio, actuando como agente activo para el mejoramiento del entorno ambiental y social.
13. Proteja el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras y desperdicios, el uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
14. Tenga capacidad no solo para acceder a la información sino para apropiarse de ella y para transformarla en pro de su desarrollo socio- cognitivo.
15. Tenga valoración y motivación por su permanente desarrollo en todas las competencias, como componente fundamental para la adquisición de conocimiento en las demás áreas y dimensiones del ser humano.

Artículo 32: Derechos de los Estudiantes

1. Recibir buen ejemplo, trato respetuoso y digno, de parte de compañeros, docentes, directivas y demás miembros de la institución.
2. Recibir protección a su integridad física, mental y moral.
3. Disfrutar de un ambiente familiar sano, tranquilo y agradable, que favorezca el desarrollo de la personalidad y la excelencia en la vida institucional.

4. Utilizar el diálogo con los diferentes estamentos educativos, como espacio de participación, formación y conciliación.
5. Incrementar los valores de la espiritualidad y de convivencia social.
6. Tener acceso a la información contenida en el registro escolar de valoración personal y ficha de seguimiento.
7. Conocer el Manual de Convivencia ajustando sus vivencias escolares a lo allí reglamentado.
8. Usar con dignidad el carné y el uniforme como identificación de estudiante del Colegio.
9. Participar en el Gobierno Escolar en los diferentes cargos a los que por elección se pueda acceder.
10. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.
11. Gozar de un ambiente educativo agradable donde se preserve su salud individual: física y mental; en cuanto al consumo de sustancias psicotrópicas y elementos generadores de violencia.
12. Disfrutar de los diferentes recursos tecnológicos, deportivos y didácticos que ofrece la institución.
13. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución, para actividades propias de la vida escolar.
14. Recibir las clases de acuerdo con la intensidad horaria contemplada en el Plan de Estudio.
15. Recibir reconocimiento público por sus logros académicos y valores.
16. Tener docentes profesionales, comprometidos con la formación e instrucción de los alumnos y alumnas.
17. Ser centro de una educación integral acorde con los lineamientos del M.E.N y la Filosofía institucional.
18. Desarrollar el crecimiento a través del espíritu investigativo, para responder a las exigencias del mundo actual.
19. Conocer y asumir las competencias, núcleos temáticos y logros del plan de estudio.
20. Ser evaluado (a) acorde a las políticas internas establecidas por el Comité de Evaluación y Promoción.
21. Hacer uso adecuado de los canales de comunicación que le brinda la Institución.
22. Recibir orientaciones oportunas para dar soluciones a determinadas actitudes

que afectan su comportamiento.

23. Conocer las reglamentaciones establecidas en el P.E.I. en lo relacionado con lo académico, formativo y disciplinario.

24. Recibir información oportuna y adecuada sobre los objetos técnicos y las jornadas complementarias existentes en la Institución.

25. Contar con una póliza de accidentes de riesgos laborales solo para estudiantes de la media técnica.

Artículo 33: Deberes de los Estudiantes.

1. Propiciar relaciones cordiales, sinceras y delicadas con: compañeros, compañeras educadoras, directivas y demás miembros de la Comunidad Educativa.

2. Brindar un trato amable de palabras y obras a congéneres, aunque éstos difieran en criterio.

3. Manifestar voluntad de cambio en el comportamiento que afecte su salud física, mental y moral.

4. Actuar con veracidad, honradez y rectitud en los ambientes: escolar, familiar y social.

5. Valorar éticamente la información suministrada por su educador.

6. Firmar el registro de valoración personal una vez conocida su información.

7. Cumplir el Manual de Convivencia Escolar como medio de organización y crecimiento en la vida escolar.

8. Proyectar a la sociedad una buena imagen de la Institución, haciendo uso adecuado de los uniformes.

9. Cumplir con las responsabilidades que implica el ser elegido como

integrante del órgano del Gobierno Escolar.

10. Apoyar los proyectos y actividades que favorecen la participación democrática dentro de los órganos del Gobierno Escolar.

11. Participar en las actividades de inducción sobre los objetos técnicos ofrecidos por la Institución.

12. Presentar proyectos tendientes a la modernización de los procesos de aprendizaje.

13. Irradiar alegría y disfrutar de la vida sana.
14. Demostrar sentido de pertenencia cuidando todos los bienes del establecimiento.
15. Contribuir con un comportamiento excelente, al bien común del sector de influencia de la Institución.
16. Asistir a los programas de Vigía de Salud que realiza la institución.
17. Proteger los recursos de la Institución y velar por el orden y aseo del mismo.
18. Valorar los distintos saberes que poseen los docentes y evaluar periódicamente con objetividad el trabajo pedagógico.
19. Generar crecimiento en su proceso de desarrollo, aportando avances en el nivel de estudio.
20. Responder a las exigencias académicas con calidad y competencia en su aprendizaje.
21. Presentar puntualmente y con responsabilidad evaluaciones, investigaciones y tareas.
22. Solicitar la intervención del Consejo Académico, cuando lo considere necesario.

Artículo 34: Estímulos.

En la población estudiantil se encuentra gran cantidad de estudiantes que por su interacción con los demás agentes institucionales y por su gran compromiso social, institucional y académico merecen recibir estímulos.

Un estímulo es un reconocimiento que anima el esfuerzo individual y colectivo, generando ejemplos de vida entre los estudiantes de la institución.

El estímulo debe motivar la formación de hábitos de puntualidad, estudio, trabajo, respeto, independencia, tolerancia y cooperación y a la formación de una conciencia ética en el estudiante.

Se hará reconocimiento a aquellos (a) estudiantes (as) que al finalizar los Períodos escolares y / o el respectivo año escolar se hayan destacado por:

- Rendimiento académico
- Comportamiento
- Asistencia.

- Colaboración
- Sentido de Pertenencia
- Presentación Personal
- Altos puntajes en las pruebas del saber e ICFES
- Por ser líderes grupales.
- Superación
- Campo deportivo.

Son estímulos para los estudiantes de la Institución:

1. Izar el pabellón Nacional en actos comunitarios.
2. Resaltar sus aciertos felicitándolos (as) públicamente.
3. Representar a la Institución Educativa en actos o eventos donde se requiera.
4. Diplomas de reconocimiento según el mérito.
5. Actuar como monitores en las áreas académicas y actividades recreativas.
6. Consignación de notas positivas en la ficha acumulativa y en los informes de cada período.
7. Recibir becas de honor para el año escolar siguiente, cuando el rendimiento es evidencia de excelentes logros académicos y comportamentales.
8. Al finalizar el grado undécimo, en el acto de reconocimiento de valores, se hará un estímulo especial a los estudiantes que se destaquen en valores como:

- Mejor bachiller a nivel institucional.
- Mejor puntaje académico ICFES.
- Caballerosidad.
- Femenidad.
- Compañerismo.
- Sentido de pertenencia,
- Mejor deportista.

Artículo 35: Situaciones Disciplinarias.

1. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución para actividades académicas y comunitarias programadas por el colegio tales como: actos litúrgicos, programas sociales, culturales, deportivos y demás actividades del colegio (Decreto Departamental 1423 de 1993).
2. Ausencias del colegio, salones de clases o de un acto comunitario sin autorización del docente o coordinador respectivo.
3. La inasistencia o no llegada a la institución sin autorización justificada de sus padres.
4. No presentar las excusas justificadas bien sea médicas o de los padres de familia, por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia dentro de los 3 días hábiles siguientes al regreso de la ausencia.
5. Ausencias injustificadas a las actividades de refuerzos y/o recuperación en los días y horas fijadas por la institución.
6. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer

los libros y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

7. Mostrar negligencia, irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés en el incumplimiento de los deberes académicos.
8. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con gestos, juegos y demás acciones que perturben el normal desarrollo de las actividades.
9. Realización de actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
10. Utilización inadecuada de materiales de trabajo.
11. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios sin autorización de los maestros o de los directivos.
12. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme o no portarlo sin la justificación debida de la coordinación. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el manual de convivencia escolar.
13. No devolver a tiempo información solicitada por los maestros o la institución.
14. Hacer uso de teléfonos y otros dispositivos electrónicos para fines no académicos sin autorización del docente.
15. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
16. Permanecer en lugares no permitidos o en el salón en horas de descanso.
17. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
18. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: Rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de educadores, laboratorio, restaurante y otros.
19. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero dentro de la institución.
20. Dar mal uso a los elementos de trabajo, enseres y recursos facilitados por el plantel.
21. Mala utilización del servicio de internet, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral y la dignidad (pornográfica, violentas, satánicas, etc.).
22. Dejar desaseado y en desorden el aula de clase y/o negarse a colaborar con el aseo del aula.
23. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso de la Rectoría.
24. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le imparta por los educadores o directivos de la institución. (Decreto Departamental 1423 de 1993).
25. Menospreciar o irrespetar los símbolos patrios y de identificación de la institución o la Nación, tales como: bandera, escudo e himno.
26. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
27. Realizar actividades ajenas al proceso normal de aprendizaje como ventas, rifas, natilleras y otras formas de recoger dinero dentro de la institución o por fuera de ella en nombre de la misma.
28. Intento de fraude académico.
29. Suplantar firmas de padres de familia, acudientes y docentes
30. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo para otros.
31. Asumir actitudes, gestos y comportamientos tendientes a una expresión afectiva inadecuada para el contexto público educativo.

32. Incumplimiento de las normas internas del colegio que sean estipuladas para una mejor organización y desarrollo de la vida dentro del mismo.
33. Indiferencia, agresividad o poca receptividad para atender las observaciones y correctivos propuestos para su formación.
34. Negociar y/o portar cigarrillos, vaporizadores, fósforos y encendedores, dentro o fuera del colegio.

Artículo 36: Acciones Pedagógicas Para Situaciones Disciplinarias.

Para las situaciones disciplinarias es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
2. Registro en el Observador del Estudiante.
3. Si la situación disciplinaria lo amerita, se debe citar al padre de familia.
2. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación disciplinaria.
3. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, en el marco de los elementos que hacen parte de la justicia restaurativa)
4. En el caso de que la situación de disciplina sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se procederá en el Marco de las prácticas restaurativas aunado al debido proceso, consignando la actuación en el observador del estudiante.

Artículo 37: Situaciones Tipo I

De acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo, lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá asociar a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

1. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante gestos, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
2. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: tienda, restaurante escolar y baños.
3. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo y seguridad de los compañeros y de la Institución.
4. Participar o fomentar juegos bruscos que ocasionen conflictos y situaciones de convivencia.
5. Esconder, maltratar o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
6. Maltratar a compañeros o cualquier miembro de otras instituciones educativas en la participación de eventos deportivos, culturales y/o recreativos dentro o fuera de la institución.
7. Conato de agresión física

8. Confrontaciones verbales en estado de enojo o enfado en situaciones sin acciones de mediación.
9. Filmar o grabar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- 10.

Parágrafo 1: La existencia de tres anotaciones escritas en la ficha de seguimiento, por situaciones tipo I iguales o diferentes, constituye motivo para continuar seguimiento disciplinario con aplicación de sanciones cumpliendo el debido proceso y lo indicado en este manual de convivencia.

Parágrafo 2: La Institución Educativa Arzobispo Tulio Botero Salazar, no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor (computadores, Tablets, IPAD, dispositivos electrónicos entre otros). Tampoco responde el colegio, por la pérdida de celulares o joyas que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Artículo 38: Acciones pedagógicas para situaciones Tipo I

Las normas de convivencia contempladas en este manual, tienen como propósito ayudar al alumno a orientar sus comportamientos y el desarrollo de su personalidad hacia la toma de conciencia de sus deberes, y para ello establece las siguientes acciones pedagógicas:

1. Iniciar diálogo persuasivo y formativo con las personas involucradas.
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Acciones encaminadas a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia por escrito
4. Establecer los compromisos y hacer seguimiento. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.
5. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
6. Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes
7. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación. (En el caso de que, de la comisión de la situación, se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
8. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador del estudiante.

9. Amonestación escrita en el observador del estudiante al reiterar la(s) situaciones que afectan la convivencia.

De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y a las necesidades

En el caso de incurrir en situaciones Tipo I repetitivas y persistentes a pesar de haberse tomado las estrategias formativas y realizando notificación personal a la familia con firma de comunicado de falta y resolución rectoral.

Parágrafo: Todas estas acciones deben consignarse en el observador del estudiante, firmados por el alumno, por el maestro(a) y padres de familia/acudientes si es necesario de manera inmediata, de no ser así, este acompañamiento debe darse a conocer a la familia en la entrega de informes de período.

Términos para actuar:

Se debe aplicar la acción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la situación o se tuvo conocimiento de la misma.

Artículo 39: Gestiones pedagógicas para situaciones Tipo I

De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo, lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá asociar a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar una o varias de las que a continuación se relacionan:

1. Registro de la situación en el Acta Tipo I
2. Elaboración y definición de los compromisos pedagógicos de acuerdo a la situación presentada.
3. Asistencia a Orientación Escolar si es necesario y tratamiento específico de acuerdo a la dificultad. (Psicológico o Psiquiátrico o recibir asistencia profesional).
4. De acuerdo al seguimiento que realice de la situación presentada y verificando la repetición y persistencia de la misma, se deberá derivar el caso a la Mesa de Atención de Convivencia y ésta a su vez hará el respectivo seguimiento y evidenciando el no cumplimiento de las actividades correctivas y la reincidencia de la situación, remitirá la situación al Comité de Escolar de Convivencia, el cual seguirá el debido proceso según lo establecido en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

Términos para actuar:

Se debe aplicar la acción pedagógica el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar durante los dos días lectivos siguientes al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

Artículo 40: Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Igualmente se consideran situaciones tipo II la reincidencia en situaciones tipo I y aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, afectando gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Se consideran situaciones Tipo II:

1. Agredir de manera verbal (injuriar o calumniar) o no verbal corporal, escrita y/o gráfica hacia cualquier figura de autoridad o miembro de la institución (ej. compañero, docente, coordinador o cualquier miembro de la comunidad educativa) por cualquier medio o circunstancia.
2. Situaciones de bullying y cyberbullying que no revistan características de delito.
3. Vender, comprar portar o circular libros, folletos, revistas, cd y otros medios, con divulgación pornográfica que atenten contra la moral, las buenas costumbres, o el conjunto de principios y valores que caracterizan el Proyecto Educativo Institucional
4. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
5. Hacer uso de los sistemas de comunicación del colegio en contravía de los principios formativos de la institución.
6. Todo acto contra la moral, la filosofía de la Institución, la ley y las buenas costumbres.
7. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.
8. Impedir con violencia o sin ella la ejecución del manual de convivencia o de las actividades programadas.
9. El incumplimiento sistemático y continuado de las normas del presente manual de convivencia.
10. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia.
11. Cohesionar o presionar a otros para que realicen actos que atenten contra su propio bienestar y el de otros.
12. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
13. Participar o auspiciar riñas dentro o fuera de la institución que no generen

lesiones personales.

14. Realizar videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa que luego se publiquen o difundan en páginas de internet tales como Facebook, YouTube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad de las personas.

15. Utilizar el celular durante las clases y usarlo para filmar y divulgar imágenes que puedan afectar la dignidad de las personas.

16. Involucrarse en juegos que atenten contra su seguridad y la de sus compañeros.

17. Ingresar al Colegio con sustancias inflamables (aerosoles, desodorantes, perfumes, etc.) que perturben la tranquilidad académica y/o sean utilizados para crear situaciones que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

18. Ingresar al colegio, cualquier tipo de elemento que afecte su integridad física o la de sus compañeros tales como: pólvora, cd pornográficos, pistolas de balines, pelucas, máscaras, tintas, espumas, alimentos de dudosa procedencia, entre otros.

19. El uso de palabras soeces, provocación de burla, apodos, sabotaje y agresividad dentro de las clases y/o acciones que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal, en actividades propias de la institución o fuera de ella.

20. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él. La falta se considerará tipo III cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes. La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.

21. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro del colegio.

22. Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.

22. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una situación Tipo I o Incurrir en tres o más situaciones tipo I durante el mismo periodo académico sin atender los compromisos o indicaciones de la estrategia formativa.

Parágrafo 1: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en el observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

Parágrafo 2: La reiteración en la comisión de una situación Tipo II, o la comisión de varias situaciones de este tipo dan lugar a proceso disciplinario cumpliendo con el debido proceso y conllevando a la aplicación de sanciones según lo señalado en este manual de convivencia.

Artículo 41: Acciones pedagógicas para situaciones Tipo II

Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
3. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida. (No incurrir en situaciones que revictimicen a los involucrados en la situación)
4. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, en el marco de los elementos que hacen parte de la justicia restaurativa)
5. En el caso de que la situación que afectó la convivencia sea cometida por un estudiante que represente la institución en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en estas, la cual quedará consignada en la ficha de seguimiento del estudiante.
6. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
7. En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se procederá en el Marco de las prácticas restaurativas aunado al debido proceso, consignando la actuación en el observador del estudiante.
8. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en el observador del estudiante.
9. De acuerdo a la situación y luego de un análisis se procederá a derivar a el profesional que hace las veces de orientador escolar.
10. Derivar la situación a la mesa amplia de convivencia y posteriormente al Comité de Convivencia escolar para que éste analice el caso y haga las recomendaciones pertinentes a un órgano jerárquico superior.

Parágrafo: La mesa amplia de convivencia y el comité de Convivencia escolar tendrán a su juicio las estrategias para actuar de acuerdo a las situaciones que en ningún

momento pueden estar fuera del debido proceso.

Artículo 42: Gestiones pedagógicas para situaciones Tipo II

Las situaciones tipo II al manual de convivencia pueden acarrear las siguientes sanciones:

1. Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (Comunicación de la situación).

Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y sanciones a adoptar.

Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el registro de acompañamiento.

2. Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de falta para los descargos y comprobarse la situación que afectó la convivencia se procederá a suspensión externa bajo resolución rectoral de 3 a 4 días según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes.

Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

3. Suspensión de cinco (5) a ocho (8) días: En el caso de que el estudiante reincida en la comisión de situaciones Tipo II a pesar de haberse aplicado las acciones correctivas o sanciones anteriores, el Rector(a) previa consulta con el Consejo Directivo, y por medio de resolución Rectoral podrá desescolarizar entre cinco (5) y ocho (8) días un estudiante, de manera que éste pueda realizar sus trabajos académicos en su casa y presentar evaluaciones y/o actividades especiales en el colegio, notificando a su familia, al Consejo de padres de familia y Jefe de Núcleo educativo correspondiente. Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante.

Esta sanción será el resultado de:

- El rector deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo.
- Conciliación: Una reunión entre el Rector (a), los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
- Agotada la conciliación, el rector expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.

- El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.

- De esta desescolarización se dejará constancia escrita en la ficha observador del estudiante, acompañado con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.

4. Contrato de formación integral a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.

5. De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades pedagógicas del estudiante, se podrá asociar a las estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente.

6. Desescolarización: cuando el alumno reincide en situaciones tipo II o III estipuladas en el manual de convivencia, el Rector (a), previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el alumno y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.

7. Exclusión inmediata de la institución cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.

8. Pérdida del derecho a ser proclamado como bachiller, en el acto oficial de graduación, para los estudiantes del grado undécimo.

Parágrafo 1: En caso de FRAUDE EN EVALUACIONES O TRABAJOS: Si se presenta fraude en evaluaciones de período, evaluaciones cortas o copias de trabajo escrito se efectuará el debido proceso de acuerdo al tipo de situación y además se aplicarán las siguientes acciones correctivas y sanciones:

1. Se anula la evaluación o trabajo presentado.

2. El estudiante deberá realizar una exposición con un tema formativo a sus compañeros.

3. Se hace amonestación en la ficha de seguimiento del estudiante y si es reincidente en la ficha observador del estudiante.

4. La evaluación o trabajo tendrá una calificación cuantitativa de 1.0 (uno) sin

posibilidad de recuperación.

Parágrafo 2: Todos estos correctivos deben consignarse en la ficha de seguimiento del estudiante, firmados por el alumno, por el maestro(a) y padres de familia/acudientes.

Parágrafo 3: Se realizará seguimiento de los casos y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otras acciones e informar al comité de convivencia para desarrollar los protocolos allí establecidos según lo definido en la ley 1620 y su decreto reglamentario.

Términos para actuar:

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la situación con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

Artículo 43: Situaciones Tipo III

Corresponden a estas la reincidencia de situaciones tipo II, y aquellas de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además, se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

Se consideran situaciones Tipo III

1. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).
2. Situaciones de bullying o cyberbullying que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados.
3. Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso), dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción (Dto. 1108 de 1994 Código Nacional y Departamento de Policía).

5. Porte y uso de armas de fuego o cortopunzantes así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
6. La agresión física, atentar contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
8. Corrupción de menores.
9. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
10. Extorsionar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa o sus familiares.
11. Conformer o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
12. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas psicoactivas a la institución o demás actividades externas en su representación.
13. Distribuir, o vender alcohol y /o drogas en la institución o en actividades organizadas por este.
14. El fraude comprobado en evaluaciones y /o trabajos escritos.
15. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables del colegio.
16. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del alumno.
17. Hurto en propiedad ajena y/o documentos confidenciales o de reserva para la institución como información sistematizada, software especializado y libros de control.
18. Estallar petardos, papeletas, fósforos u otros artefactos en las dependencias del colegio o en sus alrededores que perturben el trabajo escolar.
19. Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados.
20. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
21. Publicar escritos anónimos en contra de la institución, profesores o

compañeros(as).

22. Incurrir en chantaje o acoso moral, sexual o económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. Portar o distribuir propaganda subversiva.
24. Crear falsas alarmas tendiendo a conseguir el desorden y pánico colectivo.
25. Las calumnias o falsas imputaciones de manera escrita o vía internet sobre compañeros y demás personas de la institución.
26. Crear pánico y difundir falsas alarmas que pongan en riesgo la seguridad y la vida de los miembros de la comunidad educativa.
27. Utilizar el nombre del Colegio para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
28. Realización de actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
29. Colocar fotografías propias o ajenas portando el uniforme escolar modelando posturas vulgares o eróticas. Hacer circular información de ese tipo a otras personas desde el colegio o a terceros y participar en la elaboración de páginas peyorativas alusivas a la institución educativa.
30. Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes.
31. Escribir letreros o trazar dibujos insultantes contra superiores o compañeros(as) ya sea dentro o fuera del plantel.
32. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.
33. Todo acto contra la moral y las buenas costumbres, la comisión de situaciones tipo III calificadas por las leyes.

Parágrafo: La comisión de una o varias de estas situaciones deben consignarse en la ficha observador del estudiante y darse a conocer a la familia siguiendo el debido proceso.

Artículo 44: Acciones pedagógicas para situaciones Tipo III

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que busquen el cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

1. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
2. Brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
3. Ser suspendido de programas especiales organizados por la Institución.
4. Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la situación (En el caso de que de la comisión de la situación se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
5. En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente a la Institución en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación de la Institución, la cual quedará consignada en la ficha de seguimiento del estudiante.
6. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución al padre, madre o acudiente, con un compromiso firmado en la ficha de seguimiento del estudiante.
7. Amonestación escrita.
8. Informar, de manera inmediata, la situación a los padres, madres, acudientes o representantes legales de los(as) estudiantes(as), (dejar constancia).
9. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia, otra autoridad local existente, (dejar constancia).
10. Convocatoria a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y ponerlos en conocimiento de la situación, (dejar constancia).
11. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, (dejar constancia).
12. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, (dejar constancia).
13. Hacer seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento del caso y del comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo, (dejar constancia).

Parágrafo: Si es del caso, se iniciará desde Coordinación una orientación acerca de la prevención y tratamiento en fármaco dependencia, drogadicción y/o alcoholismo; donde la familia de inmediato deberá garantizar la inclusión en un programa o tratamiento

especial externo, con el fin de garantizar al estudiante el acompañamiento necesario para superar la dificultad particular

Artículo 44: Gestiones pedagógicas para situaciones Tipo III

Para gestionar las situaciones tipo III se consideran las siguientes acciones:

1. Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. (Comunicación de la situación).

Nota: Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones o confesión, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de la(s) acciones pedagógicas y decisiones a adoptar. Se realiza compromiso y se deja constancia del mismo, en el Observador del Estudiante.

2. Después de cumplidos los plazos asignados en la comunicación de la situación, los descargos y su comprobación; se procederá a la suspensión externa bajo resolución rectoral entre 5 a 15 días o cancelación de matrícula según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes. (Bajo aprobación del Consejo Directivo y notificación al Consejo de Padres, y jefe de Núcleo).

Nota: Si el estudiante no presenta, a sus acudientes, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.

Este proceso debe ser consignado y firmado en la ficha observador del estudiante.

La suspensión será el resultado de:

- El (la) Rector (a) deberá consultar el caso particular con el Consejo Directivo.
 - Conciliación: Una reunión entre el Rector, los padres o acudientes autorizados y el estudiante. Este acto tendrá carácter conciliatorio cuyo fin es la avenencia de las voluntades en procura de que la sanción realmente tenga carácter formativo.
 - Agotada la conciliación, el (la) Rector (a) expedirá una resolución con el contenido de la sanción, y la notificará al estudiante afectado y a los padres de familia o acudiente autorizado.
 - El estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que éste cumpla con la sanción y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma.
 - De esta suspensión se dejará constancia escrita en la ficha observador el estudiante, acompañada con copia de la resolución, frente a esta resolución no procederá recurso de reposición. Si los padres de familia o acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito y se les notificará la decisión enviando copia de la resolución Rectoral por correo certificado.
3. Contrato de formación integral a fin de procurar cambios significativos en el desempeño del estudiante.
 4. De acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar y a las necesidades

pedagógicas del estudiante, se podrá asociar alas estrategias pedagógicas y sanciones descritas, aplicar matrícula condicional con estudio de entrega de cupo para el año siguiente.

5. Desescolarización: cuando el alumno reincide en situaciones tipo III estipuladas en el manual de convivencia y no sean constitutivas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, la Rectora, previo aval del consejo directivo, definirá y emitirá resolución del tiempo, las actividades y las condiciones que el alumno y su familia asume para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato del colegio, permitiendo la finalización del año escolar cumpliendo un programa de actividades especiales (siempre y cuando lleve cumplidos entre el 70% y 75% del año en curso), (Talleres, trabajos, evaluaciones... entre otras, las cuales serán presentadas a los docentes en jornada contraria a la académica) y tendrá pérdida del cupo por uno o varios años siguientes.

6. Cancelación de matrícula en cualquier época del año, cuando está acompañada de una o más agravantes y bajo aprobación del Consejo Directivo después de cumplir el debido proceso.

7. En caso de que el estudiante sea del grado 11º, no será invitado ni proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

Parágrafo 1: Todo acto delictivo debe ponerse en conocimiento de la Comisaría de Familia, o demás autoridades competentes.

Parágrafo 2: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), el colegio remitirá a la instancia competente al estudiante que presuntamente esté implicado en un hecho contemplado en la presente Ley.

Parágrafo 3: Todos estos correctivos y sanciones deben consignarse en la ficha de seguimiento del estudiante y ficha observador firmados por el alumno, por el maestro(a) y padres de familia / acudientes.

Parágrafo 4: las situaciones tipo III que tengan relación directa con la afectación a la convivencia escolar y que sean constitutivas de delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual serán informadas al comité de convivencia para que desde allí se activen los protocolos indicados en la ley 1620 y su decreto reglamentario.

Términos para actuar:

Se debe iniciar debido proceso el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día siguiente de cometida la con aplicación de sanciones según lo indicado en manual de convivencia para este tipo de situaciones.

ARTICULO 45: Ante la reiteración del estudiante en las situaciones convivenciales y/o disciplinarias, se surtirá el siguiente proceso en el marco del derecho a la educación de los estudiantes:

1. Remisión y análisis del caso por parte de la Mesa de Atención de Convivencia.

2. Remisión del proceso al Comité Escolar de Convivencia
3. Si a pesar de las acciones propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, el estudiante no modifica, de manera positiva su comportamiento, se hará un Acuerdo pedagógico – comportamental, firmado por el estudiante, sus padres o acudiente y Coordinador.
4. Ante el incumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo pedagógico – comportamental, el caso seguirá su ruta en el órgano jerárquico superior: Consejo Directivo, quien deberá:

- 4.1. Aprobar y/o Modificar las sugerencias del Comité de Convivencia Escolar
- 4.2. Comunicar al Comité de Convivencia Escolar las decisiones tomadas frente a la situación en cuestión.
- 4.3. De ser necesario solicitará al Comité de Convivencia Escolar ampliación o corrección del proceso remitido.
- 4.4. Orientar al Rector en la parte motivante para la elaboración de la Resolución Rectoral, en el marco del siguiente alcance:
 - 4.4.1. Suspensión de actividades académicas durante un período comprendido entre: uno (1) y treinta (30) días lectivos, decisión notificada mediante resolución Rectoral.
 - 4.4.2. Desescolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50% del año lectivo.

Parágrafo 1: Ante la suspensión del estudiante, la resolución rectoral especificará o contendrá las acciones pedagógico – académicas a desarrollar, salvaguardando siempre el derecho a la educación.

Parágrafo 2: En el caso de la desescolarización se recomienda consultar al Consejo Académico para determinar cuáles serán las estrategias de Evaluación de los Aprendizajes que mejor respondan a las necesidades educativas del estudiante vinculado a esta situación.

- 4.4.3. Negación de ficho de matrícula para el año siguiente.
- 4.4.4. En caso de que el estudiante sea del grado once (11), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.

5. La competencia para atender este tipo situaciones, corresponde en su orden jerárquico a:

1. Docente
2. Coordinador
3. Mesa de Atención de Convivencia
4. Comité de Convivencia Escolar

5. Consejo Directivo.

Términos para actuar:

Para la atención de estas situaciones se dispone de un término máximo de tres días (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas interrogación de testigos, solicitar información así lo amerite.